

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 6 de octubre de 1975

NUMERO

23.255

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

COTIZACIONES
T. E. 812-0675

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Saint Eloi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Kleinbort, Rubén Víctor y otros. — Escritura número trescientos setenta. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Rubén Víctor Kleinbort, de 24 años de edad, matrícula de enrolamiento número 7,803.088 y doña Zulema Ber de Kleinbort, de 22 años de edad, matrícula de enrolamiento número 10.265.350, argentinos, comerciantes, domiciliados en Avenida San Martín número 1274; don Isidoro Kirschbaum, de 59 años de edad, casado, argentino, contador público, matrícula de enrolamiento número 3.609.177, domiciliado en calle Bulnes número 1105 y don Pedro Nicandro Pereyra, de 61 años de edad, casado, argentino, contador público, matrícula de enrolamiento número 3.605.099, domiciliado en calle Cevallos número 174, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo los dos primeros en calidad de constituyentes y los dos últimos en el solo carácter de síndicos titular y suplente respectivamente, cargos para los que han sido propuestos y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I. Artículo 1º: La sociedad se denomina SAINT ELOI SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo número 2794, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de accionistas, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y ser comunicado al Organismo de Contralor. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de aparatos grabadores de sonido en sus diversas modalidades, sus accesorios y repuestos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos, representado por doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Cada uno de los directores deberá depositar en garantía de su gestión, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos de renta o en acciones de otras sociedades por acciones, los que se mantendrán depositados hasta treinta días después de aprobada su gestión por la asamblea. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5,965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que designará la Asamblea, juntamente con un síndico suplente, por el término de tres años. — Artículo 12º: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, en el caso de convocatoria simultánea, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumen-

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL, deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
26/9/75	1, 2 y 3/10/75	21 y 22/10/75
29/9/75	6 al 10/10/75	23/10/75
30/9/75	7 al 13/10/75	24/10/75
1º/10/75	8 al 14/10/75	25 y 26/10/75
2/10/75	9 al 15/10/75	27 y 28/10/75
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público: de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|10|75 (24 págs.)



19751006

to. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicho Decreto-Ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Naturaleza del aporte — 1) Rubén Víctor Kleinbort — 100 — A. — $ 2.500. — efectivo. — 2) Zulema Berde Kleinbort — 100 — A. — $ 2.500.— — efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador, con derecho a un voto y el saldo deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años, contados a partir de la fecha. — III) Se designa para integrar el directorio: presidente: Rubén Víctor Kleinbort; vicepresidente: Zulema Ber de Kleinbort; síndico titular: Isidoro Kirschbaum y síndico suplente: Pedro Nicandro Pereyra. — IV) Los comparecientes otorgan poder especial a favor de don Isidoro Kirschbaum para que en sus nombres y representación, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando y firmando los documentos públicos o privados que sean necesarios a dicho fin. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello ante mí. — Arnoldo Jorge Toubes. — Cocuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 94 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 fojas de papel fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arnoldo Jorge Toubes. Escribano. Y por escritura de fecha 16 de abril de 1974, ante el mismo escribano Toubes, se modificaron los artículos 1º, 2º y el Capítulo II, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denominará "Saint Eloi, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo número 2794. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también conferírseles una participación adicional en las ganancias. Capítulo II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas — Suscripción — Clsae de acción — Monto — Naturaleza del aporte. — 1º: Rubén Víctor Kleinbort — 100 — A. — $ 2.500.— efectivo. — 2º: Zulema Ber de Kleinbort — 100 — A. — $ 2.500.— efectivo. — Las acciones son ordinarias, con derecho a un voto. El saldo deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años, contados a partir de la fecha. — Testado: Y por escritura de fecha — No vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.197.— e.6|10 Nº 42.321 v.6|10|75

Sequoia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Adolfo Esses, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Pedernera número 65, matrícula de enrolamiento número 4.106.629, don León Zursch Ber, de 56 años de edad, polaco, casado, comerciante, domiciliado en calle Juan Agustín García número 4682, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.908.368; don Isidoro Kirschbaum, de 60 años de edad, casado, argentino, Contador Público, matrícula de enrolamiento número 3.609.177, domiciliado en calle Bulnes número 1705 y don Pedro Nicandro Pereyra, de 62 años de edad casado, argentino, Contador Público, matrícula de enrolamiento número 3.605.099, domiciliado en calle Cevallos número 174, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento doy fe, haciéndolo los dos primeros en calidad de constituyentes y los dos últimos en el solo carácter de síndicos titular y suplente respectivamente, cargos para los que han sido propuestos y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: I. — Artículo 1º) La sociedad se denomina SEQUOIA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires calle Pedernera número 65, quinto piso departamento cuarenta y nueve. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto: Comercial: Referente a la importación y exportación, compra y venta de equipos de grabación de sonidos, sus partes componentes y repuestos. — Industriales: Referente a la fabricación y armado de equipos de grabación de sonidos, sus partes componentes y repuestos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El capital social es de $ 60.000, representado por seis mil acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno quinientos pesos en efectivo. — Artículo 10) El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo en todo en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior de $ 32. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: accionistas. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Adolfo Esses. — 3.000. — "A". — 7.500. — dinerario. — 25 o/o. — León Zurech Ber. — 3.000. — "A". — 7.500. — dinerario. — 25 o/o. — Las acciones son ordinarias, no endosables, clase "A" de cinco votos. — III. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Adolfo Esses: vicepresidente a León Zurech Ber. vocales a: suplentes a. — Y órgano fiscalizador: síndico titular: Isidoro Kirschbaum: síndico suplente a Pedro Nicandro Pereyra. — IV. — Se autoriza a Isidoro Kirschbaum y/o María Esther Ortuño a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que los comparecientes me exhiben sus respectivas cédulas fiscales a saber: El señor Adolfo Esses, número 2543—004—2 con vencimiento el 30 de setiembre de 1974 y el señor León Zurech Ber, número 23821-010-0, con vencimiento el 20 de mayo de 1974. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firmaron ante mí, doy fe. — Adolfo Esses. — León Ber. — Kirschbaum. — N. Pereyra. — Está mi sello. — Ante mí: A. J. Toubes, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 94, a mi cargo doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, en 3 sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 1.504.323 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Comercio. — Arnoldo Jorge Tubes, escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.064.- e.6|10 Nº 42.322 v.6|10|75

Administración Aseguradores de Aeronavegación

OCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 255. — NUMERO doscientos cincuenta y cinco. — Estatutos Sociales. — Administración Aseguradores de Aeronavegación Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparecen: el doctor Víctor Enrique Levi, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos nueve, de esta Capital, argentino, abogado, Cédula de identidad de la Policía Federal número 2.016.481, quien concurre a este acto en nombre y representación de "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros Sociedad Anónima", cuya personería la justifica con el Poder General Amplio, otorgado el 27 de noviembre de 1957, ante el Escribano de esta Capital con Carlos D. Zadoff, transcripto íntegramente al folio 174 de este mismo Registro, protocolo del año 1959, doy fe. — Y con la autorización especial, contenida en el acta número 793, del 20 de abril de 1972, que debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe; el señor Julio Agustín Carcasson, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 832.251, asegurador, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 627, quien concurre a este acto en nombre y representación de "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.", como lo justifica con el poder general, otorgado con fecha 29 de abril de 1963, ante el escribano de esta Capital, señor José M. Reno y con la autorización especial contenida en el acta número 490 de fecha 25 de abril de 1972, los que debidamente autenticados, agrego a la presente doy fe; don Héctor Fernando Pedro Gatto, argentino, casado en primeras nupcias, asegurador, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.519.744, domiciliado en esta Capital, calle Corientes 655, quien concurre a este acto en nombre y representación de "La Continental, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima", como lo justifica con el poder especial para este acto, otorgado el 26 de abril de 1972, ante el escribano de esta Capital, don Horacio M. Wulle Bille, al folio 2699, del Registro 11, cuyo mandato tengo para este acto a la vista y agrego a la presente doy fe. — Don Angel Di Veroli, italiano, casado en terceras nupcias, asegurador, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.346.091, domiciliado en la calle Canning 3026, primer piso departamento "D", de esta Capital, quien concurre a este acto en nombre y representación de "Compañía Argentina de Seguros Providencia, Sociedad Anónima", como lo justifica con el poder otorgado el 25 de febrero de 1960, ante el escribano de esta Capital, don Manuel A. Bullrich, especialmente autorizado, además, por el acta número 927 de fecha 25 de abril de 1972, cuyos poder y acta, debidamente autenticados agrego a la presente doy fe. — Don Hermes Humberto Pinnel, argentino, casado en primeras nupcias, asegurador, libreta de enrolamiento número 4.214.061 domiciliado en esta Capital, Avenida Diagonal Norte 890, cuarto piso, departamento U, quien concurre a este acto en nombre y representación de "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales Sociedad Anónima", como lo justifica con el poder especial para este acto, otorgado el 5 de mayo de 1972, ante el escribano de esta Capital don José Clemente Alonso, al folio 2404, del Registro 37, cuyo poder en testimonio tengo para este acto a la vista y agrego a la presente doy fe. — Los señores Alberto Juan Combal, argentino, casado en primeras nupcias, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.317.269 y don Pablo Domingo Federico Longo, argentino, casado, en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.473.993, domiciliados en esta Capital, calle Maipú 53, quienes concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Seguros, Coaseguros y Reaseguros en General, denominada "El Comercio, Compañía de Seguros a Prima Fija" como lo justifican con el poder especial, con facultad para este acto, otorgado el 8 de mayo de 1972, ante el escribano don Juan B. Torterola, al folio 407, del Registro 89 cuyos mandato en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — El señor Horacio Alfredo Bendinger, argentino, casado en primeras nupcias gerente de Seguros cédula de identidad de la Policía Federal número 1.094.560, y el señor Antonio Danes, argentino, casado asegurador cédula de identidad de la Policía Federal

número 3.008.096 domiciliados en la Avenida de Mayo 715, de esta Capital, quienes concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "La Rosario, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", como lo justifican con el poder otorgado en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, con fecha 16 de mayo de 1972, ante el escribano A. Martinez, al folio 252 del Registro 162 y especialmente autorizados para este acto, como lo justifican con el acta número 2343, de fecha 26 de abril de 1972 y con el acta número 2370 de fecha 28 de febrero de 1974, cuyos poder y actas, debidamente autenticados agrego a la presente, doy fe. — El señor Bartolomé Assante argentino, casado en primeras nupcias asegurador, libreta de enrolamiento número 340.190, domiciliado en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 555, primer piso, quien concurre a este acto en nombre y representación de "Compañía Aseguradora Argentina Sociedad Anónima de Seguros Generales" como lo justifica con el poder especial, con facultad suficiente para este acto, otorgado el 25 de abril de 1972, al folio 1013, ante el escribano de esta Capital don Julio Carrera Pereyra cuyo mandato tengo para este acto a la vista y agrego a la presente, doy fe. — El señor Antonio Roberto Mancini, argentino, casado en primeras nupcias, contador público libreta, de enrolamiento número 201.141, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón 442, 4º piso, Departamento 17, quien concurre a este acto en nombre y representación de "La Inmobiliaria, Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima", como lo justifica con el Poder Especial, otorgado el 9 de mayo de 1972, al folio 1502 ante la escribana de esta Capital, doña Elda L. Vignoli, con facultad para este acto, cuyo mandato tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Ernaldo Bernardino Bocca, argentino, casado en primeras nupcias, asegurador, Libreta de Enrolamiento número 2.905.636, domiciliado en esta Capital, calle Medrano 1922, séptimo piso, departamento "A", quien concurre a este acto en nombre y representación de "Compañía de Seguros La Franco Argentina, Sociedad Anónima", como lo justifica con el Poder otorgado el 8 de mayo de 1972, al folio 585, ante el Escribano de esta Capital, don E. D. Calegari, cuyo mandato tengo para este acto a la vista, y agrego a la presente, doy fe. — Todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y en los caracteres invocados dicen: Que sus representadas han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguiente Estatutos: Estatuto. — Título I. Del nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "ADMINISTRACION ASEGURADORES DE AERONAVEGACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS", queda constituida una entidad comercial de mandatos que funcionará de acuerdo con las estipulaciones del presente Estatuto. — Tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número novecientos veinticinco, piso sexto, de la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones de cualquier tipo, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por la Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto la gestión y administración de los contratos de seguro que cubran el negocio de aeronavegación de las Compañías y|o Entidades accionistas y la representación de éstas, con motivo de tales operaciones. — La Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el "Régimen Legal de la Superintendencia de Seguros Ley número once mil seiscientos setenta y dos, edición mil novecientos cuarenta y tres. Artículo ciento cincuenta (texto ordenado en mil novecientos sesenta y dos), disposiciones dictadas en su consecuencia, y su Decreto Reglamentario número veintitrés mil trescientos cincuenta del año mil novecientos treinta y nueve. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Título II. Del capital social, las acciones y los accionistas. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, ordinarias, con derecho a un voto o preferidas y se emitirán con las menciones previstas en el Artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: Las acciones llevarán numeración ordinal correlativa y los títulos correspondientes a las acciones también serán numerados correlativamente, llevando la firma del Presidente o Vicepresidente, un Director y el Síndico, pudiendo una de ellas ser fácsimilar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás recaudos enunciados en el artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo séptimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General; cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo, a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e), y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En ese sentido, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha de la mora y los gastos incurridos para el cobro del capital adeudado. — Artículo noveno: En caso de que la integración de las acciones se haga por cuotas, se emitirán certificados provisionales nominativos con los mismos requisitos señalados para aquéllas, en los que constará el importe de las cuotas satisfechas. — Estos certificados, así como también las acciones, sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio y de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) La cedente comunicará por escrito al Directorio la cantidad de certificados o acciones a transferir; b) Dentro de los treinta días siguientes, el Directorio notificará la oferta, mediante carta certificada a los accionistas, a efectos de que ejerciten derecho de preferencia para adquirir los certificados o acciones ofrecidas; c) El Directorio determinará el valor de las acciones ofrecidas sobre la base del promedio simple que arroje el "valor actualizado del patrimonio" y el "valor de rentabilidad" y si se cotizara en Bolsa, el de la última operación, si fuere mayor; d) Los interesados harán llegar al Directorio sus pedidos dentro de los diez días de notificados, indicando el número que están dispuestos a adquirir; e) Dentro de los diez días siguientes, se efectuará la adjudicación en proporción al monto de las tenencias de cada solicitante y hasta el límite que se ha manifestado dispuesto a adquirir y si la cantidad a transferir no permitiera su adjudicación proporcional, se sorteará el sobrante en presencia de los interesados en adquirirlas; f) En caso de no existir interesados, el cedente queda en libertad de enajenar su tenencia dentro de lo estatuido por el Artículo Décimo, a partir de la comunicación del Directorio que se le efectuará en el plazo del inciso e). g) La transferencia de acciones y certificados no tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. — El cedente de los certificados, quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos treinta y siete, ciento noventa y dos y ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, si el cesionario no lo hiciere, en la forma y plazos que se hubieren establecido. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de un solo dueño por acción. — Si existiera copropiedad, se aplicarán las reglas del condominio, pudiendo la Sociedad exigir la unificación de la representación, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Artícuo Decimoprimero: Solamente podrán ser titulares de las acciones de la Sociedad, las compañías o entidades de seguros autorizadas a operar en aeronavegación en el territorio de la República, por la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Si una accionista dejara de operar en seguros de aeronavegación, las acciones que le pertenezcan serán rescatadas por la Sociedad, con fondos de las reservas libres o de las especialmente constituidas a ese fin. — Dichas acciones deberán ser ofrecidas posteriormente a los accionistas, según el procedimiento del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y con derecho a acrecer en la proporción que posean. — Artículo Decimosegundo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que sean propietarios, debiendo ejercer este derecho, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Título III. — De la Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Decimotercero: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de doce, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que puedan producirse, en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoral de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Decimocuarto: En garantía del fiel cumplimiento de las responsabilidades de su cargo, cada Director depositará la suma de cien pesos en efectivo, en la Caja de la Sociedad, al momento de hacerse cargo de sus funciones, la que quedará indisponible durante el término del mandato respectivo. — Artículo Decimo quinto: La Compañía elegida para el cargo de Director Titular o Suplente, deberá ser representada por dos personas, que actuarán en tales funciones y deberán investir el cargo de Director, Director Gerente o Apoderado General, con iguales facultades para obligar a su representada. — El sustituto reemplazará al titular, en caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento de aquél, dentro del plazo del mandato por el cual fue elegida la Compañía instituyente, como Director, titular o suplente. — Esta sustitución de persona, no implica el automático desempeño de la jerarquía individual que dentro del Directorio se haya asignado al reemplazado, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo decimosexto. — Artículo Decimosexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo decimotercero, en su primera reunión, el Directorio designará de su seno, además, un Vicepresidente segundo, un Secretario y un Tesorero. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñen, otras funciones relacionadas con la Administración de la Sociedad. — El Directorio se reunirá por lo menos, una vez por mes y cada vez que el Presidente, el Síndico, o tres de sus miembros lo consideren oportuno. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate y en su ausencia o la del Vicepresidente, se designará un Director para que presida la sesión. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades legales y será firmado por los miembros presentes. — Los Directores ausentes no podrán hacerse representar por otros Directores, estando prohibido el voto por correspondencia, telegrama u otro medio ajeno a la presencia física de quién lo emita en la reunión respectiva. — Artículo decimoséptimo: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artculo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo decimoctavo: Corresponde al Directorio ejercer la representación legal de la sociedad. Estarán facultados para ello, indistintamente el presidente, los vicepresidentes y el secretario, quienes se desempeñarán con el alcance establecido en el artículo doscientos sesenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimonoveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, cuyos respectivos mandatos durarán un año y que serán designados por la asamblea ordinaria. — Título IV. — De las asambleas. — Artículo vigésimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en la segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo vigesimoprimero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo vigesimosegundo: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida, cualquiera sea el número presente de acciones con derecho a voto. — Artículo vigesimotercero: La asamblea ordinaria considerará y resolverá los asuntos referidos en el artculo doscientos treinta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. La asamblea extraordinaria considerará y resolverá los asuntos referidos al artículo doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo vigesimoquinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico, en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requerídas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Si el directorio o el síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Artículo vigesimoquinto: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos, y no más de treinta días, en el diario de publicaciones legales. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por este estatuto, para la concurrencia de los accionistas. Las Asambleas podrán realizarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de los accionistas con derecho a voto. — Artículo vigesimosexto: Los accionistas podrán ejercitar su derecho de asistencia y voto por sí o delegando su representación por carta-poder dirigida al presidente de la sociedad, ajustándose a las formalidades y limitaciones previstas en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Título V. — Del Ejercicio, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigesimoséptimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo vigesimoctavo: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo vigesimonoveno: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Trigésimo: El pago de los dvidendos acordados por la Asamblea, se efectuará cuando lo disponga el Directorio y dentro del plazo de un año, contados desde la fecha de su aprobación por aquélla. — Todo dividendo que no sea reclamado dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedará prescripto a favor de la Sociedad y pasará a fondo de reserva. — Título VI. — De la liquidación. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado

por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, debiendo ajustarse al procedimiento y recaudos previstos en los artículos ciento uno a ciento doce inclusive, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el Artículo Vigesimoctavo". — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nómina de Suscriptores de Acciones: Presidente — Apoderados. — Compañía Aseguradora Argentina Sociedad Anónima de Seguros Generales. — Alberto G. Padilla. — Bartolomé Assante. — Eugenio P. Lamela; El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija. — José Felipe Gamba. — Alberto J. Combal. — Pablo Domingo Federico Longo; Instituto Italo Argentino de Seguros Generales Sociedad Anónima: Doctor Luis F. Gottheil. — Pedro L. Tatarletti. — Doctor Hermes H. Pinnel; La Continental - Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima: Doctor Eustaquio A. Méndez Delfino. — Alfredo Haines. — Dante C. Bormioli; Compañía de Seguros La Franco Argentina Sociedad Anónima: Guillermo Moreno Hueyo. — Ernaldo Bernardino Bocca. — Alberto Loustaunau; La Holando Sudamericana Compañía de Seguros Sociedad Anónima: Fernando Levi. — Doctor Víctor E. Levi. — Ingeniero Adolfo Aníbal Levi Alonso; La Inmobiliaria Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima: Luis F. Ambrosetti. — Antonio Mancini. — Bernardo O. Lambruschini; La República Compañía Argentina de Seguros Generales S. A. — Jorge L. R. Aguilar. — Julio A. Carcasson. — César R. Scarinci; La Rosario - Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima: Eduardo Domingo Bruera. — Juan Nicolás Merello. — Horacio Alfredo Bendinger. — Compañía Argentina de Seguros Providencia Sociedad Anónima: Doctor Jorge Antonio Robirosa. — Angel Di Véroli. — Alfonso Joulia de Saint Cyr. — El Capital Social de Doscientos mil pesos se suscribe íntegramente por las diez Compañías nombradas y se integra Cinco mil pesos por Compañía, o sea Cincuenta mil pesos. — Composición Actual del Directorio. — Presidente: La Holando Sudamericana, Compañía de Seguros Sociedad Anónima. — Doctor Víctor E. Levi. — Vicepresidente - Instituto Italo Argentino de Seguros Generales Sociedad Anónima; Señor Pedro L. Tatarletti; Vice-Presidente Segundo: La Continental - Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima: señor Alfredo Haines; Secretario: El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija: señor Alberto J. Combal. — Tesorero: La Inmobiliaria - Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima: señor Antonio Mancini; Síndico Titular: contador público nacional Héctor Filippello. — Síndico suplente: abogado doctor Emilio A. Reviriego. — Los comparecientes, doctor Víctor Enrique Levi, señor Hermes Humberto Pinnel, señor Héctor Fernando Pedro Gatto, señor Alberto Juan Combal y señor Antonio Roberto Mancini, por sus derechos propios y por la representación invocada, aceptan los cargos de presidente, vicepresidente, vicepresidente segundo,, secretario y tesorero respectivamente. — Todos los comparecientes en nombre de sus representadas confieren poder especial a favor del doctor Emilio A. Reviriego y de la señirita María Antonia Judit Virdo, para que en nombre y representación de sus mandantes, uno cualquiera de ellos pueda realizar las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y su inscripción en el Registro Público de Comercio; aceptar modificaciones aconsejadas y otorgar y firmar los escritos y escrituras que sean necesarios. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — V. Levi. — J. A. Carcasson. — Pedro Gatto. — A. Di Veroli. — H. H. Pinnel. — A. J. Combal. — P. Longo. — H. A. Bendinger. — Antonio Danes. — B. Assante. — A. R. Mancini. — E. B. Bocca. — Hay un sello: Emilio C. Torterola, escribano. — Hay una firma. Nº 813. — Número ochocientos trece. — Aclaratoria. — "Compañía Aseguradora Argentina, Sociedad Anónima de Seguros Generales" y otras. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Antonia Judit Virdo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cangallo novecientos veinticinco, sexto piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Compañía Aseguradora Argentina, Sociedad Anónima de Seguros Generales", "El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija", "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales Sociedad Anónima", "La Continental, Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima", "Compañía de Seguros La Franco Argentina, Sociedad Anónima", "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", "La Inmobiliaria, Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima", "La República, Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.", "La Rosario, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", "Compañía Argentina de Seguros Providencia Sociedad Anónima", como lo justifica con el Poder Especial que las mismas le otorgaron, por escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio seiscientos cuarenta y dos, de este mismo Registro, protocolo corriente, con facultas suficiente para este-otorgamiento, doy fe. — Y en el carácter invocado la compareciente dice: Que por la citada escritura, sus representadas constituyeron "Administración Aseguradores de Aeronavegación, Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", cuyo estatuto fue presentado para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta y cuatro mil veintiuno. — Que a los efectos de subsanar la observación formulada por dicha repartición viene por la presente a aclarar el cuadro de suscripción e integración del capital, de la siguiente manera: Nómina de suscriptores de acciones. — Acciones suscripción. — Clase. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Compañía Aseguradora Argentina Sociedad Anónima de Seguros Generales, 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija, 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — Instituto Italo Argentino de Seguros Generales Sociedad Anónima, 20.000, A 5.000, efectivo, 25 por ciento. — La Continental, Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, 20.000, A, 5.000, Efectivo, 25 por ciento. — Compañía de Seguros La Franco Argentina, Sociedad Anónima: 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — La Holando Sudamericana, Compañía de Seguros Sociedad Anónima, 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — La Inmobiliaria Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — La República Compañía Argentina de Seguros Generales S. A. 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — La Rosario, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — Compañía Argentina de Seguros Providencia Sociedad Anónima, 20.000, A, 5.000, efectivo, 25 por ciento. — 200.000. — 50.000. — Las acciones son ordinarias, nominativas, con derecho a un voto por acción. — La compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí, el escribano autorizante le expida testimonio de la presente, a sus efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. A. Virdo. — Hay un sello: Emilio C. Torterola, escribano. — Hay una firma.

Buenos Aires, junio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.815.— e.6|10 Nº 42.358 v.6|10|75

S.H.A.P.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION del directorio de S.H.A.P. S. A. de fecha 6 de diciembre de 1974 y por escritura Nº 84 del 20 del mismo mes y año, pasada ante la escribana Juana Edith Fernández, a cargo del registro 192 de la Provincia de Buenos Aires, se ha otorgado poder general amplio a los señores Roberto Angel Moni y Emilio Gino Moni.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70,— e.6|10 Nº 42.325 v.6|10|75

Dicaz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1975, pasada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Ricardo Amado, al folio 402, bajo el Nro. 149, del registro 198, "DICAZ S. A.", por acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de noviembre de 1974, Resolución I. G. P. J. Nº 0107 del 9 de enero de 1975, ha modificado el artículo primero de los estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina "Dicaz S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sucre 2020.

Buenos Aires 13 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.6|10 Nº 42.4[illegible] v.6|10|75

Nidera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE EXPORTACION DE CEREALES,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 77 de fecha 13|2|1975, pasada ante el escribano Guillermo A. Sanguinetti, al folio 208 del Registro Nº 86, de su adscripción, de la Capital Federal, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de: "NIDERA ARGENTINA, S. A. DE EXPORTACION DE CEREALES, FINANCIERA Y COMERCIAL" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 48, al folio 335, libro 43, tomo "A", de Estatutos Nacionales, declara ampliado el poder general amplio y sus ampliaciones de fechas: 11|1|1971, 7|11|1972, 22|9|1972 y 30|8|74, incorporando un nuevo apoderado, el Sr. Elio Pericles Gianotti, para que pueda ejercer el mandato y ampliaciones relacionadas, en la forma y con las facultades que en los mismos se indican. — Y el compareciente, señor Heriberto Sally Levi, en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Primero: Que por escritura de fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mi titular, don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo Registro, al folio setenta y cinco del protocolo de dicho año, la Sociedad que representa, confirió poder general amplio a favor de los señores don Juan Alfredo Julio Kaufmann, don Federico Enrique Haas, don Edmundo Wolfram Lesser, don Federico Máximo Löb, don Egberto Meyer, don Roberto Mario Bazerque, don Alfredo Méndez, don Michel (Miguel) Expert y don Raúl Simón Löb, para que actuando separada e indistintamente cualesquiera de los apoderados, señores don Juan Alfredo Julio Kaufmann y don Federico Enrique Hass, y en forma conjunta dos cualesquiera de los restantes siete apoderados, señores don Edmundo Wolfram Lesser, don Federico Máximo Löb, don Egberto Meyer, don Roberto Mario Bazerque, don Alfredo Méndez, don Michel (Miguel) Expert y don Raúl Simón Löb, y en nombre y representación de la sociedad mandante intervinieran y entendieran en todos los asuntos, causas y negocios que tuviera pendientes o llegaren a suscitársele, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tuviera algún interés o fuere parte dentro o fuera de la República Argentina, para lo cual quedaron facultados para hacer uso de todas y cada una de las facultades y ejercer todos y cada uno de los actos enumerados y contenidos en el relacionado poder, y con las salvedades también contenidas en el mismo, las que a sus efectos se dan por íntegramente reproducidas en este lugar. — Segundo: Que por escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, titular don Jorge A. Sanguinetti en este mismo registro, al folio dos mil veinticuatro del protocolo corriente, se amplió el poder general amplio de fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, prerrelacionado, incorporando al mismo a un nuevo apoderado, don Luis María Selva, quedando, en consecuencia, modificado el mencionado mandato, debiendo ser ejercido en forma separada e indistinta por cualesquiera de los apoderados, don Juan Alfredo Julio Kaufmann y don Federico Enrique Haas, y en forma conjunta dos cualesquiera de los restantes apoderados, don Edmundo Wolfram Lesser, don Federico Máximo Löb, don Egberto Meyer, don Roberto Mario Bazerque, don Alfredo Méndez, don Michel (Miguel) Expert, don Raúl Simón Löb y don Luis María Selva, en un todo de acuerdo a los términos de la escritura de ampliación del poder general amplio precedentemente relacionado. — Tercero: Que por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, titular don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo registro, al folio dos mil novecientos noventa y dos del protocolo de dicho año, se amplió el referido poder general amplio y su ampliación, de fechas once de enero de mil novecientos setenta y uno y siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ambas ante mi nombrado titular, prerrelacionados, incorporando dos nuevos apoderados, el señor Heriberto Sally Levi, con facultad de ejercer el mandato en forma separada e indistinta, al igual que los anteriores apoderados, don Juan Alfredo Julio Kaufmann y don Federico Enrique Haas; y el señor Baruk José Cohen, con facultad de ejercer el mandato en forma conjunta con uno cualquiera de los restantes apoderados, es decir el de actuar en forma conjunta con uno cualesquiera de los apoderados, don Edmundo Wolfram Lesser, don Federico Máximo Löb, don Roberto Mario Bazerque, don Alfredo Méndez, don Michel (Miguel) Expert, don Raúl Simón Löb, don Luis María Selva y don Baruk José Cohen; y se revocó el mandato relacionado en cuanto a la persona del apoderado señor Egberto Meyer, por haber renunciado al empleo que tenía en la sociedad; y en un todo de acuerdo a los términos de la escritura de ampliación del poder general amplio precedentemente relacionado. — Cuarto: Por escritura de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí nombrado titular, en este mismo registro, al folio ochocientos cincuenta del protocolo de dicho año, se revocó el mandato relacionado en la persona del apoderado señor Federico Enrique Haas y, en consecuencia, el mandato quedó modificado en el sentido de poder desempeñarlo en forma separada e indistinta, solamente los apoderados señores don Juan Alfredo Julio Kaufmann y don Heriberto Sally Levi, y en forma conjunta dos cualesquiera de los restantes apoderados, tal cual se indica en el punto tercero, y en un todo de acuerdo a los términos de la escritura de revocación parcial del mandato relacionado en el presente punto. — Y Quinto: Por escritura de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi titular don Jorge A. Sanguinetti, al folio quinientos cuarenta y cinco del protocolo de dicho año, se amplió el mandato relacionado, incorporando dos nuevos apoderados, el señor Martín David Mayer-Wolf y el señor Walter Rodolfo Koltonski, ambos con facultad para actuar en forma conjunta con uno cualesquiera de los restantes apoderados, es decir, con don Edmundo Wolfram Lesser, don Federico Máximo Löb, don Roberto Bazerque, don Alfredo Méndez, don Michel (Miguel) Expert, don Raúl Simón Löb, don Luis María Selva y don Baruk José Cohen; en un todo de acuerdo a los términos de la escritura de ampliación de poder general amplio precedentemente relacionado. — Agrega el compareciente, señor Heriberto Sally Levi: Que haciendo uso de la facultad conferida en el acta de Directorio de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco, precedentemente transcripta, y en el carácter invocado, declara ampliados el poder general amplio y sus ampliaciones, prerrelacionados, conferidos por la sociedad mandante, según las escrituras mencionadas de fechas once de enero de mil novecientos setenta y uno, siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos y treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgadas ante mi titular don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo registro, a los folios setenta y cinco, dos mil veinticuatro, dos mil novecientos noventa y dos y mil quinientos cuarenta y cinco de los protocolos de dichos años, respectivamente, en el sentido de incorporar al mencionado mandato y sus ampliaciones un nuevo apoderado, el señor Elio Pericles Gianotti, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos cuarenta mil seiscientos uno, con las mismas facultades originariamente conferidas y la salvedad mencionada y, en consecuencia, pueda ejercer el mandato y ampliaciones relacionadas, que por este acto se amplían, con los mencionados nuevos apoderados. — En forma separada e indistinta cualquiera de los apoderados, señores Juan Alfredo Julio Kaufmann y Heriberto Sally Levi; y en forma conjunta dos cualesquiera de los restantes apoderados, don Edmundo Wolfram Lesser, don Federico Máximo Löb, don Roberto Mario Bazerque, don Alfredo Méndez, don Michel (Miguel) Expert, don Raúl Simón Löb, don Luis María Selva, don Baruk José Cohen, don Martín David Mayer-Wolf, don Walter Rodolfo Koltonski y don Elio Pericles Gianotti, en un todo de acuerdo al acta de Directorio de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco, relacionada y transcripta en el cuerpo de esta escritura, cuyos términos, así como los de poder general amplio y sus ampliaciones, que por por este acto se amplían, se dan en este lugar por totalmente reproducidos, haciendo uso de todas y cada una de las facultades y ejerciendo todos y cada uno de los actos contenidos en el poder general amplio relacionado de fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, que por este acto se amplía y ratifica, cuyos términos y, en especial, las facultades y actos enumerados del uno al treinta y uno, inclusive, se dan por totalmente reproducidos, con la salvedad especificada en dicho mandato, de que para solicitar libretas de cheques, la conformidad de las mismas y el libramiento de los cheques contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad mandante, deberá actuar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de los nombrados mandatarios. — Asimismo, a sus efectos se dan aquí por totalmente reproducidos los términos del poder general amplio y sus posteriores ampliaciones de fechas once de enero de mil novecientos setenta y uno; siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos; veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgados ante mi titular don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo registro, a los folios setenta y cinco, dos mil veinticuatro, dos mil novecientos noventa y dos y mil quinientos cuarenta y cinco, de los protocolos de dichos años, respectivamente, debiendo considerarse esta escritura ampliatoria y complemen-

taria de aquellas, en los términos aquí expresados. — El escribano autorizante hace econstar: Que el poder general amplio de fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, y sus ampliaciones de fechas siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, otorgados ante mí nombrado titular, en este mismo registro, a los folios setenta y cinco, dos mil veinticuatro y dos mil novecientos noventa y dos, de los protocolos de dichos años, precedentemente relacionados, se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fechas trece de agosto de mil novecientos setenta y uno; veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo los números doscientos cuarenta y tres, doscientos sesenta y uno, y setenta y cinco; a los folios trescientos cincuenta y seis, doscientos ochenta y cinco y trescientos cuatro; de los libros setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco de Poderes, respectivamente. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Heriberto S. Levi. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio doscientos ocho del Registro número ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del cero dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete al presente inclusive, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.428.— e.6|10 Nº 42.505 v.6|10|75

Rieda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de noviembre de 1974, pasada ante la escribana Sara Fisz de Schapira, la sociedad "Rieda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por asambiea del 5 de agosto de 1974 y aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 3.367 de fecha 26 de setiembre de 1974, resolvió la reforma de los estatutos sociales, el que en su nueva redacción de los estatutos dice: "Estatuto social; Artículo primero: La sociedad se denomina "RIEDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle José Marti Nº 261, Capital. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general extraordinaria. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comercial: Mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de materias primas, productos elaborados, sanitarios y materiales, máquinas y sus repuestos y accesorios relativos a la industria de la construcción. — Industrial: Mediante la fabricación de maquinarias sus repuestos y accesorios destinados a la industria de la construcción. — Financiera: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse y o personas para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos o adelantos en dinero. — La sociedad no relizará las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria. — Constructora: Mediante la construcción de obras de arquitectura e ingeniería civiles o públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188 cuatrocientos mil (pesos 400.000.—) representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforma el artículo 188 del decreto ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, connforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles un participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto 19.550. — Artículo octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un número de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de renuncia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad, la suma de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) en dinero en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.181 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente indistintamente. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un Suplente y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes por derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionen los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c)A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser afectada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repatrirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896.— e.6|10-Nº 42.410 v.6|10|75

Mayer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 4 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 5189, del Registro 585, ha quedado reformado y adecuado al decreto ley 19.550, año 1972, el estatuto de "MAYER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la forma aprobada por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de julio de 1974 y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 3165 del 12 de setiembre de 1974. — El nuevo texto del estatuto es del siguiente tenor: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal y real en Av. Juan B. Justo 3245, Capital Federal, pudiendo en el futuro, fijar otro domicilio. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: fabricación de tejidos, referidos a la industria textil, preferentemente rayón, acetato, lana, algodón, poliéster y sus mezclas. Comerciales: mediante la venta de los productos de su fabricación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Social. — Cuarto: El capital social se fija en $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso ($ 1.—), valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — Quinto: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. — Sexto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas según se resuelva al emitirlas. También podrán emitirse acciones preferidas las que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural confieren derecho hasta de cinco (5) votos por acción. — Las acciones preferidas se emitirán sin derecho a voto excepto en los casos del cuarto párrafo del art. 244, de la ley Nº 19.550. — También podrá ejercer el derecho a voto en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Séptimo: El capital social se emitirá en las condiciones, oportunidades, clase de acciones y forma de pago que resuelva la asamblea, pudiendo ésta delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, debiendo integrarse en el momento de la suscripción no menos del veinticinco por ciento (25 o|o). — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la autoridad de control. — El Directorio queda facultado en el caso de mora a intimar la integración dé las sumas pendientes en un plazo no mayor de treinta días corridos, contados desde la fecha de intimación, con gastos a cargo del accionista moroso, inclusive por los daños causados a la sociedad y con pérdidas de las sumas abonadas en caso de no hacerse efectivo el saldo de integración. — Las acciones no integradas, serán ofrecidas a los restantes accionistas quienes ejercerán sus derechos, de preferencia de acuerdo a los términos relativos a la suscripción. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan, en el contrato de suscripción. — Administración y representación. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato de hasta tres (3) años, pudiendo los mismos resultar reelegidos. — En garantía del cumplimiento de su mandato, deberán depositar la suma de quinientos pesos ($ 500.—) cada director, en la caja de la sociedad, la que subsistirá así hasta la aprobación de la gestión por la asamblea general o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme a lo dispuesto por los artículos Nros. 274 y 275, de la Ley 19.550. — Para ser director no es necesaria la calidad del accionista, no pudiendo ocupar tal cargo los que se encuentren en las condiciones del art. 264, pudiendo su mandato ser revocado por la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas. — Los directores pueden renunciar, debiendo para ello elevar su renuncia al directorio, quien podrá aceptarla si no afecta al funcionamiento normal del mismo. — En caso contrario, deberán permanecer hasta la celebración de la próxima asamblea. — En caso de vacancia, el síndico podrá designar un reemplazante del director renunciante, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — El monto máximo de las remuneraciones no puede en ningún caso exceder del veinticinco por ciento de las ganancias, debiendo en caso contrario ser aprobado por la asamblea general de accionistas. — La asamblea podrá designar directores suplentes. — Los directores en su primera sesión, posterior a su designación, deberán elegir entre ellos, un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o por impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo en los casos en que el directorio esté compuesto por dos directores, en cuyo caso funcionará con la presencia de ambos. — El directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y asentar sus resoluciones en el respectivo libro de actas. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellos para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole o financieras, oficiales, provinciales, municipales o privadas creadas o a crearse y bajo cualquier denominación y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, judicial o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponde será ejercida por el presidente del directorio o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que será designado por la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. Nº 294, de la Ley 19.550, y la remuneración que fije la asamblea general, debiendo para ejercer su cargo, ser contador público o abogado. — Para la elección del síndico, todas las acciones serán de un solo voto. — Asambleas. — Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. Nº 235 de la Ley 19.550 se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo hacerse simultáneamente la citación en primera y segunda convocatoria; las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto. — Las asambleas deberán realizarse con la presencia de los directores, síndico y gerente general. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar

sus acciones o certificados de depósito bancario con tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas, mediante cartapoder dirigida al directorio, debiendo estar certificada la firma por institución bancaria. — En segunda convocatoria la asamblea se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, como mínimo con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las acciones, con derecho a voto y en segunda convocatoria, una hora después, con accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30 %) de las acciones con derecho a voto. — No será necesaria la convocatoria en el Boletín Oficial, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — Para los casos especiales de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad del voto. — Esta disposición se aplicará también para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante, que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Ejercicio social: Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y demás estados contables, conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento (5 o|o) como mínimo hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, para constituir el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, de corresponder, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o al fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico, con los derechos y obligaciones fijadas en la sección XIII, Ley 19.550. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Puesta a votación del directorio, se aprueba por unanimidad el texto de los Estatutos transcriptos precedentemente, facultándose al presidente y/o síndico titular, para realizar todas las actuaciones tendientes a la respectiva inscripción de los organismos respectivos. — Puesta a votación de la asamblea general extraordinaria, la misma aprueba por unanimidad el texto de los estatutos facultándose al presidente y|o síndico titular para gestionar la aprobación de los mismos ante los organismos correspondientes y facultar asimismo al presidente o vicepresidente, en su caso, a firmar la respectiva escritura de protocolización. — No habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea general extraordinaria siendo las 13 horas. — Firmado: Mauricio Birencwajg (presidente); Fidel Rabinovich (síndico)". — "Buenos Aires, 12 de Set. 1974. — Visto: el expediente Nº 19.739|152.798, atento lo solicitado: Lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 61 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 29 vta. a 53, con las modificaciones de fs. 58 a 59 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Mayer, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañándo copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.165. (Hay una firma): Alberto Guillermo Pico, inspector general de personas jurídicas".

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155.— e. 6|10 Nº 42.349 v. 6|10|75

Maculan

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Y adecuación al decreto-ley 19.550|72 de Estatutos: "Maculan, Sociedad Anónima Ind., Com., Finan. e Inmob.". — Escritura número cuatrocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santos Maculan, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maculan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Barracas número quinientos veinte|treinta y seis de esta ciudad en su carácter de presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada el 4 de diciembre de 1968, ante el escribano de esta ciudad, don Alberto M. Melo, pasada al folio 4378 del Registro 395, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de febrero de 1969, bajo el número 522, al folio 89 del libro 68, tomo A. de Estatutos Nacionales, los que he tenido a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio 4.155 de este Registro y protocolo del año 1971, a la que me remito, doy fe. — Y Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1974, la que en su original tengo para este acto a la vista, y copiaré más adelante. Se hace constar: Que por escritura de fecha 27 de julio de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto M. Melo, al folio 2753 del Registro 395, inscripta en el Juzgado respectivo el 6 de agosto de 1971, bajo el número 2.800, al folio 74 del libro 75, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el capital social de la sociedad, ascendía a la suma de quinientos mil pesos. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de agosto de 1974 se aprobó la reforma del estatuto de la sociedad, con el fin de aumentar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos y adaptarlo al régimen del decreto-ley número 19.550|72. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el objeto de obtener la correspondiente conformidad en el expediente A. 29.345|155.583 de fojas 54 a 57, inclusive, se agregó copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria, y a fojas 59, planilla de la nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha 7 de febrero de 1975, la respectiva resolución. Y agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria con el texto de los estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, y la Resolución número 0345 de la Inspección General de Personas Jurídicas. La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 7 del 30 de agosto de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores accionistas de Maculan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria en asamblea general extraordinaria, sin la concurrencia del señor Inspector de Personas Jurídicas y con la asistencia de los directores, señores Santos Maculan y Francisco Maculan y del síndico titular Alberto Luis Tiferes, se declara abierta la asamblea siendo las 10.15 horas, bajo la presidencia del señor Santos Maculan. Seguidamente queda comprobado que asisten a este acto dos accionistas, todos por sí, que representan 50.000 acciones ordinarias, 5 votos, o sea la totalidad de las que constituyen el capital social actual, emitido, suscripto e integrado, de $ 500.000.— y en consecuencia el señor presidente declara constituida la asamblea y en condiciones de funcionar y resolver válidamente en los términos del artículo 237 del decreto-ley 19.550|72 en el carácter de "asamblea unánime". — Orden del día: Aumento del capital social y modificación y adecuación del estatuto a las normas y disposiciones del decreto-ley 19.550|72. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. A continuación se considera el primer punto y luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Aumentar el capital social a la suma de $ 1.500.000.— por la vía de suscripción de nuevas acciones d características ordinarias nominativas no endosables, cinco votos, de valor nominal $ 10.— cada una, para cuya emisión, determinación de forma y modo de pago, etc., se acordarán facultades al Directorio en la presente, más adelante. — Segundo: Modificar y adecuar el estatuto social a las normas y disposiciones del decreto-ley 19.550|72 en los términos que se consignan a continuación: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "MACULAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Barracas 520|36. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes operaciones por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país. — Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación de monofilamentos plásticos y su posterior aplicación en la fabricación de escobillones, escobas, escobillas y cepillos y accesorios referidos al objeto industrial. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de las mercaderías y materias primas necesarias a su producción y la venta de sus productos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, administración, permuta y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000.— representado por 50.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. Por resolución de la asamblea del 30 de agosto de 1974, dicho capital social fue aumentado a $ 1.500.000.—, delegándose en el Directorio la oportunidad de la emisión de las correspondientes acciones, de características ordinarias nominativas no endosables, cinco votos e igual valor nominal, así como también el establecer la forma, modo y plazo de integración, cumpliéndose, al efecto, todos los requisitos exigidos por las normas y disposiciones legales vigentes. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto-ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto-ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto-ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de pesos quinientos cada director. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto-ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en cada emisión en oportunidad de resolver la asamblea el aumento respectivo. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. En el caso de gozar de este derecho le corresponderá sólo un voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto-ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: Facultar a uno cualesquiera de los señores directores para que, indistintamente acepten las observaciones que la Inspección General de Personas Jurídicas llegare a exigir para aprobar esta modificación y adecuación del estatuto a las normas y disposiciones del decreto-ley 19.550|72 y asimismo el Registro Público de Comercio para la pertinente inscripción; firme solicitudes, escritos, escrituras y declaraciones juradas; efectúe notificaciones y desgloses de documentación, llene todo tipo de requisitos exigidos por la ley y reglamentaciones respectivas y realice en suma, cuantos más actos, gestiones y trámites sean inherentes para el mejor cumplimiento de su cometido. — Cuarto: Delegar en el directorio la facultad de resolver, una vez vigente la modificación y adecuación estatutaria precedente, la emisión, total o parcialmente, de las correspondientes acciones en el aumento del capital social aprobado en el punto primero, la forma y modo de pago el plazo de integración dentro del máximo de dos años permitidos por el decreto-ley Nº 19.550|72, la fecha desde la cual gozarán del derecho a dividendo, el plazo, no menor de 30 días contado desde el día siguiente al de la última publicación del aviso que, por el término de tres días, se hará en el Boletín Oficial y toda otra medida que corresponda para perfeccionar

y finiquitar la suscripción e integración de las acciones que emita, en función de lo establecido por las normas y disposiciones legales en vigencia. — Se trata el punto segundo y último del orden del día y se resuelve por unanimidad que la firma del acta de la asamblea estará a cargo de los accionistas Francisco y Santos Maculan. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea unánime, siendo las 11,30 horas. — Sobrerraspado: llegare, precedente y contado. Vale. — Maculan S. A. I. C. F. e I. — Francisco Maculan, vicepresidente. — Está su firma. — Maculan S. A. I. C. F. e I. — Santos Maculan, presidente. — Está su firma. — Maculan S. A. I. C. F. e I. — Síndico: Alberto Luis Tiferes". — "Sociedad: Maculan Sociedad Anónima, Ind., Com.: Fin. e Inmobiliaria. — Domicilio: Barracas 520|36. — Nº Insc. 29.345. — Asamblea general extraordinaria "Unánime". — Art. 237. Ley 19.550|72 del 30 de agosto de 1974. — Nº orden — 19 — Mes — Día — Accionista o representante — Nombre y apellido completo — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos — 1 — 8-27 — Santos Maculan — Barracas 520, Cap. Fed. — C. I. Nº 4.251.761 — 25.000 — 250.000 — 125.000. — 2 — 8-27 — Francisco Maculan — San Martín 259, Quilmes — C. I. Nº 7.300.016 — 25.000 — 250.000 — 125.000 — 50.000 — 500.000 — 250.000. — En Buenos Aires, a 27 de agosto de 1974, cerróse el presente registro con el depósito de las acciones precedentemente detalladas. — Fdo.: Santos Maculan. — Celebróse la asamblea con la asistencia de 2 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 500.000 y con derecho a 250.000 votos. — Fdo.: Santos Maculan — Fdo.: Francisco Maculan. — Es copia fiel del libro de Registro Asistencia Asambleas Nº 1, fojas Nº 8, rubricado el 18|3|69-B-Nº 4.121. — Maculan S. A. I. C. F. e I. — Santos Maculan, presidente. — Está su firma". — "Buenos Aires, 7 Feb. 1975. — Visto el Expediente A. 29.345|155.583; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 71 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 54 a 56 vta., con las modificaciones de fs. 69 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Maculan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 71. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 64 a 67 las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 0345. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal A|C. — Inspección General. — Está su firma. — "Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Y el escribano autorizante, hace constar: A) Que la sociedad se halla inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 11.455-005-1, según cédula fiscal en trámite, talón válido hasta el 25 de junio de 1975, que me exhibe en este acto de la escrituración; y B) Que el impuesto de sellos por la suma de un millón de pesos, se abonará en oportunidad de otorgarse la escritura de emisión de acciones, respectiva. — El acta que complementa la personería del compareciente, copiada es del siguiente tenor: "Al margen: Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1974, siendo las 8,15 horas, en Barracas 520, Capital Federal, se reúnen en asamblea ordinaria los señores accionistas que representan la totalidad de capital social y que figuran al folio Nº 7 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Nº 1 asiste el síndico señor Joaquín Rodríguez. — No habiendo objeciones de ningún accionista para la celebración de esta asamblea unánime prevista por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, el señor presidente D. Santos Maculan da por abierto el acto. — ...Puesto a consideración el punto 3º del orden del día que dice "Elección de directores y síndicos" por unanimidad se resolvió elegir por dos años a los directores señor Santos Maculán como presidente y señor Francisco Maculán como vicepresidente, y por un año a los síndicos titular al Contador Público Nacional Alberto Luis Tiferes y suplente al Dr. Natalio Wisniacki. — Puesto a consideración el punto 4º del orden del día que dice "Designación de dos accionistas para firmar el acta", se designó a tal efecto, a los señores Santos Maculán y Francisco Maculán. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 9 y 30 horas. — Maculán S. A. I. C. F. e I. — Francisco Maculán, vicepresidente. — Está su firma. — Maculán S. A. I. C. F. e I. — Santos Maculán, presidente. — Está su firma. — Maculán S. A. I. C. F. e I. — Síndico. — Está su firma. — "Es también copia fiel, doy fe del acta de su referencia. — Previa lectura, así a otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. Santos Maculán. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante la escribana Julia Vitaver al folio mil doscientos cinco del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.988.— e.6|10 Nº 42.406 v.6|10|75

Zahler y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 302 de fecha 17 de julio de 1973 pasada ante la escribana de esta ciudad, Aurora F. Vallejos, Registro 293, "ZAHLER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA inscripta el 12 de setiembre de 1967 Nº 2.603, fº 186, 1º 63 "A" de Estatutos Nacionales otorgó poder especial a favor de Tomás Agustín Wenk L. E. Nº 7.451.719 con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 13 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 6|10 Nº 1.035 v. 6|10|75

Alten

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de abril de 1975 pasada al folio 647 del Registro de la Capital Federal Nº 456, adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, fue otorgada la disolución anticipada de "ALTEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" resuelta en la Asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada con fecha 26 de enero de 1973 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución I. G. P. J. número 2273 de fecha 10 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84,— e.6|10 Nc 42.380 v.6|10|75

El Embrujo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL GANADERA
Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 26 de noviembre de 1974, ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor E. Lanzani, al folio 3.512 del Registro 391 de su adscripción, la sociedad "EL EMBRUJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA Y AGRICOLA" inscripta bajo el Nº 113, al Fº 458, del Libró 62, Tomo A, Estatutos Nacionales, ha conferido poder especial a favor del señor Víctor Manuel Dávila, para que la represente con las facultades bancarias en él consignadas. — E|L.: "inscripta bajo el Nº 113, al folio 450, del libro 62, Tomo A Estatutos Nacionales, vale".

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 6|10 Nº 1.018 v. 6|10|75

Standard Papelera

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 107, de fecha 24 de marzo de 1975, pasada al Fº 312 del Registro Nº 356 a cargo del escribano R. Gastón Courtial, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "STANDARD PAPELERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de directorio de fecha 12 de setiembre de 1974 otorgó poder general amplio a favor del Sr. David Maranz, para que en nombre y representación, intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo. — Y por la misma escritura mencionada precedentemente y en cumplimiento de lo resuelto en el acta indicada más arriba, se revoca y deja sin efecto ni valor legal alguno, el poder otorgado por la sociedad a favor de los señores Otacar Francisco Venceslao Palounek y Antonio Bernárdez, según escritura del 6 de diciembre de 1972, pasada al folio 1942, del mismo registro 356, a cargo del escribano R. Gastón Courtial.

Buenos Aires, junio 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140,— e.6|10 Nº 42.412 v.6|10|75

S.H.A.P.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION del directorio de S.H.A.P. S. A. de fecha 23 de diciembre de 1974 y por escritura Nº 4 del 7 de febrero de 1974, pasada ante la escribana Juana Edith Fernández, a cargo del Registro 182 de la Provincia de Buenos Aires, se ha otorgado al señor José Luis Balboa, poder general de administración en los términos establecidos en el artículo 1.880 del Código Civil.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70, —e.6|10 Nº 42.326 v.6|10|75

Industrial Dacal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, regente del Registro 575, comparecen los señores: Juana María D'Agostino, de 62 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Calomeni, hija de don Francisco Antonio D'Agostino y doña Rosa Altieri, con Libreta Cívica número 1.338.151, comerciante, domiciliada en Santa Fe 3040, piso primero, departamento "A", en esta Ciudad; Pedro Salvador Cosenza, de 45 años de edad, hijo de don Juan Cosenza y doña María Pinzo casado en primeras nupcias con doña Sara Virginia Espinoza, tornero, con Cédula de Identidad número 2.744.445, domiciliado en La Rioja 1951, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad; Ernesto Juan Malfatti, de 32 años de edad, hijo de don Juan Augusto Malfatti y doña Elena Corral casado en primeras nupcias con doña María Cristina Vinciguerra, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.056.213, domiciliado en Viel 1773, en esta ciudad; John Eduardo Simón Stein, de 26 años de edad, hijo de don Herbet Simón y Herta Stein, casado en primeras nupcias con doña Estela Irene Calomeni, industrial, con Cédula de Identidad número 5.968.848, domiciliado en Santa Fe Nº 3040, primer piso, departamento "A", en esta Ciudad; Estela Irene Calomeni, de 25 años de edad, hija de don Francisco Calomeni y doña Juana María D'Agostino, casada en primeras nupcias con don John Eduardo Simón Stein, empleada, con Cédula de Identidad número 6.206.027, domiciliada en Santa Fe 3040, piso primero, departamento "A", en esta Ciudad; Guillermo Jaime Machabanski, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ester Eugenia Fridman, con Libreta de Enrolamiento número 7.660.588, domiciliado en Corrientes Nº 1436, piso sexto, departamento "X", en esta Ciudad, y Mario Lewerow, de 41 años de edad casado en primeras nupcias con doña Margarita Avrutsky, con matrícula individual número [illegible], domiciliado en General César Díaz [illegible], en esta Ciudad; los dos últimos son contadores. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cinco primeros dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo de duración y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará "INDUSTRIAL DACAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Tendrá su domicilio en Corrientes 1436, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y podrá establecer sucursales. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones. a) Comerciales. Compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación y exportación de caños, codos curvas chapas, flejes y accesorios de acero inoxidable para todo tipo de industria y cualquier artículo afín y conexo con su objeto social; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Fabricación de caños, codos, curvas y accesorios de acero inoxidable; corto, plegado de chapas y|o flejes de acero inoxidable, para todo tipo de industrias y cualquier artículo afín y conexo con su objeto social. — c) Financieras: Aportar capitales a personas, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social será de trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por treinta mil acciones ordinarias de diez pesos cada una y cinco votos cada acción, que se denominarán clase "A". El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias. Podrán ser amortizadas, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 233 de la Ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en la primera reunión de Directorio, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deberán prestar la garantía de cien pesos ($ 100,00) en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo décimo: El Directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes

judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al presidente o al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva; b) a remuneración del Directorio y síndicos, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se hace constar: I. Que el capital social se suscribe e integra con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias no endosables, de cinco votos, que se denominarán clase "A". — Nombre. — Acciones suscripción. — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — John Eduardo Simón Stein. 18.000. ordinarias. 45.000. dinero efectivo: Ernesto Juan Malfatti. 500 ordinarias. 1.250 dinero efectivo: Pedro Salvador Cosenza. 500 ordinarias. 1.250. dinero efectivo: Juana María D'Agostino. 1.000 ordinarias. 2.500 dinero efectivo: Estela Irene Calomeni. 10.000. ordinarias. 25.000 dinero efectivo. — 30.000. — 75.000. — II. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don John Eduardo Simón Stein: vicepresidente a doña Estela Irene Calomeni y directores a don Ernesto Juan Malfatti y Pedro Salvador Cosenza. — Organo de Fiscalización: Síndico titular a don Guillermo Jaime Machabanski y síndico suplente a don Mario Leizerow. Ambos síndicos aceptan sus designaciones en este acto. — III. Que se autoriza a los miembros del Directorio y sindicatura para que, en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen las gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; sirviendo la presente de suficiente poder para rechazar, aceptar o proponer modificaciones a la presente y para que formalicen todas las escrituras públicas necesarias para tal fin. — Impuestas las partes del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo ante mí. — Doy fe. — María D. de Calomeni. — Pedro S. Cosenza. — Ernesto J. Malfatti. — J. E. Simón Stein. — E. I. Calomeni. — G. Manchabanski. — M. Leizerow. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. Doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellados de actuación notarial, numerados A 16130192 y A 016130193: A 016130200 y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Y por escritura de fecha 30 de enero de 1975, pasada ante la misma escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, se dejó expresado que todos los miembros del Directorio y sindicatura de la mencionada sociedad, son de nacionalidad argentina.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.246.— e.6|10 Nº 42.417 v.6|10|75

Titular

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 124. — CONSTITUCION Sociedad "Titular S. A.". — Número ciento veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Rubén Spivak, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.079.331; doña Lidia Budman de Spivak, argentina, casada, de 48 años de edad, comerciante con cédula de identidad número 1.810.943, domiciliados ambos en Arcos 1563, piso cuarto; don Ricardo Adrián Spivak, argentino, soltero, de 21 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 6.081.489, domiciliado en Arcos 1563, 4º piso; doña Susana Rut Spivak de Coltzau, argentina, casada, de 25 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 6.081.488, domiciliada en Amenábar número 1444, piso 3º, departamento "A"; don Enrique Setton, argentino, casado, de 47 años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.519.209, domiciliado en Santiago del Estero número 338, piso 10, unidad 74; y don José Alba, argentino, casado, de 48 años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 2.425.0'7, domiciliado en Ecuador 1339, 2º piso de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros comparecientes resuelven Primero: Constituir de acuerdo con el artículo 165 del Decreto Ley 19.550|72 una Sociedad Anónima con sujeción a siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TITULAR S. A.". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, con sede social en Santiago del Estero número 338, piso 10, unidad 74. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refacción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas, creados o a crearse. — b) Industrial: Extracción de arena canto rodado, piedra, mármol, cemento, cal, yeso, fabricación de artículos sanitarios, carpintería metálica y madera, baldosas cerámicas, azulejos, ladrillos. — c) Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, ceder patentes de invención, marcas, modelos, privilegios, concesiones e intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos de todo lo relacionado con el objeto industrial. — d) Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, clase "A" de 5 votos. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias clase "A" de 5 votos o clase "B" de un voto o preferidas, al portador y|o nominativas endosables o no. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración, representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme lo establecen los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio o el vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio, la asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de cinco y un voto y se denominarán clase "A" y "B", respectivamente, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea ordinaria su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes con derecho a voto. — Balance — Distribución de utilidades — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierres de ejercicio, inscribiendo a resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, de acuerdo al siguiente detalle: Nombre accionista — Acciones suscriptas — Monto integrado: Rubén Spivak, 20.000 — $ 50.000. — Lidia Budman de Spivak, 20.000 — $ 50.000. — Ricardo Adrián Spivak, 5.000 — $ 12.500. — Susana Ruth Spivak de Coltzan. 5.000 — $ 12.500. — Total de acciones suscriptas: 50.000. — Total integrado en dinero efectivo: $ 125.000. — El saldo se integrará dentro de los dos años. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente Rubén Spivak; Vicepresidente Lidia Budman de Spivak; Vocales Ricardo Adrián Spivak y Susana Ruth Spivak de Coltzau. — Organo de fiscalización: Síndico titular Enrique Settón; Síndico suplente José Alba. — Los directores titulares, síndicos titular y suplente, aceptan el cargo, firmando de conformidad. — Cuarto: Conforme a lo establecido en los artículos 1.881, 1.890, 1.977 y 1.982 y demás disposiciones concordantes del Código Civil, los constituyentes confieren poder especial irrevocable, incluso para surtir efectos después del deceso de cualquiera de ellos y hasta el total cumplimiento del mandato a favor de los miembros integrantes del directorio y órgano de fiscalización, para que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, acepten, rechasen, impugnen, soliciten reconsideración, revocatoria y recurso jerárquico, en lo referente a modificaciones, incluso a la denominación social y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad para desistir de su constitución y para suscribir todas las escrituras públicas y|o la documentación que fuera menester. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Rubén Spivak — Lidia B. de Spivak — Ricardo A. Spivak — Ruth Spivak — Enrique Settón — José Alba. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 326 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de abril de 1975. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — E|L.: derecho. Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.246.— e.6|10 Nº 42.528 v.6|10|75

Fideicom Compañía Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 293. — Reformas al Estatuto. — Adecuación Decreto Ley 19.550|72 y Decreto 1.695|74. — Fideicom Cía. Fin. S. A. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidro Hugo de Hoyos, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Haydée Di Gennaro, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Yerbal número ochocientos treinta y nueve, de la Capital Federal, de paso en esta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Fideicom, Sociedad Anónima de Administración, Finanzas y Mandatos", cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter así como las facultades del compareciente se justifican con el Estatuto Social y resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole Personería Jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada por ante mí, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta, al folio mil ciento ochenta y tres: Protocolo correlativo, de este mismo Registro a mi cargo, que a los efectos legales se da por reproducida íntegramente en este lugar, la que en

testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro mil ciento noventa y cuatro, al folio trescientos sesenta, del Libro setenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La Personería invocada por el compareciente resulta de las actas de Asamblea General Ordinaria y sesión del Directorio, ambas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en las que se designaron las actuales autoridades sociales y se distribuyeron sus cargos, respectivamente, que en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste exone: Que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de ocutbr de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió modificar el Estatuto Social, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley número 19.556|72 y Decreto 1.695|74, aumentando además el capital social anterior de pesos quinientos mil a la suma de pesos un millón cien mil o sea un incremento de pesos seiscientos mil, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción: de acuerdo al nuevo texto del artículo cuarto aprobado. — Que presentada la documentación respectiva a la Oficina de contralor, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución de fecha catorce de febrero del corriente año, conformó dichas reformas, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente A. 37.923|156.736 y que copiado en sus partes correspondientes, dice así: Fideicom S. A. A. F. y M. Nº de Orden: 1.2, Nº de Registro: 37.923. — Acta de Asamblea Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio 7 para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva. — Siendo las 10 horas el Presidente Sr. Isidro Hugo de Hoyos declara abierto el acto y manifiesta que se han distribuido entre los señores accionistas ejemplares del Proyecto de Reforma de Estatutos enviado al Banco Central de la República Argentina, por lo que en atención de que ningún accionista ponee objeciones a la constitución del acto, se pasa a considerar el punto 1º) del Orden del Día que textualmente dice: Modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos el Decreto 1.695|74 y al Decreto Ley 19.550. — Luego de un breve cambio de ideas resultan aprobados por unanimidad de votos hábiles presentes los Estatutos Sociales tal como sigue: Se adjunta texto por separado. — Asimismo se autoriza al Sr. Presidente para realizar las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, disponer las publicaciones pertinentes y oblar los sellados y cargos fiscales de Ley. — Seguidamente se pasa a considerar el punto 2º) del Orden del Día que textualmente dice: Designación de un accionista para firmar el acta, resultando designada por unanimidad de votos hábiles presentes la Sra. Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos, quien firma por representación. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.30 horas dejándose constancia en actas de la no asistencia del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: Isidro Hugo de Hoyos, Presidente: Ricardo Luis Amill — Síndico titular: Carmen Haydée Di Gennaro de de Hoyos, accionista. — Es copia fiel del original transcripto en folios 12 a 17 inclusive del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 rubricado bajo el Nº B-30.363 de Fideicom, Sociedad Anónima de Administración, Finanzas y Mandatos. — Hay un sello que dice: Isidro Hugo de Hoyos, Presidente. — Firmado: Isidro de Hoyos. — Fideicom S. A. A. F. y M. — Proyecto de Estatuto Reformado. — Artículo 1º: Bajo la denominación de FIDEICOM COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de Fideicom Sociedad Anónima de Administración, Finanzas y Mandatos. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 538, 3º piso, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto actuar como Compañía Financiera en los términos de la Ley de Entidades Financieras (t.o.) a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los Actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.100.000 representado por 1.100 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una todas ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también asignárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nro. 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 10 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resulve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.050 en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegradas al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del Dec. Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objero social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. — Comisión Fiscalizadora. Artículo 11: La Asamblea General Ordinaria designará tres Síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La asamblea elegirá igual número de suplentes. Los síndicos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Asambleas. Artículo 12: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla, y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Veinte por ciento, de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y previa autorización del Banco Central de la República Argentina. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Hay un sello que dice: "Fidecoim". S. A. de Administración, Finanzas y Mandatos. — Hay una firma: Isidro de Hoyos". — "Sociedad Fideicom". S.A.A.F. y M. Domicilio: Corrientes 538, 3er. piso, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1974. — Número de Orden — Fecha año 1974 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Doc. Identidad — Domicilio — Representante (Nombre completo y apellido) — Doc. Identidad — Domicilio — Cantidad de Acciones o Certificados — Ordinarias 5 v. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Especificaciones — Clase de Acciones — Numeración — Títulos — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C.C.) — Dos Décimos de los presentes — Firmas — 1 — 28|10 — Isidro Hugo de Hoyos — Por sí — 439 — Ordinarias — 1 al 310 — 421 al 435 — 1as. 1 al 3 — 2as. 1 al 3 — 471 a 474 — 3as. 1 — 4as. 1 a 4 — 439.000 — 2.195. — 2 28|10 — Carmen Haydée Di Gennaro — Roberto Eugenio Tomás Barra — 61 — Ordinarias — 436 al 440 — 3as. 2 a 8 — 466 al 470 — 475 al 500 — 4as. 5 a 30 — 61.000 — 305. —Totales: 500 — 500.000 — 2.500. — Se cierra el presente Registro para la recepción de acciones. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Firmado: Isidro Hugo de Hoyos, Presidente. A las 10 hs. del día 31 de octubre de 1974 se clausura el presente Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, contando con la presencia de dos accionistas uno por sí y uno por representación que totalizan 500 acciones ordinarias, 5 votos, o sea un capital de $ 500.000 con derecho a 2.500 votos. — Firmado: p|Carmen Haydée Di Gennaro accionista. — Fdo.: Ricardo Luis Amill, Síndico titular. — Fdo.: Isidro Hugo de Hoyos, Presidente. — Hay un sello que dice: Isidro Hugo de Hoyos, Presidente. — Hay una firma: Isidro de Hoyos". — "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 14 Feb. 1975. — Visto: el expediente A.37.923|156.736, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, a fs. 42, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 300 del citado Decreto-Ley el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 36 a 38 vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Fideicom", Sociedad Anónima de Administración, Finanzas y Mandatos, la que en lo sucesivo se denominará "Fideicom", Compañía Financiera, Sociedad Anónima en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1974. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Rgistrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Púbilco de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0366. — Hay una firma ininteligible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo P..o, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizada en este Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, el Acta de Asamblea número cinco de libro respectivo, que resolvió la Reforma al Estatuto y Adecuación al Decreto Ley número 19.550|72 y Decreto 1.695|74 que ilustra esta escritura, dando cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, solicitando de mí, el autorizante, que se expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Firmado: Isidro de Hoyos. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presente tesimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cincuenta y nueve que pasó ante mí al folio doscientos noventa y tres del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en ocho fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata 8 Abr. 1975. — Hay una firma y un sello: Lidia Mabel Arturi, Escribana. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.429.— e.6|10 Nº 42.392 v.6|10|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Gran Hotel Orly

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Dr. Adolfo Manuel Mealla, la sociedad "GRAN HOTEL ORLY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", prorrogó su contrato social hasta el 30 de junio de 1977, por lo que el art. 2º del mencionado contrato queda redactado así: Segundo: Su duración queda fijada hasta el día 30 de junio de 1977, término que podrá disminuirse o prorrogarse por unanimidad social. — Enmendado: Manuel. — Vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.6|10 Nº 41.872 v.6|10|75

Anamar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 2.282 pasada al folio 3.842 ante el escribano de esta ciudad Arón Siganevich "ANAMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" inscripta número 734, folio 74 del libro 235 de Contratos Públicos confirió poder general amplio a favor de Abraham Maier Gutman e Isaac Gutman con las facultades que se mencionan en la citada escritura, de fecha 23 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.6|10 Nº 784 v.6|10|75

Santa Paula

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Vicente Grondona, argentino, ganadero, casado con Susana María Malbrán, de treinta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.430.322, domiciliado en Pueyrredón 4428, Capital Federal; doña Susana María Ramona Malbrán de Grondona, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Grondona, de 30 años de edad, con Libreta Cívica número 4.604.615, comerciante, domiciliada en Pueyrredón 4428, Capital Federal; y doña María Pardo de Grondona, argentina, viuda en primeras nupcias de Vicente Lorenzo Grondona, comerciante, de 58 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.985.461, domiciliada en Pueyrredón 2428, Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: 1º) Que por escritura del 5 de mayo de 1969, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Ernesto Guerrico, se constituyó la sociedad Santa Paula Sociedad en Comandita por Acciones, con un capital social de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, que correspondían, cincuenta mil pesos, moneda nacional, al capital colectivo, y un millón setecientos cincuenta mil pesos de la misma moneda al capital comanditario, siendo el señor Vicente Grondona el socio solidario y Los Cerrillos Sociedad en Comandita por Acciones, el suscriptor del capital comanditario, que se dividía en acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 898, folio 197, libro 249. — 2º) Que la sociedad Los Cerrillos Sociedad en Comandita por Acciones, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea celebrada el 4 de marzo de 1974, adjudicó en propiedad al señor Vicente Grondona, mil setecientas cuarenta acciones, de Santa Paula Sociedad en Comandita por Acciones y asimismo había vendido a doña Susana María Ramona Malbrán de Grondona, diez acciones de la misma sociedad, por lo cual el capital comanditario actual se encuentra integrado de la siguiente forma: El señor Vicente Grondona, es propietario de mil setecientas cuarenta acciones, o sea, diecisiete mil cuatrocientos pesos, y doña Susana María Ramona Malbrán de Grondona, diez acciones, o sea, cien pesos, quedando el capital comanditado como aporte del señor Vicente Grondona por quinientos pesos. — 3º) Que se resuelve la incorporación a la sociedad como socia comanditada, de la señora María Pardo de Grondona, con un aporte de mil pesos, en dinero efectivo, y que ejercerá la administración en reemplazo por imposibilidad o ausencia de otro socio comanditado. — En consecuencia, el capital social se eleva a diecinueve mil pesos, siendo el capital comanditado de mil quinientos pesos, el capital comanditario de diecisiete mil quinientos. — 4º) Que proceden a adecuar el contrato social al Régimen de la Ley 19.550, y en consecuencia, resuelven quede redactado en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina SANTA PAULA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, con sede en la calle Pueyrredón 2428, piso quinto, departamento 12. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos y a las actividades agropecuarias y forestales en general. — Para el cumplimiento de ese objeto podrá comprar, vender, mercaderías, bienes muebles e inmuebles y gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho; así como formar parte de otras sociedades y|o adquirir cuotas de capital y recibir en aportes cuotas o partes de capital o derechos sobre otras sociedades. — Artículo cuarto: El capital social es de diecinueve mil pesos, que corresponden: diecisiete mil quinientos al capital comanditario dividido en acciones al portador ordinarias con derecho a un voto por acción de diez pesos cada una, y mil quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: El señor Vicente Grondona, diecisiete mil cuatrocientos pesos, y la señora Susana María Ramona Malbrán de Grondona, quinientos pesos; y el capital comanditado; el señor Vicente Grondona, quinientos pesos; y la señora María Pardo de Grondona, mil pesos. — Artículo quinto: Capital social: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de nueve mil quinientos pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Vicente Grondona y en caso de ausencia o imposibilidad por la socia María Pardo de Grondona, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881, del Código Civil y Artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 224 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, repecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores como si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditados deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizado, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre de la socia. La sociedad deberá llevar un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el de los socios designado por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) Remuneración de administrador(es) y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el(los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. 5º) Los comparecientes otorgan poder especial al doctor Abel Houssay, al señor Vicente Grondona y al señor Angel Enrique Moreira, para que en forma indistinta cualquiera de ellos gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial del Registro, y asimismo los facultan para proponer o aceptar las modificaciones que sean necesarias y otorguen las escrituras públicas y documentos privados para ello, como así desglosar y retirar de los expedientes las constancias respectivas. Se encuentran presentes don Fernando José Mendioroz, argentino, casado, de 30 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4603006, domiciliado en Juncal 2073, Capital, abogado y Ana María Marchese de D'Amico, argentina, abogada, casada, de 25 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.704.205, domiciliada en Roque Sáenz Peña 740, Capital Federal, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes han sido designados Síndico titular y suplente respectivamente de la sociedad y quienes manifiestan que aceptan el cargo concedido. — Vicente Grondona. — M. P. de Grondona. — A. M. Marchese. Susana M de Grondona. — F. J. Mendioroz. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 501 del Registro 285 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos al presente, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Roberto Mattaldi (h.). — Escribano. — Y por escritura de fecha 15 de enero de 1975 ante el mismo escribano Mattaldi (h.), se modificaron los artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 11, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar del 19 de mayo de 1969 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos y a las actividades agropecuarias y forestales en general. — Para el cumplimiento de ese objeto podrá comprar, vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho así como formar parte de otras sociedades, por acciones, recibir en aportes partes de capital o derechos sobre otras sociedades. — Artículo cuarto: El capital social es de diecinueve mil pesos, que corresponden: diecisiete mil quinientos pesos al capital comanditario dividido en acciones al portador ordinarias con derecho a un voto por acción de diez pesos cada una y mil quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el señor Vicente Grondona, diecisiete mil cuatrocientos pesos y la señora Susana María Ramona Malbrán de Grondona, cien pesos y el capital comanditado; el señor Vicente Grondona, quinientos pesos y la señora María Pardo de Grondona, mil pesos. — Artículo quinto: Capital social: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de noventa y cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Toda futura emisión se efectuará en acciones nominativas no endosables. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72 citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados durante (5) cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de (10) diez días de anticipación ni más de (30) treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el de los socios designados por la Asamblea a tal fin.

Buenos Aires, junio dos de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.750.— e.6|10 Nº 41.808 v.6|10|75

Saile

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil novecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Elías Utin, argentino, casado, de sesenta años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 1.878.090, cédula fiscal número 072.786, con domicilio en la calle Catamarca número 2090 de esta Capital; don Jorge Fortunato Albertelli, argentino, casado, de sesenta y seis años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 0.006.662, cédula fiscal número 265.850, con domicilio en la calle Riobamba número 611, piso primero de este vecindario; y don León Arístides Macchi, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, agrimensor, con libreta de enrolamiento número 3.985.128, cédula fiscal número 518.321, con domicilio en la calle 13 número 967 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que vienen por este acto a constituir una sociedad en comandita por acciones cuyo contrato social se regirá por las si-

guientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SAILE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 758, piso 3º, of. 4, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en el país o en el exterior, invistiendo el carácter de socios comanditados los doctores Elías Utin y Jorge Fortunato Albertelli, y de socios comanditarios los nombrados y León Arístides Macchi. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de la fecha. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción de inmuebles urbanos y|o rurales y|o a la compraventa de inmuebles urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, loteos, urbanizaciones y|o enajenación inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. — Artículo Cuarto: Cuotas. — Acciones. — El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil doscientos pesos ($ 75.200), cifra que podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones del artículo 188 de la Ley 19.550, de los cuales doscientos pesos ($ 200) constituyen el capital comanditado, que al solo efecto del quórum en las asambleas se divide en veinte cuotas con derecho a un voto cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios comanditados don Elías Utin y don Jorge Fortunato Albertelli a razón de cien pesos cada uno, y setenta y cinco mil pesos ($ 75.000) constituyen el capital comanditario, representado por 7.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción, suscripto totalmente en este acto e integrando los socios comanditarios, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus suscripciones, según el siguiente detalle: Elías Utin, 1.875 acciones; Jorge Fortunato Albertelli, 5.250 acciones y León Arístides Macchi, 375 acciones. — El saldo del setenta y cinco por ciento se obligan a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. —

Artículo Quinto: Administración. — Representación. — Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social en forma conjunta, quienes permanecerán en el cargo mientras no sean removidos por justa causa, conforme al artículo 319 de la Ley 19.550, con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, con las siguientes atribuciones: Uno) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones, oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio, transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, giros, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzguen necesarios, con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino meramente enunciativa. — Dos) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, los estados de resultados, distribución de utilidades y memorias. — Tres) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a distribuir. — Los socios comanditados sólo podrán ser removidos mediante justa causa y en las condiciones establecidas en el artículo 319 de la Ley 19.550. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni avales y|o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: Fiscalización. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente, por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a ganancias del ejercicio y su monto establecido por la asamblea general ordinaria. — Artículo Séptimo: Asambleas. — Quórum. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación por lo menos, salvo la concurrencia de la totalidad del capital y tomarse las resoluciones por unanimidad, en cuyo caso la asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del ochenta por ciento del capital suscripto, celebrándose en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. — En ambos casos se adoptarán las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por la Ley de Sociedades Comerciales, respecto de los cuales se estará a lo previsto en la citada norma legal. — Las asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados o por la persona que la misma asamblea designe al efecto. — Se llevará un libro de Actas en el que se registrarán las de las asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto. —

Artículo Octavo: Balances. — Utilidades. — Reservas. — El 31 de diciembre de cada año se procederá a cerrar el ejercicio social, debiendo la administración confeccionar el balance general y estado de resultados, que juntamente con la memoria e informe del síndico serán puestos a disposición de los socios con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto: a) Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio comanditado señor Elías Utin; b) Uno por ciento (1 o|o) para el otro socio comanditado señor Jorge Fortunato Albertelli; c) El remanente, o sea el setenta y cuatro por ciento (74 o|o) quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios comanditarios, la formación de reservas facultativas, la remuneración del síndico, en su caso, o cualquier otro destino que considere oportuno o conveniente. — Artículo Noveno: Disolución. — Liquidación. — En caso de disolución, ya sea por expiración del plazo, por decisión de la asamblea o por cualquier otra causa, la liquidación será practicada por los socios comanditados bajo la vigilancia del síndico. Abonadas las deudas sociales, incluso los gastos de liquidación, el sobrante se distribuirá en proporción al capital integrado por cada uno de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal, o desaparición con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados, la sociedad continuará con sus operaciones. El haber total que corresponda al socio fallecido o incapaz se abonará a quien legalmente sus derechos represente en la forma en que se convenga, y el porcentual que tenía y le correspondía como socio comanditado en la distribución de las utilidades, según lo establecido en la cláusula octava de este contrato, seguirá siendo abonado a sus sucesores en las mismas condiciones e idéntica manera que a los demás socios comanditados supérstites durante toda la vigencia de esta sociedad. — Queda sobreentendido que los sucesores o derechos habientes del socio comanditado fallecido o incapaz no tendrán ninguna injerencia en la administración o dirección de la sociedad, pues no revestirán el carácter de socios comanditados, teniendo sólo derecho a percibir los porcentuales establecidos precedentemente. — La Asamblea podrá designar otro socio comanditado en reemplazo del fallecido o incapaz con todas las atribuciones, derechos y obligaciones aquí establecidas, fijándosele o no la retribución porcentual que le corresponderá por su actuación, aunque sin detrimento del que le corresponda percibir a los derechos habientes del fallecido o incapaz. — Asimismo se confiere por la presente Poder Especial a los socios comanditados para que en forma indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de Contralor y la posterior inscripción del contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. —

Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: artículo, cualquier, realizar, 75.200, podrá, elevarse, integrando, acciones, cargo, gravar, justamente, mayoría, por, una, por, sucesores. — aVle. — E. Utin, J. F. Albertelli, L. A. Macchi. Hay un sello. — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos once en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma: Fernando Juan Punta. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: argentino, limitaciones, cifra, al, la, Primera. — Vale. — Escritura número: doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Elías Utin casado, libreta de enrolamiento número 1.878.090; don Jorge Fortunato Albertelli, casado, con libreta de enrolamiento número 0.006.6.2 y don León Arístides Macchi, casado, libreta de enrolamiento número 518.321, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 758, piso 3º, Oficina 4 de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha tres de octubre de 1974 pasada ante mí al folio 5311 de este Registro número 511, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Saile Sociedad en Comandita por Acciones", invistiendo el carácter de socios comanditados los señores Utin y Albertelli y de socios comanditarios los nombrados y el señor Macchi. — Continúan diciendo: Que el referido contrato social fue observado en forma parcial por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 10040. — En consecuencia vienen por la presente a modificar los artículos primero, segundo, cuarto y décimo de aquel contrato social, artículos que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero) La Sociedad se denomina "Sailes Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 758, piso 3º, Oficina 4 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en el país o en el exterior, invistiendo el carácter de socios comanditados los doctores Elías Utin y Jorge Fortunato Albertelli y de socio comanditarios los nombrados y León Arístides Macchi. — Artículo Segundo) La duración de la sociedad se fija en (99) noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto) Cuotas — Acciones: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil doscientos pesos ($ 75.200) cifra que podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones del artículo 188 de la Ley 19.550, de los cuales doscientos pesos ($ 200) constituyen el capital comanditado, que al solo efecto del quórum en las Asambleas se divide en veinte cuotas con derecho a un voto cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios comanditados don Elías Utin y don Jorge Fortunato Albertelli a razón de cien pesos cada uno y setenta y cinco mil pesos ($ 75.000) constituyen el capital comanditario representado por 7.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción, suscripto totalmente en este acto e integrando los socios comanditarios en dinero efectivo el veinticinco por ciento de sus suscripciones, obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha, según el siguiente detalle: Elías Utin 1875 acciones — Pesos 18.750. — Jorge Fortunato Albertelli: 5250 acciones 52.500 pesos. —

León Arístides Macchi: 375 acciones 3750 pesos. — Total 7.500 acciones 75.000 pesos. — Artículo Décimo) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados la parte del capital que le correspondiese se convertirá en capital comanditario que en acciones nominativas se pondrán a disposición de sus herederos, los que percibirán los porcentajes previstos, para la distribución de utilidades establecidos en el artículo octavo, durante toda la vigencia de la Sociedad. En la forma transcripta los comparecientes dejan modificados los artículos primero, segundo, cuarto y décimo del contrato social de "Sailes Sociedad en Comandita por Acciones" y designan en este mismo acto como Síndicos titular y suplente respectivamente al Contador Alberto Caccavo, casado, con libreta de enrolamiento número 4.360.514, domiciliado en la calle Alsina número 943 y al Contador César Alberto Nusenovich, divorciado, cédula de identidad número 3.972.657 con domicilio en la Avenida Figueroa Alcorta número 3035, quienes se escuentran presentes y aceptan los cargos conferidos. — Leída se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: piso, fue, observado, 30, podrán, utilidades, Alberto. Vale. — E. Utin, J. F. Albertelli, L. A. Macchi, A. Caccavo, C. A. Nusenovich. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello y una firma que dice: Fernando Juan Punta. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: mayores, Que, novecientos, 200, cada, nominativas, enrolamiento. Vale. — Escritura número: trescientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Elías Utin, argentino, casado, de sesenta años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 1.878.090, cédula fiscal número 072.786; con domicilio en la calle Catamarca número 2090 de esta Capital; don Jorge Fortunato Albertelli, argentino, casado, de 66 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 0.006.652, Cédula Fiscal número 265.850; con domicilio en la calle Riobamba número 611, piso primero de este vecindario; y don León Arístides Macchi, argentino, casado, de 59 años de edad, agrimensor, con libreta de enrolamiento número 3.885.128 Cédula Fiscal número 518.321, con domicilio en la calle 18 número 867 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 29 de octubre de 1974 iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente registrado bajo el número 10.040 a los efectos de obtener la aprobación del contrato social de "Saile Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual son únicos socios integrantes y que vienen por la presente escritura a contestar la vista conferida por dicha Inspección General respecto de la denominación de la Sociedad y a dejar redactado el artículo pertinente que fuera observado del contrato social de la siguiente manera: Artículo Primero) La sociedad se denomina: "Utka Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 758, piso 3º, Oficina 4 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en el país o en el exterior, invistiendo el carácter de socios comanditados los doctores Elías Utin y Jorge Fortunato Albertelli y de socio comanditarios los nombrados y León Arístides Macchi. — Por último los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio a los efectos de su representación ante dicha repartición y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: vienen, Acciones, sucursales. — Vale. — E. Utin. J. F. Albertelli. L. A. Macchi. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos sesenta uno en el Registro número quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en un sello fotocopiado y el presente de Actuación Notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello y una firma que dice: Fernando Juan Punta. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: Río, Inscripción. — Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.492 e. 6|10 Nº 41.866 v. 6|10|75

San Luis

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 13 de abril de 1973 pasada ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Horacio Lanfranconi, al folio 248 del Registro número 33, ha quedado confirmado y adecuado su contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, la sociedad "San Luis, Sociedad en Comandita por Acciones", quedando modificado el artículo cuarto del contrato social y redactado en la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diecisiete mil, suscripto y aportado de la si-

guiente forma: pesos quinientos de capital comanditado la señora de Salbego; y pesos quinientos de capital comanditado por la señora de Gatti, quien además es titular de capital comanditario por el saldo de pesos dieciséis mil. — Este importe está representado por treinta y dos acciones de pesos quinientos cada una, al portador, estableciéndose que en caso de que aumente el capital social se aumentará el valor de esas acciones emitidas, no pudiendo emitirse nuevas acciones y la totalidad del capital quedó integrado oportunamente, en dinero en efectivo. — Las acciones serán expedidas con las firmas de las dos socias colectivas o comanditadas con los recaudos que se determinan a continuación: a) La denominación de la sociedad y la fecha y lugar de su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. — b) El monto del capital social y el número de acciones. — c) El valor nominal del título y las cuotas o importes pagados. — d) El número de orden de cada título". — Posteriormente, según escritura de fecha 3 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Alejandro N. Roca, al folio 5113 del Registro 585, ha quedado confirmado y adecuado su contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, la sociedad "San Luis, Sociedad en Comandita por Acciones" y resolvieron por ese acto contsituirse en Asamblea General Extraordinaira, lo que fue conformado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 784 de fecha 18 de octubre de 1974, quedando en consecuencia el contrato redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "SAN LUIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Pasaje Venialvo número 3532. — Artículo Segundo: Su duración será de quince años contados a partir del día tres de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, cualesquiera de las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de hoteles, restaurantes, bares o confiterías; la compra venta, importación, exportación y cualquier tipo de negociación comercial de cereales, legumbres, semillas, oleaginosos, pieles, cueros, lanas, haciendas, maquinaria agrícola, madera y productos alimenticios. — Mandatos y representaciones de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: La explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos, granjas, curtiembres y todo lo relacionado con forestación y comercialización de sus productos. — Inmobiliarias: Compra, venta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales; tasaciones y loteos, Financieras: Mediante el otorgamiento a particulares o empresas de crédito a interés, con garantías reales o personales; descuento de documentos, prendas e hipotecas; negociación con fondos propios en títulos y valores, excluyéndose las operaciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera el concurso público. — Industriales: Fabricación de productos alimenticios. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de diecisiete mil pesos, representado por treinta y dos acciones de valor nominal de quinientos pesos cada una, que corresponden a capital comanditario y de mil pesos que corresponden al capital comanditado. - Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y son al portador hasta tanto las leyes y reglamentaciones no dispongan su conversión. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo emitirse en acciones naminativas no endosables, sean ordinarias o preferidas. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad está a cargo de los socios comanditados o de terceros, según lo resuelva la Asamblea de socios al proceder a su designación, que ocurrirá cada tres años. — Cuando los administradores fueren dos o más personas, la administración funcionará como órgano colegiado debiendo sesionar con más de la mitad de sus miembros y adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes, dejando constancia en actas. Frente a terceros, cualquiera de ellos tiene el uso de la firma social. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. - Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituiciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un síndico suplente. - El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatorias, tratar respectivamente los temarios predurante cinco días en el Boletín Oficial, con menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los titulares de acciones al portador deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha persidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador, con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: Disuelta la sociedad, esta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 714.— e.6|10 Nº 41.876 v.6|10|75

María Elena

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN "MARIA ELENA Sociedad en Comandita por Acciones". — Que por escritura Nº 1.345 de fecha 26|12|73, se aumentó el capital social en pesos quinientos, incorporando al socio comanditado Juan María Luis Fano, casado, francés, nacido el 12|12|1918, C. I. 3.624.282, domiciliado en Blanco Encalada 1857, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires y modifican el contrato. — Por escritura Nº 1.370 de fecha 28|12|73, se efectuó una disminución de capital y se reforman los arts. 4º y 6º del contrato social. — La disminución consiste en el rescate de 3.385 acciones de $ 1.— dando en pago de dichas acciones a los señores Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand y a la señora Hilda Estrella Balbiani de Chateaubriand, una fracción del Establecimiento "San Marcos", partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. — Por escritura pública Nº 419 de fecha 27|5|74, por error en las dos escrituras antes mencionadas, se modifican los artículos 4º, 6º y 13º. — Por escritura Nº 1.125 de fecha 6|11|74, por una observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas se modifican los artículos Primero, Séptimo, Noveno y Décimo del contarto social, quedando en definitiva redactados los artículos del contrato social en la forma que a continuación se detalla: Primero: Bajo la denominación de "MARIA ELENA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", continuadora de "León de San Marcos" Sociedad en Comandita por Acciones, funciona la sociedad que se rige por las disposiciones de este contrato y las del Decreto Ley 19.550|72. — Durará veinticinco años contados desde el dos de agosto de 1951. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Cerrito 1574, pudiendo por resolución de todos los socios establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: El objeto social es realizar actividades agropecuarias. — A tal efecto podrá: Realizar explotaciones agrícolas, ganaderas y de elaboración de productos de industrias agrícolas y ganaderas; adquirir y enajenar y alquilar inmuebles (semovientes, máquinas, implementos, semillas, etcétera), constituir derechos reales sobre ellos, inclusive hipotecas, prendas y anticresis y en general, realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: Son socios comanditados don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand y don Juan María Luis Fano. — Cuarto: El capital social es de sesenta y siete mil ciento quince pesos, representado por sesenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un peso valor nominal, cada una de un voto que corresponden al capital comanditario y un mil setecientos cincuenta pesos que corresponden al capital comanditado que, al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en un mil setecientas cincuenta cuotas con derecho a un voto cada una. — Quinto: La suma de mil setecientos cincuenta pesos, que constituye el capital comanditado es aportado así: mil doscientos cincuenta pesos por el señor Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand y quinientos pesos por don Juan María Luis Fano y se encuentra integrado en dinero efectivo. — Sexto: La suma de sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos que constituyen el capital comanditario se distribuye así: sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos corresponden al socio comanditario don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand y ochocientos quince pesos corresponden a doña Hilda Estrella Balbiani y está representado por sesenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, de un voto, las que se encuentran totalmente integradas. — Séptimo: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. — Deberán ser firmadas por uno de los socios comanditados y el síndico y contendrán los requisitos que establece el artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Octavo: Además de los libros generales se llevará un libro de registro de acciones conforme a lo que establece el artículo doscientos trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio comanditado don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand quien tendrá, a tal efecto, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 y sin que para ningún acto necesite la conformidad de los socios comanditarios o de la asamblea. — Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de socios juntamente con un síndico suplente, que podrán ser reelegidos indefinidamente. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72". — Undécimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respectivamente, por anuncios publicados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas ordinarias tendrán "quórum" en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose sus resoluciones en ambos casos, con la mayoría de los votos presentes". — "Duodécimo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento, por lo menos, del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. Las resoluciones de las asambleas generales extraordinarias tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de los votos presentes. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta se estará, en ambas convocatorias, a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal". — "Decimotercero: Las asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las correspondientes a las de las asambleas que se realicen que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su realización". — "Decimocuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de abril de cada año. A esa fecha se practicará el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. b) La retrbiución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades y la retribución, que se fije al síndico. c) El remanente quedará a disposición de la asamblea". — "Decimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada del socio comanditado don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand la sociedad no se disolverá y continuará con sus herederos, unificando éstos su representación o con su representante legal. En caso de fallecimiento o de incapacidad, judicialmente declarada, del socio comanditado don Juan María Luis Fano, sus herederos no tendrán derecho a ingresar a la sociedad". — "Decimosexto: Disuelta la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio comanditado don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand, con la fiscalización del síndico. Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y del síndico que fije la asamblea, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado". — S|R.: Andrés. Vale. — E|L.: Federico René. Vale. — Manuscrito En "María Elena, Sociedad en Comandita por Acciones", Partido de General Villegas, Pcia. de Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.106.— e.6|10 Nº 41.829 v.6|10|75

Paz

SOCIEDAD
EN COMANDIT.
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 115, otorgada en la ciudad de La Plata, el 12 de setiembre de 1969, ante la escribana María Martha Carlota Barros Conde, titular del Registro 340, fue sustituido el texto del Art. 2º del Contrato Social por el siguiente. Art. 2º: "La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer ya sea en la Capital Federal o en el interior del país". — Que por escritura Nº 174, otorgada en la ciudad de La Plata, el 17 de diciembre de 1970, ante la misma escribana, se sustituyó el Art. 5º del contrato social por el siguiente Art. 5º". El capital social se fija en la suma de 90.000 pesos, ley 18.188, dividido en la siguiente forma: a) Capital solidario representado por la suma de 500 pesos, ley 18.188, dividido en 50 cuotas de 10 pesos, ley 18.188, cada una, ya aportados por el socio solidario; b) Capital comanditario: Representado por la suma de 89.500 pesos, ley 18.188, dividido en ocho mil novecientas cincuenta cuotas de 10 pesos, ley 18.188,

cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios comanditarios. — El capital social podrá ser elevado por acuerdo de socios, conforme a lo dispuesto por la cláusula decimosexta del presente contrato. — Para la suscripción de nuevas acciones que se emitan el o los titulares de las acciones en circulación gozarán de las preferencias, en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 5 días después de la publicación que se efectuará por un día en el Boletín Oficial." — Que por escritura Nº 8, otorgada el 31 de enero de 1972, en la ciudad de La Plata, ante la misma escribana, renunció el socio solidario, señor Juan Born y fue designado socio solidario entrante el señor Roberto Demetrio Mario José Ferrari. — Que por escritura Nº 9, del 21 de marzo de 1975, otorgada en la Ciudad de La Plata ante la misma escribana, la señora Josefa María Lattuada, prestó la conformidad del Código Civil Art. 1.277, con la venta de cuotas sociales efectuada por su cónyuge don Juan Born a favor de don Roberto Demetrio Mario José Ferrari. — Que por escritura Nº 15, pasada el 10 de abril de 1975 ante la misma escribana, en la ciudad de La Plata, se manifiesta que el monto de la transferencia de partes sociales del señor Born a favor del señor Ferrari, fue por el mismo valor de las cuotas transferidas o sea quinientos pesos. — Que por escritura Nº 131, otorgada en la ciudad de La Plata, el 3 de octubre de 1972, ante la misma escribana se confirmó la constitución de la sociedad denominada "PAZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 370 del decreto ley 19.550 y que dicha confirmación fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante resolución Nº 3.797, del 13 de diciembre de 1973. — Se hace saber asimismo que por escritura Nº 97, otorgada en la ciudad de La Plata, el 22 de octubre de 1973, ante la citada escribana se procedió a adecuar el contrato de "Paz, S.C.A.", a las prescripciones del decreto ley 19.550 y que por escritura Nº 131, otorgada en esta Capital, el 27 de julio de 1974 al Folio 451 del Registro Nº 118 ante el Escribano Jorge Raúl Otaegui se procedió a complementar la escritura de adecuación al decreto ley 19.550, escrituras que fueron conformadas por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 556 de fecha 6 de agosto de 1974. — El texto actual de los estatutos sociales es: Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones, prendas, papeles de crédito y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas aquellas operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contrato u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto. El capital social es de $ 90.000.— (noventa mil pesos), que corresponden $ 89.500.— (ochenta y nueve mil quinientos pesos) al capital comanditario, dividido en ocho mil novecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal de $ 10.— (diez pesos) por cada acción, y $ 500.— (quinientos pesos), al capital comanditado. El capital comanditario $ 89.500.— dividido en 8.950 acciones ha sido suscripto conforme al siguiente detalle: doña Beatriz Adela Mingramm de Ferrari, 300 acciones, 1ª serie Nº 2.001|2.300 valor nominal $ 3.000.— representada por el título Nº 3; 300 acciones, 1ª serie, número 2.301|2.600 valor nominal $ 3.000.— representada por el título Nº 4; 300 acciones, 1ª serie, Nº 2.601|2.900, valor nominal $ 3.000.—, representada por el título Nº 5; 300 acciones, 1ª serie, número 2.901|3.200, valor nominal $ 3.000.—, representada por el título Nº 6; 33 acciones, 1ª serie, Nº 3.201|3.500, valor nominal $ 3.000.—, representada por el título Nº 7; 300 acciones, 1ª serie, Nº 3.501|3.800. valor nominal $ 3.000.—, representada por el título Nº 8; 300 acciones, 1ª serie, Nº 3.801|4.100, valor nominal $ 3.000.—, representada por el título Nº 9: 300 acciones, 1ª serie, Nº 4.101|4.400, valor nominal $ 3.000.— representada por el título Nº 10; 50 acciones, 1ª serie, número 4.401|4.450, valor nominal $ 500.—, representada por el título Nº 11; 50 acciones, 1ª serie, Nº 4.451|4.500, valor nominal $ 500.—, representada por el título Nº 12; 50 acciones, 1ª serie, número 4.501|4.550, valor nominal $ 500.—, representada por el título Nº 13; 50 acciones, 1ª serie, Nº 4.551|4.600, valor nominal $ 500.—, representada por el título Nº 14; 50 acciones, 1ª serie, Nº 4.601|4.650, valor nominal $ 500.—, representada por el título Nº 15; 50 acciones, 1ª serie, Nº 4.651|4.700, valor nominal $ 500.—, representada por el título Nº 16; 100 acciones, 1ª serie, Nº 4.801|4.900, valor nominal $ 1.000.—, representada por el título Nº 19; 100 acciones, 1ª serie, Nº 4.901|5.000, valor nominal $ 1.000.—, representada por el título Nº 20; 1.000 acciones, 2ª serie, Nº 8.001|9.000, valor nominal $ 10.000.—, representada por el título Nº 24, que representa 3.900 acciones de $ 10.— cada una, por un total de $ 39.000.—; don Roberto Demetrio Mario José Ferrari, 1.000 acciones, 1ª serie, Nº 001|1.000, valor nominal $ 10.000.—, representada por el título Nº 1; 1.000 acciones, 1ª serie, Nº 1.001|2.000, valor nominal $ 10.000.—, representada por el título Nº 2; 1.000 acciones, 2ª serie, Nº 5.001|6.000, valor nominal $ 10.000.—, representada por el título Nº 21; 1.000 acciones, 2ª serie, Nº 6.001|7.000, valor nominal $ 10.000, representada por el título Nº 22; 1.000 acciones, 2ª serie, Nº 7.001|8.000, valor nominal $ 10.000.—, representada por el título Nº 23, que representan 5.000 acciones de $ 10.— cada una, por un total de $ 50.000.—; y don Arturo Gustavo Mingramm, 50 acciones, 1ª serie, Nº 4.751|4.800, valor nominal $ 500.—, representada por el título Nº 18. El capital comanditado representado por la suma de 500 pesos, dividido en 50 cuotas de $ 10.— cada una, ha sido aportado en su totalidad por don Roberto Demetrio Mario José Ferrari. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos) según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la persona que la asamblea designa, pudiendo ser un socio comanditado o un tercero, quien dará una garantía en efectivo de $ 1.000.— (mil pesos), por el desempeño del mandato. El administrador durara seis años en el cargo pudiendo ser reelecto indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. El socio comanditado, señor Roberto Demetrio Mario José Ferrari, tendrá a su cargo la administración de la sociedad, como mandato vigente hasta la asamblea que trate el Balance General y la gestión correspondiente al ejercicio a cerrar el próximo treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Entrelíneas: "En Comandita por Acciones" — vale. — Sobrerraspado: "junio, 5", vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.267.— e.6|10 Nº 715 v.6|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aued Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Julio Aued, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos seis y don Julio Ernesto Aued, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, cédula de identidad número seis millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos veinte, ambos domiciliados en la calle Sanabria cuatro mil trescientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; comerciantes y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AUED ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sanabria cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar instalaciones eléctricas y electromecánicas en obras privadas o públicas. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien mil (pesos cien mil), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente manera: Julio Aued, pesos ochenta mil (ochenta mil pesos) y Julio Ernesto Aued, pesos veinte mil (veinte mil) suscripto e integrado en la expresada proporción, de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El capital social ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Aued y Julio Ernesto Aued, en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los mismos, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen co nel giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento), como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que desearé retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación no menor de treinta (treinta) días. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de seis (seis) meses por el adquirente. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Undécima: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Duodécima: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes, o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato ,será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo, de la citada ley. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Julio Aued. — Julio Ernesto Aued. — Balance inicial de la firma "Aued Electromecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. Maquinarias: 1 máquina de agujerear con motor 1/2 HP, marca Barbero número 525, $ 2.185.—; 1 moledora con motor eléctrico marca Wibir Nº 9817 pesos 1.788.—; 1 guillotina marca Trébol nú-

mero 7125 $ 557. 1 Pinzadora marca Trébol número 8097, $ 1.280,10; 1 acanaladora de muros Nº 754 equipada con 1 juego de llaves, juego de fresas y caja metálica marca Penette, $ 2.700.— — 8.520,10. — Herramientas: 1 morsa de boca $ 275,82; 1 máquina de agujerear de mano pesos 471,90; 4 terrajas $ 50.— c/u $ 200.—; 1 pistola $ 172.—; 1.119,72. — Muebles y útiles: 2 escritorios $ 50 c/u., $ 100.—; 1 mesa para planos $ 75.—; 2 armarios chicos $ 75.— c/u., $ 150.—; 1 banco $ 50.—; 4 sillas $ 30 c/u., 120.—; 1 estufa marca Koh.I.Noor mod. CN-130, $ 550.—; 2 armarios metálicos $ 700.— c/u., $ 1.400.—; 1 ventilador marca Gaeba 0584327, $ 650.—; 1 mesa $ 90.—; 1 máquina de escribir marca Continental Nº 267.145 $ 750.—; 1 máquina Summa Prima 20 Olivetti Nº 06079 $ 900.—; 1 máquina impresora Rotex 1374 $ 250.—; 1 máquina Divisuma 26 GT. Olivetti número A9 17968 $ 4.200.—. — $ 9.285.—. — Materiales para instalación eléctrica: 5.085 metros de caños $ 16.941,04; 4.541 metros de cables $ 36.287,82; 10.029 cajas $ 19.544,67; 1.571 llaves $ 5.991,38; 3.860 conectores $ 2.310,27 — $ 81.075,18. — Total del activo: $ 100.000.— — Pasivo. — Capital social: Julio Aued, su participación $ 80.000.—; Julio Ernesto Aued, su participación $ 20.000.—. — $ 100.000.— — Total del Pasivo: pesos 100.000. — Siguen Firmas.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.134 e. 6|10 Nº 41.892 v. 6|10|75

Rotili - Maderas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Lorenzo Rotili, argentino, comerciante, nacido el doce de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, casado con doña Elisa Sanguineti, domiciliado en Zuviría mil ochocientos sesenta, con Libreta de Enrolamiento número 731.850 y Roberto Rotili, argentino, comerciante, nacido el siete de octubre de mil novecientos dieciocho, casado con doña Dora Cordido, con Libreta de Enrolamiento número 1.915.458, domiciliado en la calle Zuviría número mil ochocientos sesenta ambos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que expresan: Que por documento privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, juntamente con el señor Ildo Bernardino Scipioni dejaron constituida la sociedad "Rotili y Scipioni-Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que conforme al testimonio que tengo de manifiesto, quedó inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que posteriormente, por documento de fecha diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de ese mismo año, bajo el número novecientos treinta y cinco, al folio trescientos treinta y siete del Libro diecinueve respectivo, el capital de la sociedad que era de un mil cincuenta pesos, quedó elevado a la suma de tres mil pesos. Que luego por documento de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el mismo Registro con fecha diez de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos setenta y siete al folio noventa y siete del Libro veintitrés de estos contratos, que en testimonio tengo de manifiesto, el capital de la sociedad quedó elevado a la suma de seis mil pesos. Que con posterioridad, por documento privado del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el catorce de noviembre de dicho año, bajo el número tres mil treinta y cinco, al folio ciento veintinueve del Libro veintinueve respectivo, que tengo a la vista en testimonio, los socios acordaron prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad por el término de diez años a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. Que por contrato privado del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que tengo de manifiesto, los socios acordaron los siguientes actos: a) el señor Ildo Bernardino Scipioni, cede y transfiere sus doscientas cuotas de capital a sus dos socios, quienes las adquieren por partes iguales, dejando el primero de pertenecer a la sociedad, b) los señores Rotili, en carácter ahora de únicos socios, modifican la denominación de la sociedad la que continúa girando bajo la razón social de "Rotili Maderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y c) ambos socios poseedores cada uno de ellos de trescientas cuotas de capital, serán gerentes con el uso individual e indistinto de la firma social. Este documento quedó inscripto en el Registro con fecha veintinueve de mayo de ese año bajo el número mil doscientos cincuenta, al folio doscientos cincuenta y nueve, del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por documento de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el ocho de octubre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos sesenta y seis, al folio doscientos treinta y dos del Libro treinta y cinco de estos contratos los socios dejaron aumentado el capital social a la suma de diez mil pesos. Y por último que por contrato privado del dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta que también tengo a la vista en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de junio de dicho año bajo el número mil trescientos veintiocho al folio ciento sesenta y ocho del Libro treinta y nueve ambos socios resolvieron: a) Aumentar el capital social a la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una y aportado por partes iguales; y b) fijar el plazo de duración de la sociedad en veinte años a contar del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. Y continúan expresando los comparecientes que de los testimonios exhibidos cuyas copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe, resulta que ambos comparecientes son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ROTILI-MADERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social venció el día treinta de mayo de mil novecientos setenta, no obstante lo cual ha continuado en el giro de las operaciones comerciales hasta el día de la fecha. Que en virtud de lo expuesto, vienen por la presente a constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada, que al tomar a su cargo el activo y pasivo de la anterior, legalmente disuelta por vencimiento del plazo contractual, continúa los negocios y operaciones sociales en el estado en que se encuentran. Que a este efecto han resuelto tomar los valores que resultan del Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y que en copia firmada por ambos socios y certificada por el contador público nacional, don Oscar Raúl Betti, con su correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Capital Federal, agrego por cabeza, doy fe, fijando el capital de la nueva sociedad en la forma permitida por el rubro "Capital, Reservas y Resultados" capitalizando a este efecto sus respectivas cuentas particulares. — En este estado, ambos comparecientes proceden a dictarme el texto del nuevo contrato social, en los siguientes términos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Rotili-Maderas, S. R. L." y en su carácter de continuadora, tomará a su cargo el Activo y Pasivo de la que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Rotili-Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Zuviría número mil ochocientos sesenta. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios sociales en el ramo de compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución y toda otra forma de comercialización de maderas en general y a la forestación, desmonte y reforestación por cuenta propia o de terceros y explotación de bosques en general. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de treinta y ocho mil pesos dividido en trescientas ochenta cuotas de cien pesos cada una. Se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales en la siguiente forma: la suma de veintidós mil pesos que constituían el importe del capital y las reservas de la anterior sociedad y la cantidad de dieciséis mil pesos por capitalización de igual suma de los saldos de sus respectivas cuentas particulares en la proporción de ocho mil pesos cada socio, según lo posibilita el Balance General prerrelacionado. — Quinto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad con la sola firma indistinta de cualquiera de ellos. — En el ejercicio de la administración, cualquiera de los gerentes podrá individualmente, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes y empleados; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos incluso para querellar criminalmente, solicitar toda clase de créditos con o sin garantías, abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar pagarés y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas y prendas en la forma y condiciones que consideren más conveniente, así como cancelarlas otorgando recibos y suscribiendo las escrituras públicas y privadas que fueren menester, dejándose constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en garantía de terceros. — Sexto: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas, total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, es necesario el consentimiento de los demás. La cesión de cuotas entre los socios se hará respetando el derecho de preferencia y de acrecer, debiendo adoptarse en caso de impugnación al precio de las cuotas ofrecidas, el procedimiento prescripto por el artículo ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Séptimo: Los socios se reunirán periódicamente para deliberar y tomar acuerdos y en cualquier momento en que lo solicitasen cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año para considerar el Balance y demás documentación contable. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital integrado, salvo para los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Comerciales para los que se requiere unanimidad. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas rubricado que firmarán los socios presentes. — Octavo: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Memoria y Estado de Resultados que será considerado por todos los socios a los efectos de su aprobación, quedando conformados si no fueren objetados dentro de los treinta días de recibidas las copias de los mismos. De las ganancias se deducirá el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y todas las demás reservas facultativas que los socios acordaren realizar. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán acordar, al comenzar cada ejercicio, la retribución que con cargo a gastos generales percibirán los socios que aporten su trabajo personal. — Noveno: La sociedad entrará en disolución por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales vigente a la fecha. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los restantes podrán optar: a) Por la incorporación de los herederos del fallecido, lo que en este caso deberán unificar su representación; b) Por adquirir la parte del fallecido abonando a sus herederos la totalidad de su haber en dos cuotas semestrales con más los intereses bancarios sobre saldos, practicando al efecto un balance especial a la fecha del deceso. — Décimo: Producida la disolución total de la sociedad por cualquier causa, serán liquidadores los socios que en ese momento se desempeñan como gerentes, teniendo todas las facultades y obligaciones enumeradas en el capítulo trece del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, se rembolsará el capital aportado por cada socio y se distribuirá el excedente, si lo hubiere, en proporción a la participación que cada uno tenga sobre las ganancias líquidas y realizadas, conforme al contrato vigente a la fecha de la disolución. — En este estado los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y proceden a exhibir los talones de declaración jurada de Impuesto a los Réditos de los que resulta que ambos se encuentran inscriptos en la siguiente forma, con Cédula Fiscal en trámite, a saber: Roberto Rotili, bajo el número 748.100|006|2 y Antonio Lorenzo Rotili: número 748.200-007-4. — El suscripto deja constancia que se abona en concepto de reposición fiscal la suma de trescientos ochenta pesos. — Leída que les fue, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — R. Rotili. — A. Rotili. — Hay un sello. — Ante mí. E. González del Solar. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí adscripto y queda en el folio cuatrocientos dos del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco, dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alfredo Rueda (h.). — "Rotili Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital social: $ 20.000. — Curapaligüe 1033, Capital Federal. — Estado patrimonial al 31 de diciembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja: $ 80,35; Bancos, pesos 8.796,24 — $ 8.876,59; Créditos: Deudores varios: J. Lelio, $ 11.487,16; documentos a cobrar: Madecó S. R. L., pesos 33.669,71 — $ 45.156,87; Bienes de cambio: Mercaderías, 15 rollos de cedro, $ 13.168,57 — $ 13.168,57. Bienes de uso: Inmuebles: $ 695,90; muebles y útiles e Inst., $ 1.351,28 — $ 1.957,18. — Total del Activo: $ 69.159,21. — Pasivo. — Deudas: Acreedores, $ 17.963,26; documentos a pagar, $ 3.750.—; Caja de Comercio: pesos 1.395.—; Dir. Gral. Impos, $ 4.697 — $ 27.805,26; Previsiones, Ley 11.729, pesos 2,493,15; Capital Reservas y Resultados: Capital social, $ 20.000.—; Reserva Legal, $ 2.000.—. Antonio Rotili, Cta. Part., $ 8.430,40; Roberto Rotili, Cuenta Part., $ 8.430,40 — $ 38.860,80. — Total del Pasivo: $ 69.159,21. — Antonio Rotili. — Roberto Rotili. — Oscar Raúl Betti, Contador público nacional. — S|testado: Alfredo Rueda (h.): Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.456.— e.6|10 Nº 42.008 v.6|10|75

Disprova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Disprova", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número setecientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante, comparecen los señores Julio Alberto Molina, divorciado, de 37 años, argentino, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.924.040, domiciliado en la Avenida Cabildo 1324, y don Renaldo Kosoy, casado, de 43 años, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.824.493, químico, domiciliado en la calle República del Líbano 3514, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón de "DISPROVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 686, piso 7º, Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de agosto de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la elaboración de productos manufacturados industriales así como a la comercialización de los mismos. — Asimismo podrá dedicarse a actividades de servicios a terceros por intermedio de otros productores de artículos manufacturados industriales y|o prestar servicios para la obtención de la manufacturación por medios propios y|o de terceros y|o asociada con terceros de artículo de caucho, goma natural y|o sintética. — Podrá dedicarse a la fabricación, transformación, comercialización y prestación de servicios de cualquier índole, sean éstos comerciales, industriales o de asesoramiento técnico en materia industrial y|o comercial. — Cuarta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean dichos actos contratos de naturaleza civil, comercial, penal, administrativos, judicial o de cualquier otra clase que se relacione, directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, formado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Julio Alberto Molina, la suma de diez mil pesos, formado por diez cuotas de un mil pesos cada una y Renaldo Kosoy, la suma de diez mil pesos formado por diez cuotas de un mil pesos cada una. — El capital social se encuentra integrado en su totalidad conforme al Balance de Iniciación, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que firmarán conjuntamente y que son designados en este mismo acto siendo los mismos los señores Julio Alberto Molina y Renaldo Kosoy, que actuarán como so-

cios gerentes. — No podrán emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y quedándoles muy especialmente prohibido otorgar fianzas, avales y|o garantías a favor de socios y|o terceros. — Séptima: La sociedad con la firma conjunta de los socios gerentes podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles y|o inmuebles, vender, arrendar, transferir, dar o tomar préstamos, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, formular protestos y potestas y suscibir cuantos instrumentos y escrituras públicas o documentos privados fuere menester. — Podrán solicitar dinero en préstamos de los bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales, municipales y|o provinciales. — Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles con particulares y|o con instituciones bancarias, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias. — Podrán abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas de depósito a plazo fijo, arrendar cajas de seguridad, efectuar operaciones con entidades financieras no bancarias, con cooperativas de crédito y|o consumo. — Podrán emitir y endosar cheques y documentos comerciales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio y|o pagarés, podrán girar en descubierto, tomar préstamos a sola firma, préstamos con descuentos de documentación comerciales, préstamos con prenda comercial sobre documentos comerciales, realizar cualquier otra operación de crédito bancario o extrabancario. Podrán aceptar y abrir cartas de crédito, operar en exportaciones e importaciones, aceptar trust, receipts, cobrar y percibir. Podrán otorgar avales, fianzas y|o garantías en todas aquellas operaciones que realicen con entidades bancarias. — Podrán extinguir obligaciones y comprometer en árbitros amigables componedores o de juris. — Asimismo podrán representar a sola firma a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales, provinciales o municipales, policiales, laborales, tribunales de faltas, de previsión, aduanas, tribunales civiles, penales comerciales, contencioso administrativo, de tabajo, federales o de cualquier otro fuero existente que fuere creado, con las más amplias facultades. — Podrán sustituir. — Octava: Para el caso de garantíos reales sobre bienes muebles y|o inmuebles sólo podrán otorgarse con la aprobación previa del cincuenta y uno por ciento del Capital Social. — La única excepción será la constitución de prendas comerciales sobre documentos comerciales para operciones de crédito bancario y|o extrabancarias. — Novena: Los socios podrán retirarse total y parcialmente de la sociedad en cualquier momento. — A tal fin deberán notificar la decisión de ceder sus cuotas a los demás socios por telegrama colacionado. — Estos podrán optar por la compra de las cuotas ofrecidas dentro de los sesenta días corridos de notificados en la forma que convengan por unanimidad. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. — La opción de compra, o el rechazo de la misma se deberán comunicar por telegrama colacionado al socio cedente. — Si los socios no hacen uso de la opción de compra, el socio que se retira, en un plazo de treinta días podra proponer un tercero adquirente notificóndolo por telegrama colacionado a los demás socios. — El tercero propuesto deberá ser aceptado por unanimidad dentro de los quince días de conocido. — No se computará el capital del socio cedente. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición por telegrama colacionado. — Formulada la oposición, el socio puede concurrir al juez del domicilio social quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. — Se declara justa causa de oposición al cambio de régimen de mayorías. — De prosperar la oposición al tercero propuesto y de no hacer uso de la opción de compra el resto de los socios, la sociedad deberá adquirir las cuotas con utilidades o por reducción del capital social dentro de los quince días siguientes y liquidarles al socio que se retira el valor de las cuotas sociales determinados de conformidad con el artículo 10º, en un plazo no mayor de ciento ochenta días corridos. — Décima: Las cuotas sociales serán valuadas por medio de la división del Patrimonio Neto que resulte de practicar un Balance General y de estados de resultados a la fecha en que el socio cedente informe su deseo de retirarse de la sociedad, por el número de cuotas sociales y en proporción a la tenencia del socio cedente. — Décima Primeda: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse un inventario, estados de situación patrimonial, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que estarán a disposición de los socios en las dependencias administrativas de la sociedad dentro de los setenta y cinco días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. — Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) el 5 o|o para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto; b) las reservas facultativas dispuestas con anterioridad por reunión de socios y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a la tenencias de cuotas sociales. — Décima Segunda: Antes del 30 de setiembre de cada año, para considerar la documentación señalada en el artículo 11º u otros temas de interés y a requerimiento de socios que representen como mínimo el 30 por ciento del capital social, los socios se reunirán para deliberar y tomar resoluciones. — La totalidad de los socios debe ser citada en forma fehaciente debiendo incluirse en dicha citación los temás propuestos del Orden del Día, los que no podrán ser modificados en el curso de la reunión. — Décimo Tercera: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en Asamblea quienes deberán firmar dicho libro en prueba de asistencia y conformidad con el acta. — Décima Cuarta: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra modificación del contrato social requerirá la mayoría de capital social salvo que el número de socios de la sociedad no sea superior a cinco en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — La designación y|o remoción de gerentes se adoptará por mayoría de capital. — Décima Quinta: Cada cuota social dará derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar de acuerdo a la presente norma, las resoluciones referentes a aquélla. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otros socios mediante un poder cuya firma se encuentre certificada por escribano público o entidad bancaria. — Décima Sexta: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores y gerentes los informes que estime pertinentes. — Décima Séptima: La remuneración de los administradores y gerentes se fija el diez por ciento de las utililidades después de impuestos de la sociedad y antes de los impuestos personales de los socios, debiendo ser abonadas dentro de los ciento veinte días corridos de cerrado el ejercicio. — Décima Octava: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94º del Decreto Ley 19.550|72 excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo artículo y artículo 96º del referido decreto ley. — Décima Novena: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. — La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección décimo tercera, capítulo primero, artículo ciento doce del Decreto Ley 19.550|72, y sus modificaciones. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Balance General final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) el pago de las deudas de la sociedad, comenzando por los créditos privilegiados que por no vencimiento de los plazos hubiera quedado pendientes; b) el saldo en proporción a la tenencia de cuotas sociales. — Los comparecientes me exhiben sus cédulas fiscales numeradas respectivamente: 44349001-9 y 41824-014-8. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Julio — Alberto — técnico — naturaleza — toman — Octava — Décima — Causales — Entre líneas: Químico: Valen. — J. A. Molina. — R. Kosoy. — Hay un sello. — Ante mí: E. H. Plaetsier. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz en cuatro fojas que pasó al folio 1217 del Registro 528, del cual es titular el escribano Héctor Plaetsier y adscripto el escribano Eduardo Héctor Plaetsier. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel, doy fe. — Disprova, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Domicilio: San Martín 686, 7º piso. — Capital Federal. — Balance de Iniciación. — 15|8|74. — Activo: Activos Corrientes. — Disponibilidades. — No existen. — Créditos: No existen. — Activos no Corrientes: Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: $ 20.320. — Total: pesos 20.320. — Pasivo: Pasivos Corrientes: Socios, cuentas particulares: pesos 320. — Subtotal Pasivos Corrientes: pesos 320. — Pasivos no Corrientes: No existes. — Patrimonio Neto: Capital Social: $ 20.000. — Total: $ 20.320. — Fdo.: Julio Alberto Molina. — Renaldo Kosoy. — Certifico que el presente Balance de iniciación de Disprova, S.R.L. (e.f.) al 15 de agosto de 1974, surge de comprobantes que he examinado a satisfacción. — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 17.250|67 de los comprobantes examinados no surge deuda alguna devengada y|o exigible con las Cajas de Previsión Social. — Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Ovicio Gaudino, Tº 37, Fº 226.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.414.— e.6|10-Nº 41.986 v.6|10|75

Fernando Bourquin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui el 17 de abril de 1975, bajo Nº 85, al folio 304 del Registro Nº 118, se resolvió la disolución de "FERNANDO BOURQUIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social figura inscripto en este Registro, bajo número 1160, al Folio 115, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 28 de mayo de 1968.

Buenos Aires, junio 4 de 1975. — S|r.: junio, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 6|10 Nº 41.969 v. 6|10|75

Angel Sánchez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL 5 DE diciembe de 1974, por contrato privado, Angel Sánchez Molina, vendió, cedió y transfirió a Fernando Eduardo Do Porto y Arnol Inocencio Máspero, únicos componentes de "ANGEL SANCHEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las 34 cuotas de 10 pesos que tiene y le corresponden en el capital de la citada compañía, por valor nominal de 340 pesos. — La cesión se realizó por 340 pesos, fueron adquiridas por partes iguales, quedando como únicos socios los señores Do Porto y Máspero.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 6|10 Nº 41.979 v. 6|10|75

Quaglia y Roggero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 8 de mayo de 1975, fueron nombrados liquidadores de la sociedad "QUAGLIA Y ROGGERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sus dos únicos integrantes, Sres. Esteban Lorenzo Quaglia y Oreste Roggero.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.6|10 Nº 692 v.6|10|75

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Jalbe

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|9|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Jalber Sociedad Anónima.
Debe decir: ...Jalbe Sociedad Anónima.

e.6|10 Nº 5.875 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 24 de abril de 1975, en la sociedad "INGRATTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos como presidente: Jorge C. Ingratta; vicepresidente, Narcelo A. Ingratta; directores titulares: Alfredo L. Ingratta, Carlos A. Ingratta y María Benítez de Ingratta; directores suplentes: Graciela Isabel Ingratta, Ronaldo Alfredo Ingratta, Alicia Martha Ingratta de Haas Zulema Martha Ingratta de Larreguy. — Esc. C. Rezzónico.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 6|10 Nº 53.265 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "GUTTMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria Nº 16, de fecha 31|7|1975, ha designado Directores, y por acta del Directorio Nº 258 de fecha 31|7 19.5, ha distribuido los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente, Natalio Guttman. — Vicepresidente, Natalio Oclander. — Directores titulares: Amalia Dorfman Gerscovich de Guttman, Dr. José Dorfman Gerscovich, Dr. Carlos Cinollo Vernengo. — Directores suplentes: doctor Guillermo Cordes y Sra. Clara Kraiselburd de Oclander.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 6|10 Nº 53.234 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 1975, "SAGRIC, S. A." dejó constituido su directorio de la siguiente forma: Presidente: Cosme Beccar Varela. — Vicepresidente, Alfredo Mc Loughlin. — Directores: Marcelo Beccar Varela, Carlos Alberto Pechieu, Emilio Negri Sáenz, Manuel Torino, Jorge R. Sackmann Sala. — Síndico titular, Vicente Giachetti. — Síndico suplente, Damián F. Beccar Varela.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 6|10 Nº 53.222 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 26 de agosto de 1975 pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 585 del Registro Nº 189 a su cargo, "CIFRAR S.R.L.", con domicilio en Lezica 3919 Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 14 de diciembre de 1972 bajo el número 2296, al folio 396 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada confirió poder general al señor Roberto Ramón La Torre, C.I. 7.526.388, con las facultades que resultan de la misma.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 6|10 Nº 53.262 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 23 de junio de 1975, pasada al folio 1.540 del Registro 168, de esta Capital, por ante el escribano adscripto, Héctor M. Sarasa se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "LA CASTELLANA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL", celebrada el 25 de abril de 1975, por la cual se dispuso la disolución anticipada de la sociedad y se nombraron liquidadores a: Guillermo E. Gepp, Ian Bishop Beech y Alberto Volkind. — La Inspección General de Personas Jurídicas conformó la disolución por Resolución Nº 2.029 del 30 de julio de 1975, dictada en el expediente Nº 8.202|150.499.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$126.— e. 6|10 Nº 53.227 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 274, de fecha 8 de setiembre de 1975, pasada ante el escribano Rodolfo E. Olivé, al folio 713, del Registro 109 a su cargo la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de S.I.A.M. SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS - DI TELLA LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 8 de febrero de 1928, bajo el Nº 10, folio 61, libro 43, tomo A, de Estatutos Nacionales, la sociedad otorgó poder especial a favor de los señores Serafín Pablo Frontini, José Fernando Goenaga, Aldo Guillermo Hermida, José María Lloberas, Carlos Victorio Aldo Francisco Italo Betti, María del Carmen Cappiello, Rubén José Figueroa, Jorge Raúl Mondula, Francisca Jorda de Gelos, Héctor Carlos Pozzi, Enrique Mario Ramos, Ester Calvo de Velazco, Valentín Jaime, Arnaldo Luis Bruno, Roberto Vázquez, Emilio Alvarez Ojea, Néstor Jorge Crespo, Carlos Alberto Edo, Eduardo Antonio Canillas, Héctor Osvaldo Vanotti y Jorge Osvaldo Ruiz, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad antedicha ejecuten todos los actos encomendados en el rubro: "Operaciones bancarias", del acta precedentemente transcripta. — Y confiere poder general exclusivamente a favor de don Carlos Victorio Aldo Francisco Italo Betti y doña Francisca Jorda de Gelos, para que actuando indistinta, separada o alternativamente, siempre en nombre y representación de la sociedad expresada, ejecuten todos los actos encomendados en los rubros "Cobrar y Percibir" y "Préstamos y Depósitos" de la misma acta, todo ello con la amplitud de facultades, que para cada caso se establece.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18[illegible].— e. 6|10 Nº 53.192 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA ANGEL BARALDO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 1975, fueron designados directores y distribuidos los cargos, los señores: presidente, Angel Baraldo; vicepresidente, Julio Baraldo; directores titulares, Carlos Baraldo y Maffeo Baraldo. director suplente, Cecilia Vicentina Baraldo y María Pía Baraldo, y por acta de Directorio Nº 71, de fecha 28|5|1975, fueron aceptados los cargos por los designados.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 70.— e. 6|10 Nº 53.235 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de julio de 1975 y posterior Reunión de Directorio de fecha 28 del mismo mes y año, han sido designados directores de la sociedad CRISOLES PRODUMAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, las siguientes personas: Presidente: Juan Luis Tagliabue; Vicepresidente: Antonio Bitar; Directores: Elena Carballo, Liliana Tagliabue, Nehme Bitar, Alberto Tagliabue y Julio E. Arbol. — Síndicos, titular y suplente: Fernando Alberto Spiaggi y Pedro R. Sartorio, respectivamente.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.6|10 Nº 53.456 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 61, de fecha 12|6|1975, pasada ante la escribana Alicia Angélica Borrás, la sociedad JORGE SEQUENZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, otorgó poder especial a favor del señor Jorge Federico Kahl, para que en nombre y representación de la sociedad realice los actos enumerados en el mencionado poder. La sociedad fue inscripta bajo el Nº 1.101, al folio 239, del libro 59, tomo A, Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 6|10 Nº 53.240 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 23 de junio de 1975, pasada al folio 1.545 del Registro número 168, de esta Capital, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de "VAPA, COMPAÑIA MARITIMA DE VAPORES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 25 de abril de 1974, en la cual se resolvió la disolución anticipada de la misma. — La Inspección General de Personas Jurídicas conformó el acto por Resolución Nº 2.042, del 30 de julio de 1975 en expediente A, 34.036|150.500. — La Sociedad fue constituida el 17 de setiembre de 1959 y autorizada para funcionar por Resolución Nº 13.415 del 8 de octubre de 1959. — En la aludida Asamblea quedaron designados como liquidadores: Guillermo E. Gepp, Juan C. Alcoverro, Ismael A. Triaca y Alberto Volkind.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e. 6|10 Nº 53.223 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de agosto de 1975 número 806 pasada al Fº 2.006 del Reg. 191 de esta capital a cargo del escribano Eduardo C. Medina, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de FRUTICOLA CUYANA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de setiembre de 1958, Nº 2.023 al folio 209 del Libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio a favor de Camilo Eduardo Carballo para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.6|10 Nº 53.324 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de KOCOUREK, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974; procedió a designar Síndicos, titular y suplente respectivamente, por un año a: Dr. José Rodolfo Haddad (titular), Dr. Jorge Pedro Viñals Blake (suplente). — Por acta de reunión de Directorio de fecha 15 de enero de 1975, se procedio a aceptar la renuncia presentada por el Director titular: Ingeniero Corrado Beilelli. — Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de enero de 1975, se designó su reemplazante, recayendo la designación, en el Licenciado Salvador Russo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que cierra el 30 de junio de 1975, al igual que el resto del Directorio. — En consecuencia el Directorio está integrado de la siguiente forma: Presidente: Arquitecto Estanislao Francisco Kocourek; Directores titulares: Arquitecto Francisco Pablo Kocourek; Arquitecta Victoria Elena Bilbao de Kocourek; Sra. Rosa Pochyly de Kocourek; Licenciado Salvador Russo; Síndico titular: Dr. José Rodolfo Haddad: Síndico suplente: Dr. J. Pedro Viñals Blake.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e.6|10 Nº 53.325 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1975 y posterior Reunión de Directorio de fecha 5 de agosto de 1975, han sido designados directores y síndicos de la sociedad FRIGORIFICO GORINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, las siguientes personas: Presidente: Agustín Velazco; Vicepresidente: Carlos Jorge Velazco; Vocales: José María Araña, José Conchado, Héctor Rubens Huarte y Graciela Delia Velazco. — Síndicos, titular y suplente: Contadores: Carlos Alberto Domínguez y Elvira Rivas, respectivamente.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.6|10 Nº 53.355 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 1º de setiembre de 1975 pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 609 del Registro Nº 189 a su cargo. "QUIMICOS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", anteriormente denominada "ESSO, Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en Belgrano 1580, piso 8 Capital, cuyos estatutos originarios se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 4 de mayo de 1967, bajo el número 989, al folio 60, del libro 64, tomo A confirió poder al señor Héctor Mario Bogo con las facultades que resultan del mismo; y revocó dicha sociedad el poder que le confiriera al señor Roberto Guillermo Bopp por escritura número 176 del 9 de mayo de 1974, pasada al folio 427 del protocolo de ese año, del mencionado escribano y registro, e inscripto Nº 218, Fº 284, Lº 74 de Poderes.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 6|10 Nº 53.260 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 11 de junio de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 350 del Registro Nº 189 a su cargo, "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA" con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, piso 7, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 28 de junio de 1937 bajo el número 133, al folio 50 del libro 45, tomo A, elevé a escritura pública: a) El Acta Nº 1.335 de Asamblea Ordinaria del 23 de mayo de 1975, por la cual se fija en cuatro el número de miembros titulares de dicha sociedad para el ejercicio 1975, designándose a los señores J. A. Fernández, P. Lella, J. J. Sánchez y J. A. Yañez; y b) El Acta Nº 1.336 del Directorio de fecha 23 de mayo de 1975, por la cual se designó presidente al Sr. Juan A. Yañes; vicepresidente al Sr. Pedro Lella; director al Sr. José A. Fernández, y director al señor Juan José Sánchez.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 6|10 Nº 53.261 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 30 de mayo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "ZARA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Y por acta de directorio de fecha 2 de junio de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: presidente: señor Juan Stocca; vicepresidente: señora ing. Vjera L. de Stocca; directores titulares: señores Antonio Borscak y Davor Stocca; directores suplentes: señora Marta D. de Lubascik y señor Ivan Raic.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 6|10 Nº 53.283 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ESTANCIA LEOFU, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril de 1975 y de reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1975, ambas protocolizadas por escritura de fecha 12 de agosto de 1975, otorgada ante el escribano don Hugo Mario Matera, al folio 832 del Registro Nro. 75 de esta Capital, a su cargo; procedió a la designación de las nuevas autoridades y distribución de cargos que quedaron así: Presidente: Rogelio S. de Miguel; Vicepresidente: Rodolfo A. de Miguel; Director titular: Abraham de Miguel; Vocales suplentes: Oscar P. de Miguel y Martín S. de Miguel; Síndico titular: Angel N. Politi; y Síndico suplente: Julio César Alvarez. — Período del mandato, tres años.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.6|10 Nº 6.282 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "SIMSA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS" en la siguiente forma: por tres años el ing. Rodolfo David Tyran, y por el mismo lapso, es designada como directora suplente, la señora Estefanía Hauser de Tyran; y como síndicos, titular y suplentes los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 6|10 Nº 53.2[illegible]7 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de mayo de 1975 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad TELINCO, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Tacvor Sirinian; Vicepresidente: Varujan Chiuciuchian; Directores titulares: Mariana M. Sirinian y Vahe Kosgerian; Síndico titular: C. P. N. Pablo Nercess[illegible]n y Síndico suplente: C. P. N. Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.6|10 Nº 53.351 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberdi, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 3[illegible]6 de fecha 22 de agosto de 1975 pasada al folio 1.451 por ante el escribano Roberto Luis de Hoz, titular del Registro Nº 458 de esta Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: CERACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, con domicilio en esta Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1970 bajo el Nº [illegible] al folio [illegible]92 del libro 70, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Confirió poder especial a favor de los señores Romeo Carlos Perona; Augusto Mario Sánchez; Juan Carlos Vicente Trivelloni y Eduardo Domingo Parellada, Mario Daniel Carra[illegible]di y Eduardo Daniel Larrategui, para que realicen y ejecuten todos y cada uno de los actos que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.6|10 Nº 53.332 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 263, de fecha 1º de setiembre de 1975, pasada ante el escribano Rodolfo E. Olivé, al folio 674, del Registro 109 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de EDUARDO F. ZIELLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA FINANCIERA, con domicilio en Avda. Cabildo 400 Cap. Federal inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 30 de junio de 1961, bajo el Nº 1.326, folio 190, libro 54, tomo A., de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio a favor de don Eduardo Francisco Zielli (h.), para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los actos encomendados en el acta precedentemente transcripta, con la amplitud de facultades en ella contenidas.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126. e.6|10 Nº 53.190 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 20 de diciembre de 1974, REFRESCOS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos E. Jenkins Vicepresidente: Reginald S. Dunnig; Directores: Douglas Jenkins, Raúl A. Perriello y Norman C. Jenkins; Síndicos, titular y suplente: Dalvo Crose y Dr. Bernardo Murray, respectivamente.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.6|10 Nº 53.187 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 24 de junio de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "ARGENIA, S. A.", recayendo en las siguientes personas: Dr. Héctor O. Elliot, ingª Eystein Langberg, Dr. Antonio E. Taccioli y Dr. José L. Firpo Peña, para directores titulares y los señores Rolf H. Schroder, Alberto G. Hosseret, Jorge E. Campos, para directores suplentes, señores Aurelio Cid, Dr. José Cravello, Ernesto Amorós para síndicos titulares y Héctor Mc. Ewan, Srta. Susana I. Cravello y Norberto G. Lichtenstein, para síndicos suplentes. — Y por acta de directorio de fecha 24 de junio de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: doctor Héctor O. Elliot; vicepresidente el ing. Eystein Langberg y secretario el doctor Antonio E. Taccioli.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e. 6|10 Nº 53.288 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día: Que el directorio de CHRYSLER COMPAÑIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en Carlos Pellegrini Nº 835, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 3 de junio de 1975, ha quedado constituido como sigue: presidente: Alfonso Strianese; vicepresidente: Armando Strada; directores titulares: Roberto Meschini, Ricardo Grandio, Alberto J. Armando, Víctor Seret, Mario Goldstein, Juan Carlos Di Pancrazio, Juan Carlos Groso: directores suplentes: Enrique Pablo Poratelli, Jorge Eduardo Bustamente, Hugo Enrico, Ricardo Rossi, Manuel Vidal, Miguel Lecumberri, León Alperovich, Angel Isoldi y Raúl F. Flaschland.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e. 6|10 Nº 53.298 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MARIANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1975, procedió a fijar en cinco el número de directores con mandato hasta el 31 de diciembre de 1976, recayendo la designación en: José Rafael Bellagio. — Diego Feune de Colombi. — Carlos Virgilio Capaccioni. — Carlos A. Miguel y Miguel Demary. — Síndico titular fue designado el señor Hildebrando G. Simonassi Lyon y síndico suplente el señor Carlos Eugenio Burgauer. — Y, por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: presidente: José Rafael Bellagio. — Directores Diego Feune de Colombi. — Carlos A. Miguel. — Miguel Demary. — Carlos V. Capaccioni.
Buenos Aires 22 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.6|10 Nº 53.397 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 261, de fecha 1º de setiembre de 1975, pasada ante el escribano Rodolfo E. Olivé, al folio 665, del Registro 109 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ZIELLI NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la Avda. Cabildo 360, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 29 de diciembre de 1966, bajo el número 3.248, folio 363, libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio a favor de don Eduardo Francisco Zielli (hijo), para que en nombre y representación de la sociedad antedicha, ejecute todos los actos encomendados en el acta precedentemente transcripta, con la amplitud de facultades en ella contenidas.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126. e.6|10 Nº 53.191 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de ÑANDUBAY, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 30 de mayo de 1975, ha quedado constituido como sigue: presidente: Jorge Eduardo O'Farrel; y directores: Héctor Vaseña y Saves, Hercilia Vasena y Saves y Eduardo Aníbal Daly.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e. 6|10 Nº 53.299 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 18 de agosto de 1975, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina al folio 2.018 del Registro 191 de esta capital se protocolizaron el acta de asamblea general ordinaria y el acta de directorio, ambas de fecha 21 de junio de 1975, haciendo saber la designación del directorio de GRINVALEY, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, cuya composición es la siguiente: presidente: Jesús Cuadrado; vicepresidente: Juan Passarino; vocales: Pedro Ricardo Sánchez, Héctor Passarino y Jorge Passarino.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e. 6|10 Nº 53.323 v. 6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura otorgada el día 20 de agosto de 1974 ante el escribano Rodolfo José Kligmann, al folio 329, del Registro Nº 553, de esta Capital, la sociedad "IPANEMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", transcribió el acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y el acta de directorio, de fecha 2 de mayo de 1974, por las cuales se han designado los miembros del actual directorio, que quedó integrado así: Presidente: Carlos Alberto Garavani; Vicepresidente: Roberto Antonio Puletti; Director: Guillermo Alvarez; Síndico Titular: contador Alberto Emilio Ron; Síndico Suplente: contador Félix E. Leguizamón Pondal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98. e.6|10 Nº 6.346 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "LUDOVICO LEYER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", recayendo en las siguientes personas: Directores Titulares, el señor Ludovico Leyer (h.) y la señora Ana María Leyer de Miller; como Directores Suplentes, el señor Juan Alberto Muller y la señora Margarita Santer de Leyer; Síndicos, titular y suplente, los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, respectivamente.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112. e.6|10 Nº 6.336 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El directorio de la sociedad "TRINTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" quedó constituido, según acta de asamblea número 15 de fecha 27 de junio de 1975, y acta de directorio número 131 de igual fecha, de la siguiente manera: presidente: Carlos Juan Jacobo Súcari. — Vicepresidente: Juan Carlos Abud. — Directores titulares: Elías Mario Abud. — Adrián José Ballester. — Federico José Ballestrin. — Directores suplentes: René Pablo Emilio Marbec. — Jorge Eduardo Cazzaniga. — Justo José Ballectrin Blanco. — José Neumann. — Juan Carlos de Sousa Marcal. — Síndico titular: Angel Luis Giudici. — Síndico suplente: Juan José A. Cambiasso.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e.6|10 Nº 53.398 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1975, FILIA S. A. AGROPECUARIA E INVERSORA, distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Faustino Beltrán; Directores: Sra. Susana A. Prieto de Zaffino y Sr. Omar Valdez; Síndicos, titular y suplente: Cont. Horacio Sepic y Raúl Espósito, respectivamente.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70. e.6|10 Nº 53.188 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de agosto de 1975, otorgada ante el escribano Hugo M. Matera al folio 835, del Registro número 75, de esta Capital a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIA LEOFU, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", con domicilio en la Avda. Diagonal R. S. Peña 615, de esta ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de marzo de 1970, bajo el Nº 964, al folio 451, del libro 70, tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de don Abraham de Miguel y don Martín Santiago de Miguel, con las más amplias facultades de administración y disposición.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 119. e.6|10 Nº 6.283 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1974 y posterior reunión de directorio de esa misma fecha, han sido designados directores y síndicos de la sociedad ZILIOTTO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, las siguientes personas: presidente: Pedro Ziliotto; vicepresidente: Arnaldo Ziliotto; directores: Anita Ziliotto, Cesarina S. M. de Ziliotto, Adriana Ziliotto, Lucía F. de Ziliotto, Alicia F. de Nocent y Romilda Z. de Nocent; síndico titular: Ricardo Garibaldi y Síndico suplente: Horacio Leonardo Alegre.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.6|10 Nº 53.359 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de abril de 1975 y reunión de directorio de esa misma fecha, han sido designados directores y síndicos en TEXTIL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA las siguientes personas: presidente: Aaron Cheb Terrad; vicepresidente: David Cheb Terrab; directores: Angel Jacobo Cheb Terrab y Moisés Cheb Terrab. Síndico titular: Horacio Leonardo Alegre y síndico suplente: Roberto Simón Rabinstein y que por posterior reunión de directorio de fecha 24 de junio de 1975, por renuncia al cargo de presidente del señor Aaron Cheb Terrab, el directorio quedó integrado de la siguiente manera: Angel Jacobo Cheb Terrab; vicepresidente: David Cheb Terrab y directores: Aaron Cheb Terrab y Moisés Cheb Terrab.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.6|10 Nº 53.358 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1974 y posterior reunión de directorio de fecha 1º de diciembre de 1974 fueron elegidos directores y síndicos en la sociedad FRISCHMANN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, las siguientes personas: Presidente: Juan Frischmann; vicepresidente: Pablo Frischmann; directores titulares: Isidoro Dvorkin y Susana Frischmann de Dvorkin; directores suplentes: Roberto Rispoli y Federico Feldsberg, síndico titular: Doctor Carlos Alberto Grande; síndico suplente: Jaime Muszkat.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.6|10 Nº 53.357 v.6|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio de 1975 y posterior reunión de directorio de esa misma fecha, han sido designados directores de PROMOTORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, las siguientes personas: presidente: Jaime Cheb Terrab; vicepresidente: David Cheb Terrab; directores: Angel Jacobo Cheb Terrab, Moisés Cheb Terrab y Aaron Cheb Terrab.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.6|10 Nº 53.360 v.6|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a ROSALINA FLEITAS por 5 días a tomar la intervención correspondiente en los autos: "Fleitas, María Alejandra s|adopción plena", bajo apercibimiento de seguir adelante con el proceso sin su intervención. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 98.— e. 6|10 Nº 6.340 v. 7|10|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a D. FRANCISCO JAVIER HEITZINGER, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en autos: "Heitzinger, Francisco Javier s|presunción fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 6 de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 42.— e. 19|8 Nº 2.749 v. 19|8|75
$ 42.— e. 27|8 Nº 3.228 v. 27|8|75
$ 42.— e. 12|9 Nº 4.553 v. 12|9|75
$ 42.— e. 6|10 Nº 6.347 v. 6|10|75

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho a MIGUEL WINIARSKI en los autos "Winiarski, Miguel s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, juez.
$ 35.— e. 29|4 Nº 33.472 v. 29|4|75
$ 35.— e. 30|6 Nº 1.409 v. 30|6|75
$ 35.— e. 30|7 Nº 46.063 v. 30|7|75
$ 35.— e. 29|8 Nº 48.623 v. 29|8|75
$ 35.— e. 6|10 Nº 53.290 v. 6|10|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a JUAN GUILLERMO FLEITAS, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Organización Comercial Patrono c|Fleitas, Juan Guillermo s|resolución de compraventa", en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 84.— e. 6|10 Nº 52.881 v. 7|10|75

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a ILDA NOEMI BURGUEÑO de TORCHIO, para que en el plazo de quince días comparezca a contestar la demanda en los autos: "Torchio, Eduardo José c|Burgueño de Torchio, Ilda Noemi s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 112.— e. 6|10 Nº 6.343 v. 7|10|75

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza a la demandada JUANA INOCENCIA GAUNA, en autos: "Moyano, Oscar Humberto c|Gauna, Juana Inocencia s|divorcio", para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 126.— e. 6|10 Nº 6.298 v. 7|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	23|9|75	Hipólito Luis Lorenzo Badó	6|10	8|10|75	6.003	90
2	4	César Antonio Pescio	13|8|75	AURELIA CUBRIA o CUBRIA DE ALOISE	6|10	8|10|75	6.038	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	24|9|75	RAMON CELESTINO REY FEITO	6|10	8|10|75	5.974	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|9|75	ALFREDO BALTAR ESPEL	6|10	8|10|75	6.008	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	23|9|75	FEDERICO STEINITZ	6|10	8|10|75	5.993	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	24|9|75	TORCUATO GAETTI	6|10	8|10|75	6.054	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	11|9|75	JUANA DOMINGA MARCHIONI O MARCHIONI DE ROLDAN	6|10	8|10|75	6.051	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	22|9|75	RICARDO OSVALDO BELEIN	6|10	8|10|75	6.048	90
6	12	María Sira Beneventano	18|9|75	Leandro José GARCIA ALVAREZ CABORNO	6|10	8|10|75	6.011	90
6	12	María Sira Beneventano	22|9|75	Luis LOBAI o Luis Antonio LOBAI	6|10	8|10|75	52.678	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	18|6|75	MARIA CATENA SCIACCHITANO de CREMONA	6|10	8|10|75	6.005	90
6	11	María Sira Beneventano	24|9|75	Rosa DESIA de CANCHELARA	6|10	8|10|75	5.990	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|9|75	Crisalda Contreras de Marduel	6|10	8|10|75	6.043	90
7	13	Rolando Hugo Falke	19|9|75	Juan GARCIA	6|10	8|10|75	6.006	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	18|9|75	Andrés Benjamin PEREZ	6|10	8|10|75	6.007	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|9|75	AMELIA MERCEDES DE PIRONIO	6|10	8|10|75	6.044	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	24|9|75	Vicente SALONE	6|10	8|10|75	6.052	90
9	18	Elsa G. Arias	24|9|75	JUAN SANTIAGO ESTEBAN SCIONICO	6|10	8|10|75	6.029	90
9	18	Elsa G. Arias	3|9|75	Celia Julieta TARRIO de DUCLOS	6|10	8|10|75	6.023	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	24|9|75	Pascual Iaccarino	6|10	8|10|75	5.975	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	RENATO ALEJANDRO CELLERINO	6|10	8|10|75	5.988	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	ALEJANDRO ERNESTO FATTORINI y GERTRUDIS ANGELA PEREYRA RODRIGUEZ DE FATTORINI	6|10	8|10|75	5.997	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|9|75	CAMILO ALONSO	6|10	8|10|75	6.040	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|9|75	Bernardo Aguiló	6|10	8|10|75	5.978	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	23|9|75	Alejandro ROMANCZUK	6|10	8|10|75	5.986	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	11|9|75	Tomás Oddone	6|10	8|10|75	6.002	90
15	29	Julio Campos	23|9|75	ANDRES CORNEJO	6|10	8|10|75	6.039	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	13|8|75	MENDOZA, MANUEL	6|10	8|10|75	6.053	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	18|9|75	Teresa Barberis de Natta	6|10	8|10|75	6.012	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	18|8|75	Carmelo PATA	6|10	8|10|75	6.009	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26|9|75	RAUL MODESTO OLLATAGUERRE	6|10	8|10|75	5.995	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	17|9|75	Antonia Amelia RESINO	6|10	8|10|75	5.972	90
18	36	Mariano Calafell Loza	11|9|75	Angel Armando STRAMESI	6|10	8|10|75	5.971	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	23|9|75	KRAUSE de CARABETTA ELISA EUGENIA	6|10	8|10|75	5.985	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3|6|75	Alberto Yamaguchi	6|10	8|10|75	5.991	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|9|75	LUIS SNEIBRUN	6|10	8|10|75	5.989	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	19|9|75	ROBERTO CARLOS YAZURLO	6|10	8|10|75	52.721	90
20	40	Salvador José Mammana	12|9|75	ELENA ANASTASIA TRAFELATI	6|10	8|10|75	5.977	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16|9|71	FERNANDO MILLAN	6|10	8|10|75	6.025	90
21	41	José Antonio Faro	11|9|75	LAUREANO ALBELO	6|10	8|10|75	52.629	90
22	43	Enrique H. Rodino	22|9|75	JUAN CARLOS SERRICCHIO	6|10	8|10|75	5.998	90
22	43	Enrique H. Rodino	4|9|75	BLAS SCELZI y LUIS ALBERTO SCELZI	6|10	8|10|75	5.996	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	ANTONIO LIGGIERI	6|10	8|10|75	5.994	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	Nicolás LAROCCA	6|10	8|10|75	6.001	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|9|75	Teresa Lamperti de Clerici	6|10	8|10|75	52.577	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	Celia Máxima LANZA DE GIL	6|10	8|10|75	6.049	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|9|75	Manuel Serafín FERNANDEZ	6|10	8|10|75	6.047	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	CAMILA MOJON de PRIETO FERNANDEZ; y/o CAMILA MOJON y/o CAMILA MOJON de PRIETO	6|10	8|10|75	5.980	90
27	53	Ana María Luaces	25|9|75	ARMANDO MANCUSO	6|10	8|10|75	5.999	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	Avelina PRADO o Avelina PRADO SIERRA y Víctor QUINTELA	6|10	8|10|75	6.013	90
29	57	Mario Calatayud	11|9|75	Guido Bruno De Panfils	6|10	8|10|75	6.045	90
* 37		Héctor Eduardo Kenny	24|9|75	MANUEL DO NASCIMENTO	6|10	8|10|75	52.638	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.6|10 Nº 129 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo interinamente del Dr. Atilio Julio César Duloup, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, hace saber que en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS, S. A. s|quiebra", el liquidador, contador Isaac Suez, ha presentado el proyecto de distribución parcial (pago a los acreedores privilegiados de la quiebra, 100 o|o y pago a los acreedores quirografarios, 50 por ciento), el que debe hacerse conocer por edictos por el término de dos días y será aprobado si no se lo observa dentro de los diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 140.— e. 6|10 Nº 52.906 v. 7|10|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, hace saber el pedido de rehabilitación solicitado por HECTOR NELSON MENENDEZ, en los autos: "Menéndez, Héctor Nelson s|quiebra". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 84.— e. 6|10 Nº 53.203 v. 7|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, cita por el término de cinco días a CARLOS VICENTE CRIADO PEREZ en los autos caratulados International Harvester Company M. B. H., de Neuss, Alemania c|Ing. Adolfo T. Trefault, S. A. y otro s|ejecutivo, para que comparezca a tomar intervención en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 126.— e. 6|10 Nº 53.371 v. 7|10|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, cita a comparecer y a estar a derecho por el término de 17 días a SALVADOR CABABIE, en autos "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c|Cababie, Salvador y otro s| ordinario". — Todo ello bajo apercibimiento de dar intervención en representación del citado al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 98.— e. 6|10 Nº 6.293 v. 7|10|75

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acredeores de "AUDIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA", el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 1º de diciembre de 1975, para presentar al síndico contador Horacio Dos Santos Marques, con domicilio en Viamonte 1336, piso 5º, oficina 30, los justificativos de los créditos. — El día 7 de abril de 1976, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 350. e.6|10 Nº 53.219 v.10|10|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que en autos "METALURGICA CARPER S.R.L., s|quiebra", se regularon honorarios mediante providencia que dice: Buenos Aires, abril once de 1975. — Y Vistos; atento al estado del concurso, de conformidad con los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719. de aplicación al caso, vista la reserva efectuada a fs. 249, se regulan los honorarios del contador Isaac Stein por su actuación como síndico del concurso en tres mil seiscientos; se regulan los honorarios de la liquidadora Bariloche S. A., en la suma de dos mil cuatrocientos y en cuatrocientos cincuenta los de su letrado Dr. Idelfredo E. Apreda; se regulan los honorarios del escribano Hernán R. de Lafuente, en cuatrocientos y los del apoderado del acreedor peticionante en la quiebra, Dr. Idelfredo E. Apreda, en la suma de cuatrocientos. — Notifíquese a los interesados personalmente o por cédula y publíquense edictos durantes dos días en el Boletín y La Prensa. — Atilio J. Dulop, Juez.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 280. e.6|10 Nº 53.317 v.7|10|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que en los autos "Nahas Hermanos S. C. A. s|Quiebra", se ha resuelto conceder la rehabilitación solicitada por la fallida y de su socio YODAT NAHAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 105. e.6|10 Nº 6.317 v.8|10|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "BAEZA NILDA, s|Cancelación de Letra de Cambio", ordena publicar el siguiente edicto, por el término de quince días:... 1º) Disponer la cancelación de las letras de cambio individualizadas precedentemente; 2º) Publicar el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo fin se expedirá por secretaría el correspondiente edicto de acuerdo a la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63; 3º) Notificar la presente resolución a los libradores, haciéndoles saber que se autoriza el pago de los documentos a su beneficiario luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de edictos ordenada y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición. Las letras a que se refiere el auto transcripto, son las siguientes: Nº 12380, de $ 10.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75; número 29588, de $ 5.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75, y la Nº 30173, librada por Gerardo A. Landolfi el 24|7|74, con vencimiento el 20|1|75, de $ 5.000, al portador y aceptadas por The Royal Bank of Canada.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.890. e.6|10 Nºº 53.350 v.24|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, llama, cita y emplaza a herederos y acreedores de MATILDE PASARO o PASSARO de SCALFONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1075. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 90. e.6|10 Nº 5.336 v.8|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|9|75.

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, en autos "Regueiro, Alberto José c|Pantuso, Jorge y otro s|desalojo", cita y emplaza a PEDRO MIGUEL TALAVERA a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de setiemre de 1975. —Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 140.— e. 6|10 Nº 6.324 v. 7|10|75

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita por diez días a JOSE ARIAS para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Ordóñez Nélida c|Arias José s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse el defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 93.— e. 6|10 Nº 6.341 v. 7|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, doctor Ismael S. Passaglia, cita por cinco días, contados a partir de los diez días de la última publicación, a los sucesores de ROSA ELBA DARDANELLY Y MARTINEZ, GIL JOSE y JORGE MARIO DARDANELLI Y MARTINEZ y|o a quienes tengan derechos sobre el inmueble que se expropia, consistente en dos fracciones de campo situadas en el partido de Zárate, Circunscripción II, Sección Rural, partes de las parcelas 172 b y 172 c, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Jorge Mario, Gil José y Rosa E. Dardanelli y Martínez, por expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente.

San Nicolás, 11 de agosto de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 455.— e. 6|10 Nº 53.284 v. 10|10|75

Ismael S. Passaglia, Juez Federal, en los autos Nº 9.210 caratulados: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Forte Aldo Omar y|o González Héctor Hugo - Sumario - Indemnización daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Federal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3 a cargo del escribano Hugo Luis Ondarcuhu, cita y emplaza por dos días a don ALDO OMAR FORTE a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de once días a partir de la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento en caso de incomparescencia de continuar el trámite con la intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado (Arts. 145, 343, del Cód. de Proc. Civil).

San Nicolás, 24 de junio de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 168.— e. 6|10 Nº 52.793 v. 7|10|75

CORDOBA

En los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|BALDOMERO TORREGROSA - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredita el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.282 v. 10|10|75

En autos: "Dirección Nacional de Vialidad c| PEDRO RAMACCIOTTI y otra - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Córdoba" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.281 v. 10|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "PROMOTORA VIVIENDAS S.A.I. P. c|ROMERO MARGARITA LUCIA s| ejecución hipotecaria, Entrada Nº 20.374", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 8 de octubre, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Garibaldi 856, edificada en lote 34, manzana 26, que mide 8m66 al S.O. por 43m30 fondo. Superficie: 374,97 m.c., Circ. III, Secc. F, Manzana 255, Parcela 24, Partida 21.152. Consta de tres ambientes, baño y cocina; se encuentra desocupado, deshabitado y semidestruido. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada: $ 37.322 (m$n. 3.732.000) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 336.— e.6|10 Nº 6.308 v.8|10|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JUNIN 519 c|VICO S.A.I.C. y otro s|cobro de expensas comunes", Expte. Nº 21.483, que el martillero José María Rubianes rematará el día 10 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital: Un local, sito en esta Capital Federal, calle Junín número 519, "A", planta baja, inscripto al Tomo 1449, folio 137, designación catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 63, Parcela 12, Unidad funcional Nº 1. Ocupado por persona que invoca carácter de inquilino, según constancias de fs. 89. Puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: 2|3 de la valuación fiscal o sea $ 136.512. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 5 o|oo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 315.— e.6|10 Nº 6.314 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en los autos: "GABRIELLI de BARALLA GABRIELA c|CERDEIRA MANUEL ANGEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 41.588|74), que el martillero público Carlos A. Basaldúa rematará el día 16 de octubre de 1975, a las 10.30, en el local de la calle Humberto I. 2042, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Miralla 1588|90, de Capital Federal, desarrollada en dos plantas sobre un terreno cuyas medidas, según títulos son de 20 m. de frente por 8.70 m. de fondo, inscripto el dominio al Tomo 1.834, folio 83. Nomenclatura Catastral: Circ. 1º, Secc. 62, Manzana 63, Parcela 16A, Matrícula I 30.209, Partida 81.963. Reconoce una deuda por impuestos municipales, hasta junio de 1975, de $ 2.325,23 y por servicios de Obras Sanitarias de $ 1.505,85. Ocupada por el demandado. Horas de visitas: martes y jueves de 10 a 12. Base $ 42.506 (2|3 partes de su valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 1 o|oo, todo en dinero efectivo. Informes: Moreno 2028, 6º piso "C", T.E. 47-1233.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 336.— e.6|10 Nº 53.296 v.8|10|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "IMAN INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO s|quiebra", que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. S.A. rematarán el día lunes 13 de octubre de 1975, a las 14 horas, en Camino Gral. Belgrano 4185, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes: Un galpón de 19 mts. de ancho por 60 mts. de largo con 32 columnas de hierro y cabriada de hierro en el techo a 2 aguas; 1 galpón de 5 x 8 mts. aproximadamente con techo a 1 agua, corriendo el desarme de los galpones por cuenta de los compradores; 1 tanque de petróleo, 1 bancada de hierro para grupo electrógeno, 1 báscula para pesar camiones de 3 x 12, funcionando; 1 caja fuerte Borges de 2 puertas, 1 mesa directorio de 2,50 x 1,50 mts., 1 mostrador, 1 archivo y escritorio de madera y demás bienes inventariados. Los bienes se exhibirán en el mismo lugar del remate los días 9 al 11 de octubre de 9 a 17 horas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 196.— e.6|10 Nº 52.817 v.7|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4 comunica por un día en autos: "PERMANENTE S.A. c|MERCAU, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 132.346", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de la calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford A, modelo año 1929, motor Nº A-3597, tipo transporte de carga, patente D-01[illegible], en el estado en que se encuentra. Base $ 833,80 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 63.— e.6|10 Nº 53.160 v.6|10|75

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 comunica por tres días que en autos: "FERROTECNICA S.A. c|VALONGO VICTORIO ANTONIO s|prenda, Expte. Nº 195.610", el martillero Héctor Jorge Campos rematará el 10 de octubre de 1975, a las 10.30 horas, en Avda. Belgrano 1300, Capital: Un elevador marca Ferrotécnica, modelo E.30|45, Nº 8.756, sin motor; 12 bandejas para ladrillos y 65 mts. de cadena doble eslabón para elevador, nuevo, completo. Base $ 5.113,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. Exposición en Amadeo Sabattini 5[illegible]9, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.153 v.[illegible]|10|75

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 de Capital Federal, comunica por tres días, que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 20 de octubre de 1975, a las 15 hs., en Rivadavia Nº 7460 de Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente el bien, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs., un automotor marca Fiat, tipo automóvil sedán 4 puertas, modelo 128, berlina año 1973, fabricación nacional, motor marca Fiat Nro. 128A-038-1413124, chassis marca Fiat Nº 128A-034[illegible]910, combustión a nafta, completamente equipado con todos sus accesorios y herramientas de fábrica. — Dominio del Registro de la Propiedad del automotor Nº C 5[illegible]6304. — El remate ha sido ordenado en los autos 'Automóviles San José de Flores S. A. C. y F. c|Perotti, Eduardo P. s| Ejecución Prendaria". — Se hace saber a la persona que resulte compradora, que el bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos, y que se deberá pagar en el acto del remate, además del 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión, el 5|oo correspondiente al sellado del boleto de compraventa judicial. — Base $ 51.882,80.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 399.— e.6|10 Nº 6.2[illegible]4 v.8|10|75

Nº 30

Juzgado Especial y Comercial Nº 30, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c|RUIZ, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo prenda. — Expte. 183.613", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1973, motor Nº 2[illegible]31028, serie 9[illegible]2-31184, patente T-044.286, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 39.063,72 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.165 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|GONZALEZ, CESAR MANUEL s|ejecutivo prenda. — Expte. 183.311", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.20 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo EA-R4L, año 1964, motor Nº 5002644, serie Nº 46336-01466, chassis Nº 01351, patente W-009.757, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 5.190,48 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273. — e.6|10 Nº 53.170 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CARUZO, FRANCISCO JOSE y otro s|prenda. — Expte. 183.235", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975,

a las 9,30 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler-Ika, mod. CC-380, RA5C, año 1967, motor Nº 7032274, serie Nº 678.161, carrocería mara Ika Nº 00210, patente C-087.081, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.109,90 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 2[illegible].— e.6|10 Nº 53.169 v.8|10|75

Nº 34

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SEQUEIRA, MARIA E. s|ejecutivo. — Expte. Nº 169.975", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2125111, serie Nº 912-25079, patente G-009.071, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.477,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del saldo de precio de compra.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.— e.6|10 Nº 53.168 v.8|10|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. c|FERNANDEZ, ABDON s|ejecutivo, Expediente Nº 150.133, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V-1968, motor Nº 2039721, serie Nº 6131, motor marca ventaux, Dominio P—001.948, de Formosa, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.298,42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.- e.6|10 Nº 53.159 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. c|STRAJELEVICH, ALFREDO s|ejecutivo, Expediente 150.423, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor marca Ventaux Nº 3009075, patente B—614.556, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.305,42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 210.- e.6|10 Nº 53.173 v.8|10|75

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. COMERC. Y FINANC. c|FAREMBACH, CRISTIANO s|ejecutivo prendario, Expediente 33.731, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo Pick-Up, 1971, motor Nº 4085798, serie Nº 104, carrocería Nº 03196, patente N—018.203, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.261,92 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se procederá a rematar sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.161 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos, PERMANENTE S. A. COMERC. y FINAN. c| SALAS, MARIO JUSTO s|ejecutivo prendario, Expediente 33578, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R—4, año 1968, motor Nº 5060642, chasis marca Renault Nº 05162, motor marca Ventaux, patente R—002266, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 16.316,64 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.164 v.8|10|75

Nº 44

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|MILLOZZI, HECTOR OSCAR y otro s|prenda, Expediente 15.125, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D—100, año 1966, motor Nº 61B0327, chasis Nº 61B0327, motor marca Chrysler, patente B—048.149, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 19.283,88 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.176 v.8|10|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|URRUTIA, FRANCISCO s| prendario, Expediente 29409, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T 80, modelo TA—8PB, motor Nº 7037424, serie Nº 674.761, modelo año 1967, chasis Ika Nº 00357, Dominio M—020.011, en el estado en que se encuentra — Base: $ 15.950,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y pago del saldo del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.- e.6|10 Nº 53.162 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LENCINA, ROBERTO FRANCISCO s|ejecutivo prendario. Expediente Nº 28.295", que el martillero Julio Carlos O. Bastiani, propuesto por la firma actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo Jeep Pick-Up, año 1972, motor Nº 4.086.013, serie número 104-03565, carrocería Nº 03565, patente B-963.960, en el estado en que se encuentra. Base: $ 20.130,12 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y pago del saldo del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.— e. 6|10 Nº 53.172 v. 8|10|75

Nº 49

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|IRIARTE, ANIBAL s|ejecutivo prend. Expte. Nº 010.961", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 504, año 1969, motor Nº 85.117, chassis Nº 5.001.919, patente Q-007.406, en el estado en que se encuentra. Base: $ 26.195,40 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. Comisión: 10 %. Seña: 30 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.200 v. 8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|OJEDA, IRRITO y otros s|ejecutivo prend. Expte. Nº 12.182", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventaux Nº 5.043.178, serie Nº 676.336, chassis Nº 00970, patente P-001.091, en el estado en que se encuentra. Base: $ 16.155.— al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.166 v. 8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en Exhorto de La Plata de autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GOMEZ, RAUL B. y otro s|ejecución prendaria" s|remate, Expte. Nº 12.940", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.20 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5R, año 1967, motor Nº 7.041.453, serie Nº 678.361, patente B-223.974, carrocería Nº 00965, color marfil valencia, tapizado Nº 567, con radio, antena y calefactor, motor marca OHC 230, Tornado Interruptor, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.594,42 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.163 v. 8|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a los derechohabientes de don BERNABE A. RODRIGUEZ y toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre la bóveda sita en el Cementerio de la Recoleta, ubicada en el terreno formado por las sepulturas 1, 2 y mitad de la 3 del Nº 26 de la Sec. Pilar, con una superficie total de 6,538 m2, inscripta por resolución recaída en el expte. número 176.134, letra R, año 1938 a nombre de la persona antes indicada para que comparezca en el término de 15 días a tomar intervención en los autos "Oteiza Quirno de Casal, María J. s| prescripción Veinteñal", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 196.— e. 3|10 Nº 6.273 v. 6|10|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CHINAZZO y CONSUELO FERRERIA de CHINAZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e. 3|10 Nº 4.103 v. 7|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|75.

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA OTEIZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

e.2|10 Nº 1.122 v.6|10|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA JUSTINIANA MAGALLANES de CHAVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Julio Campos, secretario.

e.2|10 Nº 1.123 v.6|10|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a DOMINGO NOVELLO y a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta Capital, calle Víctor Martínez 1592, Manzana 149A, Parcela 12, Circunscripción primera, Sección 44, a fin de que hagan valer sus derechos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — E[illegible]ardo R. Godio Philip, secretario.

$ 140.— e. 3|10 Nº 6.247 v. 6|10|75

Se cita por tres días a partir de la 1ra. publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre y apellido del causante: VINCIUNAS VICENTE, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

e.2|10 Nº 1.124 v.6|10|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, en el juicio: "Dino de Petrone, Elisabeth c|Petrone, Rodolfo Héctor s| nulidad de matrimonio", cita y emplaza al demandado RODOLFO HECTOR PETRONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos en el término de 15 días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 112.— e. 3|10 Nº 52.939 v. 6|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a la demandada RAQUEL DEL CARMEN CENTENO de GRASSO, para que dentro de 15 días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso "Grasso, Emilio Alberto c| Centeno de Grasso, Raquel del Carmen s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 112.— e. 3|10 Nº 53.074 v. 6|10|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OSSOLA de RAMINI. — Acumulada a autos "Ramini, Raúl Herminio s|sucesión". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 90.— e. 3|10 Nº 5.899 v. 7|10|75

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUDINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

e.2|10 Nº 1.125 v.6|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que ordenó la cancelación de dos pagarés emitidos y pagaderos en la ciudad de Buenos Aires, librado el uno el 20 de diciembre de 1974 por SAFRAR S. A. FRANCO ARGENTINO DE AUTOMOTORES con domicilio en Bonpland 2349 de Capital Federal, a favor de Financiera Balboa con domicilio en Avda. Corrientes 311 piso 5º de Capital Federal, pagadero el 14 de abril de 1975, que lleva el Nº 00703-B 3. 15|25 por la suma de $ 20.000 y el otro emitido el 7 de octubre de 1974 con fecha de vencimiento el día 5 de abril de 1975, librado por FIAT CONCORD S. A.

J. C. con domicilio en Cerrito 740 a la orden de Precisión Mecánica S. R. L. por la suma de $ 13.530:—. — Autorízase el pago de los documentos referidos para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación ordenada y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.785 e.29|9 Nº 5.810 v.17|10|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber en los autos: "I. F. A. Soc. Anón. s|quiebra, s|incidente calificación de conducta", Exp. Nº 34.243 al Sr. HUGO OSVALDO PEDRO MERLINI que se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Con el presente informe del Síndico, téngase por formado el correspondiente incidente sobre calificación de conducta y del mismo dése traslado a todos los integrante del directorio de la fallida. — Notifíquese. — Fdo.: Miguel Angel Aranda, juez.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.
e.2|10 Nº 1.126 v.8|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965/63, dispónese la cancelación como título circulatorio de los siguientes pagarés sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importe se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 90.000,00; vto. 30 de julio de 1975, por $a. 80.000,00; vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000,00 y vto. "a los 180 días", por $a. 32.000,00; todos ellos suscriptos en favor de Jorge Oreste Frávega posiblemente por la firma "Blamport S. R.L." y/o Mabel Margarita Celdani, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente y endosados "en blanco" por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365 e.1º|10 Nº 51.734 v.21|10|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 26|9|75

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Miguel Angel Aranda, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber que en el juicio "CHEVALLIER BOUTELL, GERARDO s|cancelación de pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 8, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 20 de 1975. Autos y Vistos: Decrétase la cancelación como título circulatorio del pagaré indicado a fs. 14, haciéndose saber que autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos del presente, proveído si no hubiere oposición de interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y stes. del Dec. 5965|63 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Accionista. — Miguel A. Aranda, Juez.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Jorge González, secretario.
$ 1.365.- e.23|9 Nº 51.557 v.13|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89, del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación, como título circulatorio de los siguientes pagarés, sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importes se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000.00 y Vto. "A los 180 días", por $a. 32.000.00; todos ellos suscriptos a favor de Jorge Oreste Frávega, posiblemente por la firma "BLAMPORT, S. R. L." y|o MABEL MARGARITA CELDANI, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente, y endosados "en blanco", por por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365.— e. 24|9 Nº 51.734 v. 14|10|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita al señor JOSE MIGUEL OLGUEA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Helguera S. C. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Jorge O. Palacio, secretario.
e.2|10 Nº 1.127 v.8|10|75

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ANDI SPORT, S.R.L.", debiendo los acreedores requerir verificación de sus créditos al síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 536, 6º piso, oficina 23, hasta el día 5 de noviembre de 1975, habiéndose fijado audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, el día 13 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a entregarlos al Síndico, prohibiéndoles el pago o entrega de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 350.— e.30|9 Nº 5.947 v.6|10|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "ESME SOC. COM. POR ACC. sus socios solidarios Sres. SANTA ESTHER LEMES DE MEDINA Y JORGE SCHOLNIK", Síndico Liana Bizents de Frost, con domicilio en Tucumán 1538, piso 2º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de octubre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de noviembre de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.2|10 Nº 1.129 v.8|10|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FAHE, S.R.L. Síndico, Alberto Della Maggiora, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de noviembre de 1975. Señálase la audiencia del 26 de marzo de 1976, a las 8.30 horas, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. Se intima a la fallida ya sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
e.2|10 Nº 1.133 v.8|10|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos "YASKELSON DE SZAFIR ADELA y otros s|cancelación de pagarés" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5965|63 se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: pagaré Nº 411.203 librado por Fiat Argentina S.A.C.I. por el importe de $ 6.168.— vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de, o|a Lidia Szafir o| Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Pagaré Nº 411.205 librado por Fiat Concord S.A.I.C. importe $ 6.168.—, vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de o|a Lidia Szafir o|a Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 1.365.— e. 18|9 Nº 5.008 v. 8|10|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a VILLAVERDE E HIJOS, S. R. L., a fin de que por sí o por apoderado comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos Loma Negra Cía. Ind. Arg. S. A. c|Villaverde e Hijos, S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 126.— e. 3|10 Nº 6.220 v. 6|10|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "AEROPALAS", S.A.F. y C. (antes "Aerosur", S.A.F. y C.). Síndico, contador Hugo César Santilli, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 12 de noviembre de 1975. En caso de corresponder la celebración de la junta de acreedores, se realizará con los que concurran a la Sala del Juzgado el 11 de febrero de 1976, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndole hacerle pagos y entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del quinto día constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimietno de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se intima la entrega de los libros de contabilidad y documentos contables dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Horacio E. Meincke, secretario.
e.2|10 Nº 1.136 v.8|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por quince días que en autos "CIROVIC DESIMIR s|cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: Librada por Astilleros Domingo Paglietini S. A., a la orden del portador, como aceptante el Bank of América, Casa Central, número interno bancario 406.113, con fecha de libramiento el 28 de abril de 1974, con fecha de vencimiento el 25 de octubre de 1974, por un importe de $ 20.000,00, y aceptada por el banco con fecha 29 de abril de 1974, la que fue vendida por el banco con fecha 29 de abril de 1974 al señor Desimir Cirovic — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tener que se autorizará el pago de la letra de cambio individualizada al señor Desimir Cirovic, una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se deduciere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora y al Banco aceptante. — Isabel Miguez, Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h), secretario
$ 2.415 e.17|9 Nº 4.981 v.7|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por quince días en autos: "PIZZALA, PABLO GREGORIO s|cancelación de letras", la parte pertinente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Autos y vistos: ... III. Encontrándose reunidos los extremos requeridos por el artículo 89 Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de las siguientes letras: Nº 304.846|49, por pesos cinco mil cada una, vto. 11|8|75, libradas y endosadas el 12|2|75 por San Anselmo, S.C.A., de la localidad de Coronel Suárez; Nº 243.009, de pesos diez mil, vto. 29|7|75, librada y endosada por Testa Hnos., S.C.A., el 30|1|75, y Nº 306.406, de pesos cinco mil, vto. 29|7|75, emitida y endosada el 30|1|75 por Idolfo Pedro Russo y Brunella Terzi de Amadini, todas pagaderas en esta Capital Federal. — Publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto expídanse por Secretaría edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 D.L. cit. — Carlos L. Bosch".
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.890.— e.30|9 Nº 52.368 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 (Alvarado) cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DONAYES CHACON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Héctor T. Alvarado, secretario.
e.2|10 Nº 1.137 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON HANIEL GERBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.2|10 Nº 1.138 v.8|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAUL VIVIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.2|10 Nº 1.139 v.8|10|75

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE GRIPPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.2|10 Nº 1.140 v.8|10|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CRESPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.2|10 Nº 1.141 v.8|10|75

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUBEN SLAVKIN (L.E. Nº 8.400.805) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario.
e.2|10 Nº 1.142 v.8|10|75

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 5, en la causa Nº 10.550|75, "Fargi, Jorge Roberto s|Inf. Art. 189 bis C. Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, a JORGE ROBERTO FARGI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.2|10 Nº 1.143 v.8|10|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklisen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CZURY EDITH DE CONSTANTE o CZURY EDITH LAMY de CONSTANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.008|75, "Constante, Czury Edith o Lamy de Constante Czury Edith, s|Inf. Ley 20.840", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.2|10 Nº 1.144 v.8|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Edgar J. Torre en autos "MORENO, RAUL GREGORIO s/Cant. Tit. Cambiario" ha resuelto declarar la caducidad de la letra librada por Cía. Envasadora Argentina S.A. con vencimiento el 7 de julio de 1975 Nº 162.259 girada contra Banco Español del Río de la Plata Ltda. por el importe de $ 15.000.
La Plata, setiembre 23 de 1975. — Mario P. Barbero Ceratto, secretario.
$ 630.— e.1º|10-Nº 5.976-v.21|10|75

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, ba-

lo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 18 de setiembre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.2|10 Nº 1.145 v.8|10|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARCENIO BARON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.258|75, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.
e.2|10 Nº 1.148 v.8|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.
e.2|10 Nº 1.147 v.8|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ZULEMA LOPEZ de POGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.
e.2|10 Nº 1.149 v.8|10|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a MARIA SEVILLA CARMONA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa número 14.520|75, caratulada: "Carmona, María Sevilla, s|secuestro material ideológico".
San Martín, setiembre 15 de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.2|10 Nº 1.146 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	11|9|75	Julio BASCHERA	3|10	7|10|75	52.570	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	24|9|75	Delia Ramona del Valle Pérez de Gaute	3|10	7|10|75	5.869	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	10|9|75	PASCUAL MARIA MERCADANTE	3|10	7|10|75	52.375	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	Francisco PORTO y FRANCISCO PORTO MATO	3|10	7|10|75	5.878	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	18|9|75	JORGE MUSSACCHIO	3|10	7|10|75	5.941	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	Héctor Luis Buglioni	3|10	7|10|75	5.857	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	22|9|75	MARIO CESAR FERREIRO	3|10	7|10|75	5.872	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	22|9|75	Clara Siganevich	3|10	7|10|75	5.922	90
4	8	Omar J. Cancela	19|9|75	María Isabel Rosa BRENNI de PEROTTI	3|10	7|10|75	5.865	90
4	8	Omar J. Cancela	24|9|75	RAMON MASCARO	3|10	7|10|75	5.935	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	22|9|75	Jorge Horacio PARUOLO	3|10	7|10|75	5.954	90
6	11	María Sira Beneventano	16|9|75	ANDREA FERNANDEZ viuda de SONEIRA	3|10	7|10|75	52.408	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|9|75	JESUS MARIA RAMALLAL	3|10	7|10|75	5.901	90
7	13	Rolando Hugo Falke	12|9|75	Félix Arruti	3|10	7|10|75	52.503	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|9|75	Pascual RANAUDO	3|10	7|10|75	5.958	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	FERNANDO DE PILLA	3|10	7|10|75	5.919	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	4|9|75	VICENTE GINEVICIUS	3|10	7|10|75	5.950	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|9|75	LUISA FERRANTE o FERRANTE DE SCONZA	3|10	7|10|75	5.937	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	16|9|75	JESUS GARCIA RODRIGUEZ	3|10	7|10|75	5.879	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	1|9|75	RICARDO BIANCHI	3|10	7|10|75	5.868	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	23|9|75	BAUTISTA AIZCORBE	3|10	7|10|75	5.896	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	25|9|75	Fidalma Angela LEOBONO de GURA	3|10	7|10|75	5.953	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|9|75	Adina Bonini de Deganis y Laura Deganis de Pérsico	3|10	7|10|75	5.862	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	MARCOS ALBERTO PITTO	3|10	7|10|75	5.903	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|9|75	DOMINGO ANTONIO SEMINO	3|10	7|10|75	5.948	90
11	21	Ricardo Heidenreich	23|9|75	Pedro Nicolás SERNA	3|10	7|10|75	5.859	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	22|9|75	ELVIRA ANGELA MELLINO de GOMEZ	3|10	7|10|75	5.894	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	16|6|75	SARA YANOVSKY DE KHARSANSKY y JULIO KHARSANSKY	3|10	7|10|75	5.968	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	18|9|75	María MELHEM AZAR de YAMALAKIS	3|10	7|10|75	5.904	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	16|9|75	ORLANDO LUIS ANGEL DELGOBBO	3|10	7|10|75	5.860	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	1|9|75	OCTAVIO CARLOS FERNANDEZ	3|10	7|10|75	5.944	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	12|9|75	ANTONIO GARCIA y SALGADO	3|10	7|10|75	5.934	90
14	28	Graciela E. González	17|9|75	Francisco Quirino CASARI, Carmen Juana Passardi vda. de CASARI y Santiago Máximo CASARI	3|10	7|10|75	5.892	90
14	28	Graciela E. González	23|5|75	SALVADOR RIVERO	2|10	7|10|75	5.940	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	15|9|75	Asunción CORRAL de LOIS	3|10	7|10|75	52.372	90
16	31	Ana María Conde	22|9|75	RAMON FARIÑA	3|10	7|10|75	5.943	90
16	31	Ana María Conde	25|9|75	María Isabel ASHARDJIAN de DERAGOPYAN	3|10	7|10|75	5.970	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	18|9|75	ANTONIO AMBROSIO MANGIANTE	3|10	7|10|75	5.949	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|75	PEDRO DESIMONE	3|10	7|10|75	5.969	90
18	36	Mariano Calafell Loza	12|6|75	ALFREDO JAVIER RISULEO	3|10	7|10|75	5.912	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	22|9|75	Fátima Graciela Masini de Giacobone	3|10	7|10|75	5.915	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|9|75	JUAN CARLOS FREIGEIRO	3|10	7|10|75	52.399	90
20	40	Salvador José Mammana	24|9|75	TOMAS HECTOR GEORGITSIS	3|10	7|10|75	5.946	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|9|75	Francisca Di Nardo de Brignoli	3|10	7|10|75	5.867	90
20	40	Salvador José Mammana	22|9|75	RUBEN GROISMAN	3|10	7|10|75	5.906	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|9|75	MATIAS DUCHOONY	3|10	7|10|75	5.897	90
21	41	José Antonio Faro	18|9|75	Manuel Méndez	3|10	7|10|75	5.904	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16|9|75	AMALIA ERMELINDA MAGDALENA ALBERESE	3|10	7|10|75	5.900	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|9|75	Josefa LO CASTRO de FACUNDO	3|10	7|10|75	5.881	90
22	43	Enrique H. Rodino	15|9|75	JUAN CARLOS SANTORO	3|10	7|10|75	5.927	90
22	43	Enrique H. Rodino	22|9|75	PEDRO GENNARO	3|10	7|10|75	5.861	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	22|9|75	MARIA ESTHER GUASTAVINO de ROSSINI	3|10	7|10|75	5.955	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|9|75	Felipe Ismael Olivera	3|10	7|10|75	5.880	90
23	45	Hugo Carrillo	10|9|75	MARIA RAMIL	3|10	7|10|75	5.965	90
23	46	Carlos M. Saubidet	16|9|75	María Aracelli MORTEO	3|10	7|10|75	5.945	90
23	45	Hugo Carrillo	10|9|75	CARLOS EDUARDO SIMONETTI	3|10	7|10|75	5.952	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|9|75	CARLOS NAZARENO HOFMEISTER	3|10	7|10|75	52.407	90
23	45	Hugo Carrillo	16|9|75	Antonia ARTEAGA	3|10	7|10|75	5.907	90
24	48	Guillermo J. Blanch	11|9|75	SANTIAGO FRANCISCO SBRIZZA	3|10	7|10|75	5.893	90
24	47	María Isabel Millán	17|9|75	DOMINGO FASANELLA	3|10	7|10|75	5.920	90
24	47	María Isabel Millán	16|9|75	Soñia MANDELMAUM de ROZENFARB	3|10	7|10|75	5.908	90
24	47	María Isabel Millán	11|9|75	Gaspara García	3|10	7|10|75	5.951	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	LEONARDO SINIGAGLIA	3|10	7|10|75	5.913	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	22|9|75	ISMAEL MIGUEL LUQUE	3|10	7|10|75	5.864	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|9|75	PABLO SINIGAGLIA	3|10	7|10|75	5.911	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	Ibrahim SUED o SOUED	3|10	7|10|75	52.374	90
26	51	Osvaldo Mirás	9|9|75	CAMILA PIQUIN de ADAN	3|10	7|10|75	5.895	90
26	52	Guillermo C. Mercado	21|8|75	REGINA LUSTBADER	3|10	7|10|75	52.464	90
27	54	Manuel E. Crespo	18|9|75	ARMANDO ZUNINO	3|10	7|10|75	5.921	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	ROBERTO CARLOS ALVAREZ	3|10	7|10|75	5.914	90
27	54	Manuel E. Crespo	12|9|75	Arhip TORUTA	3|10	7|10|75	5.916	90
27	53	Ana María Luaces	25|8|75	ALFREDO SANTIAGO PALACIOS	3|10	7|10|75	5.888	90
27	53	Ana María Luaces	18|9|75	SERAFIN RODRIGUEZ	3|10	7|10|75	5.890	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|9|75	ADELA DEMATTEI de CUNEO	3|10	7|10|75	5.960	90
28	55	José Ricardo Valenti	23|9|75	ALFREDO SANCHEZ	3|10	7|10|75	5.898	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	Jesús Paz	3|10	7|10|75	52.404	90
30	60	José María Scorta	19|9|75	Dictino RODRIGUEZ y María López de Rodríguez	3|10	7|10|75	5.866	90
30	59	Eduardo R. Liguori	23|9|75	PEDRO LUIS CELESTINO LIMBIATI	3|10	7|10|75	5.936	90
* 2		Juan R. Luciani Vera	23|9|75	HERNAN JAIME GEVIRTZMAN	3|10	7|10|75	5.959	90
46		Eduardo Leopoldo Fermé	5|9|75	ARTURO MIGUEL YANIGRO	3|10	7|10|75	5.942	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e. 3|10 Nº 128 v. 7|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María Teresa Berzosa de Naveira</td><td>4|9|75</td><td>JERONIMO MIGUEL MUCHADAA</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.762</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>24|4|75</td><td>FORTUNATO SIVERINO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.768</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>María Teresa Berzosa de Naveira</td><td>15|9|75</td><td>EMMA ROSOLINDA FUERTES DE VELAZQUEZ</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.818</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>18|9|75</td><td>Eulogio RASO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.799</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>10|9|75</td><td>MANUEL JULIC MARAGGI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.802</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>19|9|75</td><td>Eliseo Masoretti</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.315</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>12|9|75</td><td>ABRAHAM JOSE FAINKUCHEN</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.764</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>17|9|75</td><td>Ricardo Rodriguez</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.840</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>18|8|75</td><td>JOSEFINA MARIA VENINI de MICHIENZÍ</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.783</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>19|9|75</td><td>ANTONIO de MATTHAEIS</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.792</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Elisa M. Díaz de Vivar</td><td>15|9|75</td><td>OSVALDO RAIMUNDO LURATI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.812</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. Martínez Alvarez</td><td>18|9|75</td><td>VICENTA MARANDINO DE RICCI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.803</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>5|9|75</td><td>GASPAR OTZAKIAN</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.759</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Delfina M. Borda de Radaelli</td><td>3|9|75</td><td>PILAR GARCIA de ALONSO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.790</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>23|9|75</td><td>María Asunta Scibona o María Asunción Scibona</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.830</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>11|9|75</td><td>José VUGIN</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.848</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>29|8|75</td><td>ANGEL JOSE PENNA</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.772</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>12 9|75</td><td>Juan Carlos Vega</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.844</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>18|9|75</td><td>VICTOR LOPEZ y LEONISA ENRIQUETA MIRANDA DE LOPEZ</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.817</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>18|9|75</td><td>ENRIQUE OSCAR CARBONEL</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.811</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. Amengual de Amisano</td><td>5|9|75</td><td>ANDRES OBRADOR</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.778</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>22|8|75</td><td>JESUSA FIGUEIRAS DE OTERO CASEIRAS</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.770</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>2|9|75</td><td>JULIA CERAMELLA DE BRANCACCIO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.251</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. Fernández Rodríguez</td><td>22|9|75</td><td>HORACIO MARIO RODRIGUEZ PUJOL</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.766</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>18|9|75</td><td>CARMELO NATOLI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.761</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. Fernández Rodríguez</td><td>8|9|75</td><td>Etelvino GONZALEZ</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.795</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano dríguez</td><td>17|9|75</td><td>JUAN FRANCISCO LIMONTA</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.791</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. Fernández Rodrí-</td><td>23|9|75</td><td>Felipe Moreno</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.819</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>10|9|75</td><td>José Ferrari o José Luis Angel Ferrari o Luis José Angel Ferrari</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.831</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Armando J. Fernández del Casal</td><td>23|9|75</td><td>Juan Bautista LODUCO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.788</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>13|12|74</td><td>ANGELA MARRAZZO de ORDUÑA y MARIO NICOLAS ORDUÑA</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.851</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montès de Oca</td><td>13|12|74</td><td>RIGOBERTO FLORINDO GUGLIELMINO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.850</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Graciela E. González</td><td>24|9|75</td><td>OSCAR FERRERO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.855</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Graciela E. González</td><td>19|9|75</td><td>ARACELI HILDA PERALTA DE FEDELE</td><td>2|10</td><td>6|1075</td><td>52.317</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>12|9|75</td><td>PASCUALA CRETA Vda. de SPOSARO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.849</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>23|9|75</td><td>BERNARDO DOMINGO BORDEU</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.250</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>22|9|75</td><td>MARIA FRERI o FREDI o FRERY</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.249</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>19 9|75</td><td>MARIA AIDA VANZINA de MIGLIORERO</td><td>2 10</td><td>6|10|75</td><td>5.832</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Hugo Molteni</td><td>23 9|75</td><td>José SPAGNOLO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.841</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>17|9 75</td><td>LEONILDA MARIA BAGNERA DE SIRIMARCO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.822</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. Marrodán Muñoz</td><td>15|9|75</td><td>Aída María Inés BARBARITO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.346</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>16 9 75</td><td>Carmen Valentina Biasco de Perco</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.846</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. Godio Philip</td><td>26|8|75</td><td>MARIA ALEXANDRE DE DA PAZ</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.769</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>17|9|75</td><td>TERESA ELENA ALGAN de RENZI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.202</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>19|9 75</td><td>MATEO EXPEDITO REGINE</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.358</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. Godio Philip</td><td>11|9|75</td><td>Garbarino Juan Antonio</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.316</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco Carlos Terrones</td><td>18|9|75</td><td>SANCHEZ PAZ, Antonio</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.809</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco Carlos Terrones</td><td>11|9|75</td><td>RODOLFO FERNANDO SCHOLAND</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.806</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco Carlos Terrones</td><td>11|9|75</td><td>JUAN CARLOS DIAZ</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.839</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco Carlos Terrones</td><td>23|9|75</td><td>SILVESTRE VIGNERA</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.824</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador José Mammana</td><td>5|9|75</td><td>LUIS JOSE SILVERIO BADARACCO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.252</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>11|9|75</td><td>AMELIA CANAVERI de MARTINEZ</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.758</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>9|9|75</td><td>Amparo [illegible] de Araiz</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.777</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>10|9|75</td><td>BENEDICTA SPINETTO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.793</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>45</td><td>Hugo Carrillo</td><td>15|9|75</td><td>ANA RAFAELA CORRADO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.771</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>24 9|75</td><td>CARLOS JUAN CARLSSON</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.856</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>45</td><td>Hugo Carrillo</td><td>5|9|75</td><td>CARMELO VULCANO y MALVINA JOSEFINA FRIGERIO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.261</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>17|9|75</td><td>Isabel Bertolotti de Dessanti</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.763</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>22|9|75</td><td>MARIA PARVAYUTE o PARAVAISUTE o BATUSEVICIUTE de LINARTAS</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.787</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>18|9|75</td><td>YOLANDA AURELIA MARTINEZ de ORTEGA CASTILLA</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.288</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>28|8|75</td><td>Salvador Héctor D'ALESSANDRO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.765</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>19|9|75</td><td>CLARA CONCEPCION OTERO DE GUAITA</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.821</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>5|9|75</td><td>NELLY ESTHER PARADA DE RIVAS</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.804</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Mario Calatayud</td><td>8|9|75</td><td>WALLDI NADDAF</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.858</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>15|9|75</td><td>LUISA PELUTI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.767</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Mario Calatayud</td><td>4|9|75</td><td>MARIA MANUELA FREIJE DE PRADO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.260</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>16|9|75</td><td>Ana María Justel Gonzales de Carnicero y Manuel Carnicero</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.808</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>18|9|75</td><td>AURORA LYDIA ROVITO de SAIN</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.805</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>23|9|75</td><td>Salomón G[illegible]</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.776</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>19|9|75</td><td>Lorenzo Jose MAZZETTI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.774</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 8</td><td></td><td>Juan M. Posada Plot (Jefe de Despacho)</td><td>3|9|75</td><td>HECTOR ARMANDO BORGHI</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.843</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td></td><td>José E. Pellegrino</td><td>12|9|75</td><td>Rosaura Longo</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>52.361</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td></td><td>Alberto Oscar Nicosia</td><td>18|9|75</td><td>SOFIA CZERTOK de FURMANSKI</td><td>2 10</td><td>6|10|75</td><td>5.760</td><td>90</td></tr>
<tr><td>37</td><td></td><td>Héctor Eduardo Kenny</td><td>28|8|75</td><td>MAURICIO ZIMMERMANN</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.775</td><td>90</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Aristides L. Cassani (Oficial Primero)</td><td>17|9|75</td><td>Eugenio o Eusebio ESPOSITO</td><td>2|10</td><td>6|10|75</td><td>5.782</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.2|10 Nº 127 v.6|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Exp. 17.223-18.647|71, autos "SCHONBERG RODOLFO ALBERTO ERICO s|sucesión y HEMPEL de SCHONBERG ELSA FRIEDA s|testamentaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 10 de octubre de 1975, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, C. F.: En propiedad horizontal la Unidad 30, Letra "B", Piso 7º del edificio calle Laprida Nº 1209 entre Charcas y Gral. Mansilla: compuesta de amplio liv-comedor con ventanales, estufa a gas; cocina instalada, con placares y cajoneras; calefón a gas para agua caliente, gran toldo de aluminio en balcón terraza; dos amplios dormitorios con placares en cedro y cajoneras; balcón terraza con toldo metálico de aluminio, servicios individuales; edificio moderno, frente todo de mármol. Desocupado. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17,30 hs.; llaves en portería, Sr. Angel Paz. Expensas $ 404,95 mensual. Sup. propia 64,18 m2. Porcentual del 3,09 centésimos por ciento. Base Pesos Ley: 60.000,50. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 378.— e.3|10 Nº 53.104 v.7|10|75

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Carlos E. I. Marchese (Juzg. 17), Sec. 33 del Dr. Víctor J. Marrodan Muñoz, se hace saber por 3 días, que el martillero público Carlos Alberto Domínguez, con oficina en la calle Tucumán 1625, piso 6º "A", procederá a la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, Palacio de Justicia, piso 6º, en el centro), el día 8 (ocho) de octubre del cte. año 1975, a las 10,30 horas (diez y treinta), la totalidad de la finca sita en esta Capital, calle Almirante Brown 1301|07|09, esq. Olavarría Nros. 402|12|14|16 y 420, edificada sobre el lote de terreno (Nomenclatura Catastral: Circunsc. IV, Sección 6, Manzana 26, Parcela 1), que mide según títulos: 10,825 mts. de frente al E., por 25,98 mts. en su otro frente al N., y linda por el E. con la Avda. Almte. Brown, por el N. con la calle Olavarría, por el O. con Don Juan Molfino, y por el S. con Angel Mortero. Esta finca se compone de cuatro (4) locales en la parte baja, con entradas por los Nros. 1309 de la calle Almte. Brown; Nº 1307|01 esq. Olavarría 402; Nº 414|16 de la calle Olavarría; y Nº 420 de la calle Olavarría; y en la parte alta una casa habitación con entrada por el Nº 412 de la calle Olavarría, con las distribuciones, estado, etc., que figuran en autos. Condiciones: Los locales Almte. Brown 1309, Olavarría 414|16, Olavarría 420, y la casa habitación de la parte alta, serán entregadas desocupadas al comprador, a partir del día 15 de enero del año 1976; y el local con entrada por Almte. Brown 1301|1307, esq. Olavarría 402, en el estado de ocupación en que se encuentra (contrato vencido, alquiler pesos 2.040 mensuales). Impuestos Municipales y de Obras Sanitarias de la Nación, totalmente pagos hasta el año 1974 inclusive. Base: $ 900.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estampillado boleto 5 o|oo, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Autos: "EYVASIAN PEDRO P. y otro c|LAUFER AZRIEL y otro s|División de Condominio".

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 735.— e.3|10 Nº 6.246 v.7|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio LA ARGENTINO SUECA CIA. DE SEGUROS s|Quiebra, que el martillero Enrique S. Bichman y José M, Pulido rematarán el día 11 de octubre de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2042, máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad, ventiladores, ficheros y demás bienes inventariados en autos, exhibiéndose los días 9 y 10 de octubre de 9 a 13 horas en Canning 258 (hoy Raúl Scalabrini Ortiz), piso 9º, Dtos. A y C, y 1º piso, Dto. D. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 210 e.2|10 Nº 6.082 v.6|10|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S. A. s|quiebra, Expte. Nº 51037", que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú y Eduardo Torres, rematarán los días 14 y 15 de octubre de 1975, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de Capital, los siguientes bienes de oficinas: Máquinas de escribir, calcular y de contabilidad, intercomunicadores, conmutadores telefónicos para 20 líneas internas y 5 externas, teléfonos, fotocopiadora, ventiladores, cajas de seguridad marca "Borges", acondicionadores de aire, artefactos eléctricos, escritorios, estanterías, importante Boiseri, modulares, mesas, armarios, sillas, mamparas y muchos otros lotes de oficinas de acuerdo al inventario. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de los martilleros. Los lotes se exhiben en las oficinas de Lavalle 1171, piso 8º, Depto. "A" en el horario de 14 a 18 horas, los días 8, 9, 10 y 13 de octubre. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los lotes se venden en el estado en que se encuentran, siendo el desarme y el traslado de los mismos por cuenta exclusiva de los compradores. La entrega será inmediata una vez efectuado el pago total do la compra. Informes y prospectos en el lugar de la exhibición o en las oficinas de los martilleros, Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E. 44-1588 y 41-0327.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 420.— e.3|10 Nº 52.973 v.7|10|75

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. C. C. y C. A. y M. c|KAPLAN NAFTOLE s|Ejecutivo, Expediente número 26.367", que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día martes 14 de octubre de 1975, a las 16 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital Federal, donde se exhibe en días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Un automotor usado, marca Fiat modelo 1964, patente B-907547, motor número 385.954293.659. — En las condiciones en que se encuentra. — Entrega inmediata, previo pago del precio. — Seña: 10 %. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. - José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 168.— e.3|10 Nº 53.079 v.6|10|75

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|HORST MARTIN BRANDWEIN y Otro s|Ejec., Expediente número 35.948", que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el viernes 10 de octubre de 1975, a las 10,30 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un combinado marca Motorola de pie, con cambiador automático Stéreo, sin número a la vista. - Un modular con ocho puertas, tres estantes y estante en la parte superior. - Un acondicionador de aire marca Fedders, frío y calor, sin número a la vista. - Un sofá rinconera de aproximadamente cuatro cuerpos con extremo circular forrado en tela fantasía. - Un mueble bar con dos puertas corredizas, mesada de fórmica negra y adornos de cerámica - Dos sillones de un cuerpo cada uno, revestidos en tela gris jaspeada - Un mueble rinconera tapa cerámica con tres almohadones goma pluma color verde. - Un televisor marca Zenith, pantalla grande, gabinete de madera, controles al frente, sin número a la vista. - Un acondicionador de aire marca Fedders, sin número a la vista. - Un tocadiscos de pie marca Ken Brown, gabinete de madera, sin funcionar y sin número a la vista. - Un televisor portátil marca Zenith, sin número a la vista. — Sin Base. — Al contado y mejor postor. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. - Héctor A. Guerrero, secrtario.

$ 294.— e.3|10 Nº 6.248 v.6|10|75

Nº 16

El Juzgado Nacional de Comercio número 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "ROJZMAN, GERSZON c|FRANCICA, FRANCISCO A. y Otra s|Ejecutivo, Expediente Nº 1.460", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 23 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, la Unidad 150 de la Planta Baja (hoy local 50) del edificio de la Avda. Corrientes 753|57|63 y con entrada también por Lavalle 750|54|58, con una superficie total de 32,19 m2. — Sujeta al régimen sobre horizontalidad — Porcentual: 21 centésimos. - Expensa común bimestral: $ 2.999,34 por el tercer bimestre de 1975. — Adeuda: Obras Sanitarias, $ 395 por los bimestres 3º y 5º de 1974 y 1º de 1975; Expensas comunes, pesos 7.993,83 al 16|7|75. — Se deja expresa constancia de que la finca no tiene aún división en propiedad horizontal a los fines fiscales municipales, por no haberse presentado el final de obra. — Títulos en autos. — El local se halla ocupado por persona que no exhibió contrato ni recibos de alquiler. — Visitar lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. — Base: $ 142.996,62, al contado. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá abonar el 5 o|oo para sellado del boleto y constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Airs, 11 de setiembre de 1975 - Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 504.— e.3|10 Nº 6.199 v.7|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por tres días en autos "PEPE VAZQUEZ S. A. C. I. F. I., c|EMPRESA LIBERTAD S. R. L. s|ejecución prendaria. — Expediente número 152.382", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15 y 30 horas en Avenida del Trabajo 5845 un automotor Mercedes Benz, modelo 1114|48, motor 341932-10-003067, chassis 341042-10-013590, año 1973, sin cabina para microómnibus, con 7 ruedas armadas completas en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 161.363,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago de la totalidad del precio. — Exhibición: en Avenida del Trabajo 5845, diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.3|10 Nº 53.105 v.7|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por tres días en autos "PEPE VAZQUEZ S. A. C. I. F. I., c|EMPRESA LIBERTAD S. R. L. s|ejecución prendaria. — Expediente número 152.380", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15 y 30 horas en Avenida del Trabajo 5845, un automotor marca Mercedes Benz, sin cabina para microómnibus, motor 341932-10-003075, chassis 341042-10-013594, con 7 ruedas armadas completas en perfecto estado de funcionamiento, modelo año 1973. — Base: $ 161.363,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago de la totalidad del precio. — Exhibición: en Avda. del Trabajo 5845, diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.3|10 Nº 53.108 v.7|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por tres días en autos "PEPE VAZQUEZ S. A. C. I. F. I., c|EMPRESA LIBERTAD S. R. L. s|ejecución prendaria. — Expediente número 152.379", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Avenida del Trabajo 5845, el miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15 y 30 horas, un automotor marca Mercedes Benz, modelo L 0 1114|48, s|cabina para microómnibus, motor número 341932-10-003062, chassis 341 042-10-013596, con 7 ruedas armadas completas en perfecto estado de funcionamiento. (modelo 1973), con la base; pesos 161.363,60. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo, pudiendo entregarse el bien previo pago de la totalidad del precio. — Exhibición en Avenida del Trabajo 5845, diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.3|10 Nº 53.106 v.7|10|75

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por tres días en el juicio "EL REZONGO S. C. p. A. c|SALDICCO, EDUARDO s|Ejecutivo", Expte.: Nº 11195 que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 9 de octubre de 1975, a las 11 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital Federal: El lote 15 de la manz. C, quinta 189, nom. catastral 217 a. parc. 2da., partida 30100 de 10 m. de frente por 20 m. de fondo, que linda al NE con calle en medio y con parte de la quinta 188, al N.O. con el lote 16, al S.E. con resto de la manzana C y al S. O. con parte del lote 17 b, (plano 76-247-48) de Necochea, Prov. de Bs. As., se subasta la mitad indivisa. — Base: $ 15.711,50. — Según constancia de autos se adeuda en concepto de Imp. Inmobiliario Básico y adicional $ 125. — La mitad indivisa del lote W de la manz. 25, nomenclatura catastral Circ. IX Secc. E, Manzana 6 f, parcela 4 de 13,32 de frente por 37,50 m. de fondo, superficie de 499,50 m2., que linda al N. E. con la calle Magallanes, al S. E. con parte del lote 4 al S. O. con parte del lote B y al NO con el lote V de la localidad de Mar de Ajó, partido de General Lavalle Prov. de Bs. As. — Base: pesos 15.711,50. — Adeuda en concepto de Imp. Inm. Básico y adicional la suma de $ 125. — La mitad indivisa del lote V de la Manz. 25, Nom. catastral Circ. IX, Secc. E, manzana 6 f, parcela 3, de 13,32 m. de frente por 37,50 m. de fondo, superf. 4999,50 m2., lindando al N. E. con la calle Magallanes al S. E. con el lote W. al N.O. con el lote V y al S.O. con parte del lote S (plano 42-113-46) de la localidad de Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, Prov. de Bs. As. — Base 15.711,50. — Adeuda en concepto de Imp. Inm. Básico y Adicional $ 125. — La mitad indivisa del lote 6 de la manzana 104, Nom. catastral Circ. IV, Secc. N, manzana 104, parcela 6, que mide 17,05 m. de frente por 4,24 en su ochava por 32 m. al contrafrente por 19,05 m. en sus costados y por 35 m. en su otro costado. — Superf.: 662,25 m2., que linda al E. con la Avenida 4 al S., con la calle 69, al O. con parte del lote 7 y al N. con el lote 5 de la localidad de Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, Prov. de Bs. As. Adeuda en concepto de Imp. Inm. Básico y Adicional $ 125. — Base: $ 15.711,50. — Estos 4 lotes son terrenos baldíos, libres de ocupantes u inquilinos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al mejor postor. — Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, depositando el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate. — Sellado de ley 5 o|oo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Francisco J. de Antueno, secretario.

$ 903 e.2|10 Nº 6.075 v.6|10|75